TOMO LXXI — Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1923 — Núm. 5131

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración emitiendo su opinión sobre el proyecto de ley por el que se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana regirán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, don Julio M.a Sosa: Tengo el honor de remitir la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley por el que se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana regirán desde la fecha en que se remitan a la Asamblea General los proyectos respectivos.

El artículo 1.o del proyecto no merece, por parte de la Presidencia, ninguna observación, según ya tuve ocasión de expresarlo en mensaje de fecha 28 de Abril próximo pasado, en el que se manifiesta las ventajas de aprobar el proyecto de ley del carácter del remitido en consulta, con anterioridad a la presentación de proyectos que encierren modificaciones concretas a las tarifas actuales.

También comparte la Presidencia el concepto contenido en la primera parte del artículo 2.o, en cuanto prescribe que, para el caso de no aprobación o de rebaja al impuesto proyectado, las sumas percibidas desde la fecha de la presentación del proyecto hasta la sanción de la ley que no lo aprueba o lo rebaja, no ingresarán a las Rentas Genrales del Estado.

Pero, la Presidencia diverge con lo expresado en el proyecto adjunto, en cuanto al destino de esas sumas. Según el artículo 2.o, el impuesto que no merece la aprobación legislativa debe ser devuelto, debiendo entenderse que la devolución se hará a los importadores, que serían quienes lo hubieran abonado. Resalta, de inmediato, la inmotivada injusticia de esta solución. El importador que ha introducido la mercadería en la época de la vigencia provisoria del impuesto, ha agregado el aumento al precio de costo del artículo y lo ha hecho repercutir sobre el comerciante minorista o sobre el consumidor. Se ha cubierto, pues, en la emergencia contra el gravamen fiscal.

Si, con posterioridad, se le devuelve el importe del aumento del impuesto no aprobado por el Parlamento, ese importador realizará una ganancia doble, no debido a su esfuerzo, sino a un procedimiento fiscal que no ha tenido por objeto favorecer a aquél, sino asegurar la buena percepción de la renta. En definitiva, será siempre el consumidor el que pagará el gravamen provisorio; pero siempre el importador el que aprovechará de las devoluciones.

Es claro que la devolución directa a los consumidores no puede ser realizada por la imposibilidad práctica de ese procedimiento.

Tampoco sería aceptable que el aumento ingresara a las Rentas Generales del Estado, desde que, no siendo aprobado legislativamente el derecho proyectado, podría ser muy discutible el derecho del Estado a apropiarse del producto de un gravamen que el Parlamento Nacional, a quien corresponde su establecimiento, de acuerdo con el artículo 18, inciso 4.o de la Constitución, no ha sancionado en definitiva.

La solución, pues, en concepto de la Presidencia, y de acuerdo con las legislaciones positivas extranjeras, consiste en destinar esas sumas a los establecimientos públicos oficiales de previsión y asistencia sociales. La circunstancia de que estas instituciones merecen, por sus finalidades, la atención y la protección de todo el país, y la circunstancia de que tienen, por su propia organización funcional y por disposición constitucional, una relativa independencia financiera respecto al Estado, hace que no pueda hacerse, respecto a ellas, las mismas observaciones que se formulan respecto al Estado, cuando se trate del destino de las sumas recaudadas provisoriamente.

Se ha hecho una observación al sistema que propone la Presidencia de la República. Se ha dicho, en efecto, que de no devolverse al importador el producto del impuesto no aprobado, se le colocaría en situación de desigualdad respecto a los demás importadores de la misma mercancía.

El primero, en efecto, tendría sus artículos introducidos en el espacio de tiempo que medió desde la presentación del proyecto hasta su no aprobación, recargados por la aplicación del impuesto provisorio.

Y los segundos, que sólo habrían importado con fecha posterior a la resolución legislativa, no habrían sido afectados por aquel aumento.

Resultaría, así, según esa argumentación, que dos importadores, con un stock igualmente considerable del mismo artículo, podrían darlo a un precio distinto, por el solo hecho de que el Poder Legislativo apresurara o retardara la resolución no aprobando el aumento.

La Presidencia no considera eficaz esa objeción. En primer término, no está basada en los hechos reales, tales como se producen en la práctica corriente en nuestro comercio y en nuestra industria. Cuando un artículo o una serie de artículos de especie análoga están amenazados por un gravamen que se hace efectivo aún antes de su aprobación definitiva y que puede aún no ser aprobado, ningún importador comete la imprevisión de abarrotarse de mercaderías cuyo precio de costo, en el que está incluído el impuesto, permanecerá impreciso durante algún tiempo. Y en el segundo lugar, y aún admitiendo hipotéticamente que el peligro fuera exacto, las ventajas o desventajas que todas las modificaciones de derechos aduaneros acarrean a los importadores tienen necesariamente que producir una frecuente desigualdad de situación entre ellos. El importador que, con anterioridad a la vigencia de un impuesto aduanero, tiene existencia de un artículo, está en mejor situación que aquellos que lo introducen después de aplicarse el nuevo gravamen, y puede, por lo tanto, vender el artículo a más bajo precio con la misma ganancia o a precio igual con un

margen de ganancia mayor. Y el importador que tiene existencia de un artículo cuyos derechos son rebajados con posterioridad a su introducción, está en situación de inferioridad respecto a aquellos que lo introducen después de la vigencia de la ley que rebaja o suprime un derecho aduanero.

Son estas las razones por las cuales la Presidencia de la República no se adhiere a lo establecido en el artículo 2.o, y se permite indicar la conveniencia de que ese artículo prescribiera que las sumas percibidas, y no aprobadas legislativamente, fueran destinadas a una o más instituciones de asistencia y previsión social.

Con tal motivo tengo el honor de saludar al Honorable Consejo muy atentamente.—JOSE SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el cual se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana se aplicarán desde la fecha en que se remitan los respectivos proyectos a la Honorable Asamblea General.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 14 de 1923.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración somete a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos.

El objeto que se propone este Consejo, al tomar esta iniciativa, es el de evitar que los importadores de los artículos gravados con un mayor impuesto, en conocimiento de los proyectos remitidos, apresuren el despacho de su mercadería para rehuir el pago del nuevo impuesto, disminuyendo así el rendimiento del mismo.

Para el caso de que la Honorable Asamblea no prestara aprobación a las reformas arancelarias que se le propusieran, se expresa en el artículo 2.o del proyecto que se remite que la Dirección General de Aduanas devolverá de oficio las sumas que hubiera percibido por concepto de aumento de aforos, derechos o patentes que no hubieran sido sancionados.

En virtud de esta devolución, que debería realizarse cuando los nuevos impuestos fueran desechados por el Cuerpo Legislativo, quedaría por entero a salvo la facultad constitucional que a éste compete en materia de gravámenes impositivos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 8.o, inciso 4.o de la Constitución.

Remitido el adjunto proyecto de ley en consulta a la Presidencia de la República, como dispone el artículo 98 de la Constitución, ha formulado las observaciones contenidas en el mensaje que se acompaña al presente y que el Consejo Nacional somete también a consideración de la Honorable Asamblea General.

Me es grato reiterar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las modificaciones de derechos de Aduana proyectadas por el Consejo Nacional de Administración se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos.

Art. 2.o Si el Poder Legislativo hiciera rebajas o no prestase aprobación a las tarifas propuestas, la Dirección General de Aduanas devolverá de oficio las sumas que hubiera percibido por concepto de aumento de aforos, derechos o patentes que no hubieran sido aprobados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Mayo 14 de 1923.—R. VECINO.

Resolución. Declara nulas las transferencias de patentes para expendio de bebidas alcohólicas, relacionadas con una denuncia de la Inspección General de Represión del Alcoholismo por haberse violado el artículo 18 de la ley de Patentes de Giro de la Capital.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Vistos estos antecedentes, relacionados con una denuncia de la Inspección General de Represión del Alcoholismo por el hecho de haberse violado el artículo 18 de la ley de Patentes de Giro de la Capital;

Resultando: Que dicha Inspección cita varios casos concretos en que se comprueba que las patentes adicionales para expendio de bebidas han sido transferidas independientemente del giro a que estaban adicionadas;

Considerando: Que esos hechos se han efectuado con evidente violación de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, que exige dos condiciones: la primera, que el traspaso sea de la patente para el giro completo, y la segunda, que la patente adquirida se aplique en el mismo local o en otro si el dueño resolviera trasladarse a otro paraje;

Considerando: Que el citado artículo establece que la Dirección General de Impuestos Directos intervendrá en la transferencia de patentes; de manera, pues, que su misión no debe limitarse a recibir y dar trámite a las declaraciones que hagan los interesados, sino que tiene que comprobar si ellas son verídicas y se cumplen estrictamente los requisitos exigidos en la ley respectiva;

Considerando: Que como los comerciantes mencionados en este expediente expenden en la actualidad bebidas alcohólicas con manifiesta violación de las disposiciones legales, corresponde que se les retire la patente que les ha sido expedida por la Dirección General de Impuestos Directos;

De acuerdo con los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar nulas las transferencias de patentes para expendio de bebidas alcohólicas a que se refieren estos antecedentes, cuya nulidad comprenderá también las patentes expedidas en el año 1923, correspondiendo, en consecuencia, la clausura inmediata de los despachos de bebidas destiladas de que se trata.

2.o Esa misma Dirección adoptará las medidas necesarias para obtener que el contralor que debe realizar en los casos de transferencias de patentes se ejerza de una manera eficiente que impida en lo sucesivo la repetición de hechos como los relacionados en este expediente y devuélvase. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de mil pesos para destinarlos a los festejos que se realizarán en la villa de Las Piedras el 18 del corriente mes.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para ser destinados a los festejos que se realizarán en la villa de Las Piedras el 18 de Mayo próximo, con motivo de la celebración del aniversario de la batalla del mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 14 de Mayo de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — (Carpeta número 735|921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a los efectos consiguientes. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Reglamenta los gastos de carácter permanente que se les ocasionen a las Juntas Electorales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1923.—(Carpeta número 100|923). — Atento a que es necesario establecer una regla que fije uniformemente los gastos de carácter permanente que se les ocasionen a las Juntas Electorales de la República,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las autorizaciones acordadas a las Juntas Electorales para disponer de determinadas partidas para gastos de alquiler de casa y de oficina quedarán sin efecto el 30 de Junio próximo.

Art. 2.o Con anticipación a esa fecha, las Juntas Electorales deberán solicitar del P. E. las autorizaciones respectivas para efectuar gastos.

Art. 3.o La partida que se asigne para gastos de alquiler de casa no podrá exceder de la suma de treinta y cinco pesos mensuales, y de diez pesos también mensuales para gastos de oficina. Las partidas que hayan sido ya autorizadas por ese concepto, no podrán ser aumentadas, aun cuando sean inferiores a las sumas que quedan establecidas.

Art. 4.o Las Juntas Electorales no podrán efectuar gastos de ninguna naturaleza sin antes solicitar y obtener la correspondiente autorización del P. E., sin cuyo requisito previo esos gastos no serán reconocidos.

Art. 5.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, Catedrático Sustituto de Derecho Comercial de la Escuela Superior de Comercio al doctor Luis L. Dayviere.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — (Carpeta número 640|1923). — Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior

de Comercio proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al doctor Luis L. Dayviere para desempeñar el cargo de catedrático sustituto de Derecho Comercial;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del Reglamento de Licencias y Asistencias de los Empleados Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, catedrático sustituto de Derecho Comercial de la Escuela Superior de Comercio al propuesto, doctor Luis L. Dayviere.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor Ricardo Real.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — (Carpeta número 559|1923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Ricardo Real para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría un cargo de guardián que se encuentra vacante en el referido establecimiento;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del Reglamento de Licencias y Asistencias de los Empleados Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, guardián de la Cárcel Penitenciaría al propuesto, señor Ricardo Real.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que los Fiscales o Agentes Fiscales acusarán recibo a la mayor brevedad, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, de todas las denuncias que ella, los Inspectores Generales o Subinspectores les remitan contra los Oficiales del Estado Civil, por lo que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — (Carpeta número 339|923). — Vista la nota de la Dirección del Registro del Estado Civil solicitando se disponga que los Fiscales y Agentes Fiscales acusen recibo de las denuncias que la Dirección y sus dependencias les pasen, relacionadas con las infracciones cometidas por los Oficiales del Estado Civil, y les comunique el estado de los juicios promovidos contra ellos por ese motivo;

Resultando: Que este pedido lo formula la Dirección a fin de encontrarse habilitada para dar cumplimiento a las resoluciones del P. E. fechas 9 de Octubre de 1896 y 16 de Julio de 1902, que la obliga a dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública en los casos de reincidencia de los Oficiales del Estado Civil, a efecto de poder solicitar de la Excelentísima Alta Corte de Justicia el castigo y la remoción de los referidos funcionarios;

Considerando: Que es conveniente que la Dirección del Registro del Estado Civil conozca, como un precedente ilustrativo para los casos de futuro y de comprobación de reincidencias de los Oficiales del Estado Civil, las sentencias que recaigan en las denuncias que a los Fiscales y Agentes Fiscales les formule por transgresión a la ley de 11 de Febrero de 1879;

Que también es conveniente que la Dirección referida conozca los casos en que, a juicio de los señores Fiscales y Agentes Fiscales, no procede deducir demanda judicial por las infracciones que se les denuncien;

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Los Fiscales o Agentes Fiscales acusarán recibo a la mayor brevedad, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, de todas las denuncias que ella, los Inspectores Generales o Subinspectores les remitan contra los Oficiales del Estado Civil por infracción a la ley de 11 de Febrero de 1879, como asimismo comunicarán a la referida Dirección las sentencias judiciales ejecutoriadas que recaigan en las denuncias aludidas.

2.o Los Fiscales o Agentes Fiscales comunicarán también a la Dirección expresada los casos en que, a su juicio, no procede deducir demanda judicial contra las infracciones que les denuncien.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DIA 15 DE MAYO DE 1923.

1-2—Se autoriza al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para abonar la suma de $ 700.00, importe del tractor "Case" adquirido por la Estación Agronómica del Salto, con cargo al 50 o|o a que se refiere el artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

3—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para eliminar del libro de caja y de los balances la partida de $ 6.40 de "Papel Nacionalizado".

4—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 ayudante de Historia Natural al actual auxiliar del Museo de Historia Natural don Procopio Cantera, y para reemplazar a éste al señor Luis Barattini.

5—Se manda liquidar la suma de pesos 293.10 que se adeuda a la Empresa Nicolás Mihanovich por concepto de transporte de Enero a Julio de 1921, con cargo a la ley de 26 de Mayo de 1922 y partida de $ 170.000 para expedientes en trámite.

6—Acéptase la renuncia presentada por don Luis Deglietto del cargo de auxiliar 2.o de las Oficinas de Estadísticas del Consejo Nacional Educación Primaria y Normal y se nombra en su reemplazo en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al auxiliar 3.o de la misma oficina señor Julio Abeijon; para subrogar a éste al señor Silvestre Cardozo, actual auxiliar 4.o; en sustitución de este al escribiente de la Sección Trámite y Archivo señor Juan M. Diez, y para este último cargo a doña María Angélica Amado.

7—Se manda girar la suma de pesos 18.80, importe del sueldo del auxiliar de sobrestante de las obras "Escuela Sanguinetti" correspondiente al mes de Abril próximo pasado con cargo a los fondos de la donación "Felipe Sanguinetti" para edificación escolar.

8—Idem ídem por la suma de pesos 120.00, importe del sueldo del sobrestante de las mismas obras por el mes de Abril próximo pasado y con cargo a los fondos citados en el número anterior.

9 al 12—Se autoriza al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para abonar varias cuentas adeudadas por la Estación Agronómica del Salto, que ascienden a la suma de $ 1.061.52, con cargo al 50 o|o de los proventos a que se refiere el artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

13—Se acepta la renuncia presentada por doña Blanca E. Piffaretti del cargo de auxiliar de la Sección Trámite y Archivo de la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y se nombra en su reemplazo en las condiciones del decreto 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones señor Celiar Candela; para subrogar a éste al escribiente de la Contaduría señor Ricardo C. Roldos (hijo); en su reemplazo al peón señor Arturo Sacco; en lugar de éste al mensajero de la Inspección de Cursos Nocturnos para Adultos señor Honorino E. Romanelli, y para sustituir a éste último a don Juan J. Rodó.

14—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Sara Salvo de Caputi.

15—Idem ídem a doña Carmen Larrañaga de Ifrán, maestra de la escuela rural número 21 de Treinta y Tres.

16—Se resuelve ampliar el servicio de lectura de la Biblioteca Nacional durante los días sábados.

17—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 20.00, destinada a remunerar el servicio de vigilancia prestado en el mes de Abril próximo pasado en las oficinas de la misma.

18—Se dispone que los agentes fiscales acusen recibo a la Dirección del Registro del Estado Civil de las denuncias que se remitan por infracción a la ley de 11 de Febrero de 1870 y comuniquen a la misma Dirección las sentencias judiciales ejecutorias que recaigan en las referidas denuncias.

19—Se concede a la ex alumna del Liceo Departamental de Canelones señorita Blanca Lebrechurie el beneficio de la beca liceal por el término de dos años para cursar en la Capital estudios preparatorios de Medicina.

20—Nómbrase en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado catedrático sustituto de Derecho oCmercial de la Escuela Superior de Comercio al señor Luis L. Dayviere.

21—Se nombra en las mismas condiciones al señor Ricardo Real guardián de la Cárcel Penitenciaría.

22—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma de $ 32.29, con cargo a sus "Eventuales", para el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de corriente eléctrica en el mes de Marzo a la Secretaría de dicho Ministerio, Archivo Electoral del mismo y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

La Secretaría.

Relación de las cartas de cindadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 15 de Mayo de 1923.

Julio López, español.
Torcuato López, español.
Marc Schwartzman, ruso.
Carmelo Lamana, italiano.
Juan Tato, español.
Lino Cartelle, español.
José Suárez, español.
Antonio Salzano, italiano.
Valentín García, español.
Salvador Merchan, griego.
Juan Andrés Savoi, francés.
José Keniger, polaco.
José Cochón Calvo, español.
Andrés Kubinyi, húngaro.

Ernesto Dentel, alsaciano.
Gustavo Walch, francés.
Adolfo Riminy, italiano.
Manuel García, español.
Alfredo D. de Luzariaga, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes remitidos por el Ministerio de Guerra y Marina relacionados con la explotación de minas de plomo en el Departamento de Minas.

—A la Oficina de Economía y Estadística Agrícola — Informe del Consulado Oriental en Bélgica que trata de la conferencia que sobre la situación actual de la agricultura de ese país dió el señor Max Rasquín.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la firma Kraus Research Laboratories Inc., de Nueva York, pidiendo datos técnicos y muestras de Kaolín.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores J. Pintos Ríos y A. Orlando pidiendo se aumente los derechos de importación de los calentadores para baños.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo pidiendo franquicias de Aduana para varios materiales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pedido de personería jurídica solicitada por el Sindicato Médico del Uruguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de los señores Hijos de Guillermo Vanrell pidiendo admisión temporaria de una partida de materiales destinados a la construcción de la Fábrica Nacional de Alpargatas.

—A la Contaduría General de la Nación — Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes girados durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo se autorice la importación libre de derechos de una partida de madera.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor José L. Laugarou pidiendo la admisión al país de 9 toros raza Herefort y 1 Durham.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pedido de jubilación del Encargado de la Sección Correos de la Administración de Rentas de San José Ataliva Fernández.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" pidiendo despacho provisorio libre de derechos de diversos materiales destinados al ramal que va a Malvín.

—Al Alojamiento de Inmigrantes — Nota de la Legación de Colombia en Cuba pidiendo publicaciones relacionadas con la inmigración.

—A la Dirección General de Aduanas —Pedido de franquicias de Aduana para un juego de bobinas solicitado por la Empresa del Alumbrado Eléctrico de Rocha.

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Etiqueta", de los señores Saint Hermanos. "Alteza", de los mismos. "Universal", de los señores Forno, Pozzolo y Piana. "Askepios", de los señores Moure y Bentancour. "La Bretona", de Américo Pedragosa Sierra.

—Se da vista por treinta días en los siguientes expedietnes caratulados: "Cover the Earth", de la The Sherwin Williams Company. "H", de la Winchester Repeating Arms Co. "W", de la misma.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Jarra Clericot", de Plantier e Irigoyen.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene pasan los siguientes expedientes: "Orchistasi", del señor Francisco Greco. "Ovarasi", del mismo. "Peptopancreasi", del mismo. "Virosan", del mismo. "Ipotenina", del mismo. "Alumnose", del mismo. "Tiroidasi", del mismo. "Renasi", del mismo. "Urolitina", del mismo", "Chinoteina", del mismo.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en los siguientes expedientes: "Fabricación exclusiva de baldosas, mosaicos y chapas para frisos", de Septiembre R. Vera, de Montevideo. "Mejoras en el procedimiento para fabricar papel higiénico", de los señores Storm Bull y Storm Ltd., de Buenos Aires. "Cintos de refuerzo", de Siggnode System Incorporated, de Estados Unidos de América. "Asfalto artificial en colores", del señor Domingo Sanguinetti, de Buenos Aires. "Sistema automático para registrar y archivar fichas", de Augusto Lurati, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Embudo perforador de envases metálicos", del señor Mario Carrau, de Montevideo. "Desmochador y cauterizador" denominado "Silow", de los señores Silva Hermanos y Clulow, de Montevideo. "Elaboración de cerveza y extracto de Malta a base de cebada malteada en el país", de Carlos F. Ameglio, de Montevideo. "Mejoras en arados", de la Oliver Chilled Plow Works, de Estados Unidos de América. "Fabricación de botones de hueso", de Paolo Sacco y Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo. "Un modelo de envases perfeccionado para productos alimenticios haciendo visible su contenido", de los señores Verdaguer, Herrera y Cía., de Buenos Aires.

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"Llave", de los señores Casaretto, Bervejillo Hermanos, de Montevideo.

"Trianón", de los señores Oliver y Compañía, de Montevideo.

"Brother Jonathan Bond", de J. W. Bütler, Paper Company, de Estados Unidos de América.

"Voucher Bond", de J. W. Bütler, Paper Company, de Estados Unidos de América.

"Coventry", de los mismos.

"Blüter Brands", de los mismos.

"Manuscript Bond", de los mismos.

"Snowflake", de los mismos.

"Newmarket Bond", de los mismos.

"White Rose", de los mismos.

"Noblesse", de David Carnairo y Compañía, de Estados Unidos del Brasil.

"Corax", de J. B. Corrie y Company, de Inglaterra.

"Jacoby", de Miguel Ymaz, de Montevideo.

"El Deportista", de Pedro Crosta, de Montevideo.

"Standard", de The Standard Motor Company Limited, de Inglaterra.

"Altamira", de Marcelino Vázquez, de Montevideo.

"Gandy", de The Gandy Belting Company, de Estados Unidos de América.

"El Gigante", de Ravertoni Hnos., de Montevideo.

"Mother Seigel", de A. J. White Limited, de Inglaterra.

"Westminster", de la Compañía Westminster Tobaco Company Limited, de Inglaterra.

"Tres Camellos", de Peek, Bros y Vinch Limited, de Inglaterra.

"Asotex", de Blas Giffoni, de Montevideo.

"Karswood", de E. Griffiths Hughes Limited, de Inglaterra.

"Ideal", de Abella y González, de Montevideo.

"Fichet", de Societé Dite Fichet Societé en Comandite par Antcions Bournisien Beau y Company, de París (Francia).

"A la Especial de Lutos", de Ampelli y Compañía, de Montevideo.

"Keystone", de la American Sheet And Tin Plate Company, de Estados Unidos de América.

"Britania", de Jorge E. Bitar y Compañía, de Montevideo.

"Iris", del señor Ricardo Algorta, de Montevideo.

"M W.", de la Sociedad Anónima Mannesmannrohren Werke, de Alemania.

"María Guerrero", de Miguelez y Falcón, de Buenos Aires.

"Agua Colonia Mendel", de Mendel y Compañía, de Montevideo.

"Hemoggenol", de Boulanger, Dausse y Compañía, de París (Francia).

"Rosse Du Ciel", de Trigo y Adano, de Montevideo.

"Vinuesa", de Modesto G. de Vinuesa, de España.

"Colored Coons", de Henry, Heide Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Cover The Earth", de The Sherwin Williams Company, de Estados Unidos de América.

"Ador Me", de Melba Manufacturing, Company, de Estados Unidos de América.

"Lov'Me", de Melba Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Palanthome", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Afa", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Honradez", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Buenos Aires", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Cardiolo", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Metranodina", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Mastasi", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Surrenasi", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Venezia", de Barclay y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta" (Mate), de Barclay y Compañía, de Montevideo.

"Jarra", de Barclay y Compañía, de Montevideo.

"Sales de Carabaña", de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de España.

"Sales de Carabaña", de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de España.

Transferencias de marcas autorizadas

"J. y F. Martell", de los señores Moure y Tudor, en favor de los señores Martell y Company.

"Maltina Brauer", de Víctor A. Lacava y Compañía, en favor del señor Víctor A. Lacava.

Transferencia de privilegio autorizada

"Un horno a combustible líquido para la fabricación de cal", de Pedro Talamoni y Compañía, en favor de Aurelio Terra Arocena.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se remite una nota de la Contaduría General de la Nación relacionada con la rendición de cuentas de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se resuelve devolver la garantía de

$ 400.00 depositada por los señores Botet y Pittaluga en garantía de su propuesta para la venta de contadores de aguas corrientes.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad una nota relativa al aumento de sueldo de los peones de la misma.

—Vuelve a Vialidad una nota relativa al aumento de sueldo de los peones de la misma.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre reparaciones del muelle de la Isla de Flores.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasan las planillas de pago de jornales del personal que trabajó en las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Pasa a la Dirección de Vialidad una nota del Concejo Auxiliar de Rosario sobre apertura de la calle Ituzaingó de esa ciudad para la comunicación directa con el puente construído sobre el arroyo Colla.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre remisión a la misma de dos mil hojas de papel numerado, de actuaciones.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente sobre obras de instalación en el puerto Gómez y de La Charqueada.

—A la Asistencia Pública Nacional se envía una nota sobre pago de obras efectuadas en el Hospital Vilardebó por los señores Acosta y Lara y Guerra.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre pago de 3.000 kilogramos de carbón adquiridos para el servicio de la misma.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las cuentas por gastos habidos en las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes en el mes de Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago de $ 4.00 por pequeños gastos habidos en el mes de Abril próximo pasado en la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre construcción de bañaderos garrapaticidas por el señor Julio Traverse.

La Secretaría.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1923

Debe

Valores de ahorro en tesoro	$	99.900 —
Valores de ahorro en Tesorería	"	10.166 75
Boletines especiales canjeados	"	2.067 —
Agencia Central	"	1.163 97
Agencias habilitadas	"	19.224 59
Agencias de la Capital	"	1.271 —
Escuelas rurales	"	14.576 64
Escuelas urbanas	"	2.748 —
Caja	"	1.971 73
Muebles y útiles	"	5.475 15
Banco de la República—Cuenta oro	"	3.173 59
Banco de la República—Cuenta plata	"	22 24
Banco de la República—Cuenta custodia (valor nominal)	"	144.235 75
Comisiones	"	46 32
Administración de Correos	"	0 95
Presupuesto	"	64.044 56
	$	370.088 29

Haber

Emisión de valores	$	152.202 75
Cuentas corrientes	"	108.669 97
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (diferencia de cotización)	"	1.637 50
Deuda Edificios Universitarios (diferencia de cotización)	"	2.247 50
Deuda Externa del 5 o|o oro 1919 (diferencia de cotización)	"	3.600 —
Bonos Construcción Palacio Legislativo (diferencia de cotización)	"	1.768 50
Empréstito de Conversión de 1905 (diferencia de cotización)	"	8.920 30
Títulos Hipotecarios serie V (diferencia de cotización)	"	2.343 50
Títulos Hipotecarios serie U (diferencia de cotización)	"	220 —
Títulos Hipotecarios serie X (diferencia de cotización)	"	1.692 40
Reintegros	"	363 18
Administración Pública	"	80.967 16
Cupones de Deuda Pública	"	705 75
Fondo de reserva	"	4.749 78
	$	370.088 29

Montevideo, Marzo 31 de 1923.

A. J. Mancebo Rojas, Contador-Gerente. — P. Lapeyre (hijo) Director-Tesorero.—V.º B.º: Juan J. Amézaga, Presidente.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Sentencia dictada en la causa seguida a Nesti de Marsiglio, por homicidio

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Visto en definitiva el proceso instruído, a Amadeo Nesti Marsiglio, conductor de auto, por homicidio en la persona del guardia civil Fermín Velázquez, y venido ante este Tribunal por la apelación del defensor del acusado contra la sentencia de primera instancia del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, a fojas 76 vuelta, que impuso al reo la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que la acusación fiscal ha partido, para el requerimiento del castigo, del concepto de ser el encausado autor de un homicidio por simple imprudencia; Que hay, sin embargo, en autos, pudiendo ser fundados tanto en las declaraciones de la víctima y del testigo sargento mayor don Hispano Martínez, como en los pormenores del suceso que la investigación judicial ha permitido conocer, indicios serios de que el encausado embistió intencionalmente al desgraciado agente policial;

Que, en todo caso, está evidenciado que el procesado marchaba con el auto a una velocidad considerable, lo que está revelado por las gravísimas lesiones que sufrió la víctima y por el largo trecho en que fué arrastrada por el vehículo después que la hubo atropellado;

Que a esa violación de los reglamentos que gobiernan el tráfico de automóviles en los centros poblados, se añade la de ser Nesti de Marsiglio, en los momentos de su delito, conductor de un vehículo de marca y condiciones distintas a los vehículos "Darracq", que eran los que podía manejar en la vía pública, según el parte policial de fojas 3;

Que el guardia civil que perdió la vida después del suceso y a consecuencia directa de él, estaba en el ejercicio de su función pública de vigilante del tránsito, y fué con motivo de aquel ejercicio y cuando quiso contener al conductor de un auto que estaba en infracción de los reglamentos de circulación de vehículos por la vía pública, que fué atropellado por el infractor;

Resultando: Que la defensa del encausado formula contra la sentencia del primer Juez estos dos agravios: que no tuvo en cuenta la presentación espontánea del autor del accidente a la autoridad como circunstancia de atenuación, y que el encausado, por más que pueda haber andado con velocidad excesiva, no es responsable del accidente, que fué consecuencia de la imprudencia de la víctima, que se colocó por acto propio frente al automóvil en marcha;

Resultando: Que en esta instancia se ha producido prueba al efecto de acreditar los buenos antecedentes de conducta del procesado, declarando dos testigos, uno de los cuales, el de fojas 100, sólo habla de esa conducta durante dos años que De Marsiglio fué obrero de la casa de comercio del testigo, sin decir cuánto tiempo antes de ser iniciado este proceso; el otro testigo, de fojas 105, es el único en hablar de la buena conducta durante muchos años; y

Considerando que, en cuanto a estar el acusado en infracción de los reglamentos de conducción y circulación de vehículos, como el que manejaba, y con el que mató al desgraciado agente de policía, las pruebas del proceso deben ser reputadas concluyentes para demostrar que Nesti de Marsiglio conducía un auto que no estaba autorizado para manejar; que lo hacía andar con velocidad excesiva en la obscuridad de la madrugada por una calle muy importante de la Unión; que brutalmente atropellada la víctima y arrastrada varios metros por el auto, su conductor, causante del atropello, en vez de interesarse por el accidentado y de acudir en su auxilio, huye del lugar, criminal o cobardemente, y no se presenta a la autoridad sino una hora más tarde, sabiéndose ya que él era el autor principal en el suceso;

Que si bien, como antes se dice, hay indicios serios de que el acusado hirió embistiendo intencionalmente al guardia civil que intentaba detenerlo por su infracción, como ellos no son suficientes para dar al respecto una prueba acabada de la perversa intención del procesado, el Tribunal se atiene a la versión fiscal del delito por imprudencia culpable; pero entiende que la pena debió ser en este grave caso requerida en su máximum; sobre todo, porque es de innegable conveniencia para la comunidad desplegar el mayor rigor con relación a conductores de vehículos tan peligrosos para los viandantes como lo son los autos, y que los convierten, muchas veces por los solos impulsos de la grosería y la brutalidad, en instrumento de violencia y de muerte;

Que si la benignidad de las leyes y su imprevisión hacen que sea difícil poner un freno eficaz a los desmanes de los conductores sin educación y animados de un espíritu de desprecio, hasta de odio a veces hacia la vida de los demás, es de necesidad aleccionadora que las penas a los culpables de actos inicuos como la del que hizo perder la vida, después de una horrible enfermedad y de una agonía larga y atroz, a un pobre agente del orden público, tan abnegado y meritorio como modesto, sean, dentro del marco legal, de la mayor severidad;

Que para justificar la pertinencia en este caso de estas últimas apreciaciones, basta analizar los informes médico-legales del proceso, en los que se lee entre líneas lo que por la obra de un malvado ha debido sufrir el infortunado Fermín Velázquez, fiel y celoso cumplidor de su peligrosa función pública, en los cuarenta y dos días que sobrevivió al suceso, con fractura del esternón, de una costilla y de una vértebra dorsal con compresión de la médula, hasta que fallece "en completo estado de denutrición, casi esquelético", según el informe de los doctores May y Moreau;

Considerando: Que ninguna circunstancia atenuante debe ser tenida en cuenta a beneficio del acusado, porque ninguna se ha integrado conforme a la ley; así,

la de presentación espontánea a la autoridad confesando el delito, no es de aplicación en este caso, porque ella vale para el culpable de un hecho delictuoso que se presenta por sí mismo y dice a la autoridad que es él el autor aún ignorado del hecho; y en la tocante al acusado, ya sabía la autoridad pública que él había sido el conductor del auto homicida; y en cuanto a la buena conducta anterior del procesado, no la prueba la información de testigos producida en esta instancia, como que a tal respecto no hay sino una declaración fehaciente, la de fojas 105, siendo ineficaz la otra, de fojas 100, porque no ubica debidamente en el tiempo la apreciación relativa a los hechos que el testigo se propone referir.

Por estos fundamentos y los de la sentencia apelada, se la confirma en un todo.

Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y devuélvase. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 de Mayo de 1923.

Trámite — Agente Fiscal de Colonia, denuncia. Santiago Rocca con Juan B. Cantoni, tercería Cantoni. Juan J. Chaia, concordato. Weil y Cía. con Francisco Ayerra. Swif de Montevideo, sumario. García de Zúñiga con sucesión de Gabriel A. Pereira, incidente de honorarios de los señores Lerena y Mac-Coll. Dos causas por homicidio.

Interlocutorias—Arturo Ferrer con Silvestre y Pantaleón Pérez. Una causa por homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15—Trámite—Reminal María, disenso. Fernández Echenique Héctor con Carlos M. Marabotto (2). Una causa en sumario de Aduana. Un oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Freitas de Prestes con Alves do Freitas.

Interlocutorias—Rodríguez Juana con sucesión Pedro Cicero Pieyus. De Armas Figares con testamentaría Mallada de Valle. Nordman Jorge, queja. Una en causa criminal. Un derecho de abstención al Juez L. Departamental de Paysandú en autos Bernardo Boratra con Carlos Pedoja.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15—Trámite—Olinda Carvalho Gutiérrez con José Luis Espalter. Suc. Luis Guidobono. Elvira C. de Colombo con Francisco Tuchi. Ciudadanía K. Jesús García Serantes. Suc. Lorenzo Rodríguez. Avelino Otero con Francisco y José Otero. Incapaz Carmen Caprario. María Varela de Fernández con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Adela Atanasio de Viila con Luis Villa. Carlos, Nilo y Lauro Silva, menores. Suc. de Bernardo Larralde con la sucesión de Vasco Benito dos Santos. Suc. Félix Etchegaray. Amalia Maciel. Ciudadanía Carlos Zich. Suc. Fortuna Corraza de Guarnero. Bernardina Fleitas, por su menor hijo, con la sucesión de Martín Menéndez. José Pazos Fernández con Manuel Abelenda. Suc. Gerolano Copello. Suc. María Angélica Montans y Ruiz. Menor Carmen Villar.

Interlocutorias—Carlota Arteaga de Castignolo. Concurso Antonia Ibarra Figueroa. Sucs. Juan González y Paulina Gabarrete. Suc. Josefa Loutegui de Mutio. Suc. Inocencia Pereira de Barriola.

Definitivas—Rafael Montico. Test. Dolores Trujillo de Caprario. Suc. Enrique Coussirat.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15—Trámite—Angel Zaffaroni y otros. Angel Romero. Suc. de Eugenia M. de Ibarra (2). Suc. de Jacoba S. de Guinochio. Julio O. Dieux con Juan D. Hoower. José Acosta Torres con Antolín Ibarra (2). Angel J. Moratorio con sucesión Salvador M. Platero. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con Z. Goyeneche. Fructuoso Hernández con Natalia G. de García. Test. de Juan Bozzolo. Ignacia C. de González. Suc. de José Frire. Manuel Cena. Test. Mónica G. de Fernández. Test. Luisa Ch. de Chiarle. Suc. Pedro Sosa. José Canavelo con E. Laviña. José Picardo con R. Cabana (2). Oficio del Juzgado L. Departamental de San José. Suc. de Carlos Vaccaro. Carmen con sucesión de V. Meyra. Suc. de Amelia De de Pedezzertt. A. J. M. de Rogroes con sucesión J. Gaynor. Suc. G. Capello Juana A. de Favaro. Francisco Arbobella. Suc. C. Mozzo, incidente. Suc. A. de Apezarena. Antonio Millán. Manuel Lucrecia. Suc. Pascual Marotta. María T. de Bentencourt. Severa Mena con sucesión R. Irrazábal. Irene Mora con sucesión R. Irrazábal (2). Sucs. Ana M. de Piñeiro y otra. Antonio Gusiñe R. R. de Dubois.

Interlocutorias—Tesri de Isolina C. F. de Fernández, tutela. Suc. Juliana J. M. de Paredes. Sucs. Cayetano Fernández y otra. Test. de Conde Fernández. Caja Obrera con sucesión María J. C. de Costa. Suc. Felisa E. M. L. Seutuberry. Mario A. Larghero con "La Transatlántica". José Carpena con Ezequiel G. de Zúñiga.

Definitivas—Suc. Juana M. de Berroa. Suc. Julio Maza Viana.

Reservadas — Dos. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 15—Trámite—Che Puigarnau y Picó. Leopoldo Casas con Bernardo Lecocq. Suc. Dominga Franzoia de Gradín. Esteban Molina y Batlle. José Segadó con Pedro Oyenard. Suc. María Luisa Girand de Imas. María N. Piñeyro de De Lucca. Sucs. Felipe Silva y Rosas y otros. Suc. Luis Eduviges. Teixeira Núñez. Suc. Adrián Tenaillón y Davaran. Angela Pintos. Suc. Filomena Susana Villagrán. Suc. Enrique Vares de García. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. José García con Roque Schmidt. Manuela Díaz. José Pucciarelli. José Prado Fernández. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Máximo Bélinzon. Ofilia Romero. Sarah C. Cotas con el Club Colorado de la 19.a sección. Enrique Yomag. José Bernardi. Francisca Franca de Ferreiro, sucesión. Suc. Serafina Casas Mora de Agnesse. Manuel y Rogelio, Ortiz Larrosa. Oficio número 784 del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Nicolás Juan Luis Bertome. Suc. Ana Alves de Menéndez. Suc. Emilia Risi de Bertone.

Interlocutorias—Suc. María Luisa Franco de Richero. Domingo Zenati. María Célia Garibaldi de Lanaro. Suc. Ramón Vázquez Varela.

Definitivas — Suc. Temistocles Ortiz. Suc. Angela Harreche de Danniel. Suc. Demetrio Ruy. Suc. María Angélica Bachino o Bachini de Artemone.—Eloy C. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 15—Trámite—Crovetto y Casanello con Faustino Mera. Francisco A. Matto con Amadeo L. Solari y Fernando H. Marfetán. Antonio Valentini con Emilio Gambín y Blanc. Pedro Bigatti con Lorenzo S. Paccinino. José Olivieri con Pablo Zufriateguy (hijo). Matías Mérida, quiebra. J. A. Madueño Cruz con Juan Carlos Silva y Ferrer. Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada, matrícula. Carlos Padula, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio D'Antuoni. Montoghirfo y Patrón con José F. Ferrer. José Arrarte Corbo, solicitando título de corredor y rematador. Atilio Bianchi con Cappellini y López y Raúl López (dos providencias). José Abalo con Jaime Corchs. Banco de Crédito con José María Varela Arijón. Pedro Borda, solicitando título de corredor y rematador. Florentino Rivera con De Ambroggio y Larrea. Amigel Szende con S. Isaac y Company Limitada. Orestes Formento y Cía., quiebra. Aníbal Riverós con Alfredo Ibarguren. Banco de Crédito con Isolina Ramponi. José Arrarte Corbo con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Banco de Crédito con Deolinda L. Barthier y Aníbal Lagomarsino.

Reservadas—Dos.

Oficios librados—Siete.

Libros rubricados—Nueve.

Interlocutoria—Pons Hnos. con Julio R. B. de Skotnicki.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14—Trámite—González Mónica, sucesión. Andriotti de Catalurda Angélica con Alfredo Catalurda. Soldini Martín, sucesión. Sbárbaro Antonio con sucesión Pedro Scapolatempore. Ríos Antonio con José Gurascier. Díaz Porto Isabel con José Castro Pombo. Beloqui Francisco, sucesión. Jaime Eloísa con Héctor Gimbatti. Marqué María con Doroteo Alfaro. Hammerley Armando con José Más. Bemahor Raquel. Buchner Carlos. Cabrera de Scarone Dolores. Gitz Antonio. Límites secciones judiciales. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Godoy Victorino. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Lavagnino Vicente. García José. Abram Selma con Jacobo Benasus. Oberti Vicente con Pascual Lopardo. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Uhalt Andrés. Loureiro Josefina con Ramón Varela Arigón. Maslach Juan, sucesión. Martínez de Mescolini Modesto con Debio Mescolini. Bauzá María Carmen con José María Lamas. Exhorto de Civil 2.o número 663. Yague Sotero. Exhorto de Canelones número 1799. Mannari María Emma con Gustavo Alfredo Steinfeld. Giudice Lorenzo con Santiago Cerrutti. Rivas José. Holmes M. T. con Kate O'Hara. Figueira José H. con Laudelina Amorín. Giménez Isabel con Domingo Motz. Dos Santos Pinto E. con Estefanía Barbosa. González Francisco y otros con la sucesión de Ramón Islas. Falchone José María con Amalia Silveira. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. C. de Oliveira Benjamín con Juan Caviglia. García Eva con José Ramón López.

Interlocutorias—Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo). Shaw Vera Sibyl con Jorge Arnold. López Carolina y otros sucesiones.

Definitivas—García María Isabel. Fernández Armando. Chaves Juana. Ceñández María B. Giménez Armando. Alvarez Jova. Sanes María. San Vicente María Luisa. Alvarez Aída. Arispe Eulogia. Camunal Luis. Vázquez José María. Pérez Martina. Salgueiro Silveira Ricardo. Vidal Matilde. Carsolio Juan y Ercilia Vázquez. De Castro Quirós Oscar con Martínez Hnos. Benítez Severina. Pinto Angela. Rocca Tomás con Dorotea Trujillo. Crosa y Trápani Francisco. Camilo A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato.

Oficios—Quince.—José R. Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Mayo de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur.

Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en la parte central de la República, calma en la parte N. E. y Norte del país.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 14º00 y 4º20; al S. E., 12º00 y 6º00; al Oeste, 13º00 y 2º00; al N. E., 14º00 y 1º00 bajo cero; al Norte, 15º00 y 0º00, y en la parte central, 15º00 y 0º00.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 630 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.40.

Temperaturas: Normal, 12º50; a la intemperie, 12º90; máxima, 14º00; a la intemperie, 19º50; mínima, 4º20; a la intemperie, 4º00.

Viento Oeste, 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.55. Humedad relativa por ciento: 71.00.

Velocidad máxima del viento, 48 kilómetros a horas 12.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.28.

Temperatura del agua: 10º00.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo.—Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — **Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.**

Vapor de las 22. — **Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía **Rocha: a las 22.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Comenterios

Día 15 de Mayo de 1923

Ramón Piñeiro, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Victoria Pizzarro, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Mendá, oriental. 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Amestoy, oriental, 47 años, casado, San Salvador 1907.
María Amalia Candales, oriental, 27 años, soltera, Timbó 1125.
Antonia Susena de Sciutto, italiana, 46 años, casada, Constituyente 1682.
Agustina Freira de Osorio, española, 40 años, casada, Nicaragua 1140.
Blanca Gandolfo, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan C. Lamadrid, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos A. Silveira, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Valentín Caballero, oriental, 39 años, soltero, Guatemala 1438.
Pedro Perro, oriental, 62 años, soltero, Hospital Militar Central.

Ramón Castro Barbat, oriental, 52 años, casado, Avenida General Rondeau 1522.
Ciriaca Ríos, oriental, 3 años, Particular 1010.
Zenón Pereyra, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Sara Dolores Tomé, oriental, 22 años, soltera, General Flores 2085.
Juana Callorda de Mañé, oriental, 75 años, viuda, Uruguay 1238.

[illegible]



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

27.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 10 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Stirling, García, Martínez, Semblat, Amargós, Cornú, Gallinal, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Jiménez de Aréchaga, Muñoz, Casaravilla, Abellá y Escobar y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada a los festejos que se realizarán el 18 de Mayo próximo, aniversario de la Batalla de Las Piedras."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el mensaje y proyecto de decreto del Consejo Nacional de Administración por el que se eleva por gracia especial la pensión que perciben la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores."

—Repártase.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Hace varios días que la Comisión de Hacienda informó el asunto relacionado con el levantamiento del censo ganadero.

Ese informe y los antecedentes del caso han sido ya repartidos a los señores senadores.

Como hay positiva urgencia en habilitar al Ministerio de Industrias para que pueda llevar a cabo esta obra, si no hubiera oposición de parte de algún señor senador, yo haría la indicación para que se tratara en la sesión de hoy, manifestando desde ya que por la más mínima oposición modificaría la moción para que se tratara en primer término en la primera sesión que se celebre. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay oposición, se va a votar la moción del señor senador Galinal para que se trate el asunto del censo agropecuario, en primer término, en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Cornú—Pido la palabra.

También, repartido en uno de estos días, figura un asunto muy sencillo, que es el que acuerda el título de pueblo a una agrupación de casas en la 4.a sección del Departamento de Artigas, con el nombre de "Pueblo Allende".

No implica erogación de ninguna clase esa declaración y no hace más que estabilizar la posición de los pobladores, que suman de cuatrocientos a quinientos. Pido que se trate el asunto sobre tablas en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(firAmativa).

5

Señor Semblat—Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se trate en la sesión de hoy el proyecto relacionado con la pensión a la señora viuda de Vidal Belo, y pediría a la Mesa se sirviera hacer dar lectura al informe, que establece, con más claridad de lo que yo pudiera hacerlo en este momento, la justicia de esa petición. Así es que hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador Semblat.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Se van a tratar por su orden las preferencias votadas: primero, el proyecto sobre levantamiento del censo agropecuario.

Léase el asunto.

Señor Gallinal—Como han sido repartidos los antecedentes de este proyecto de ley, yo pediría que sediera lectura solamente al articulado.

Señor Presidente—Si no se opone el Senado, se hará así.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer del producido del Impuesto de Inspección Veterinaria y Seguro de Carne, creado por el artículo 39 de la ley de 13 de Abril de 1910, hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), destinados a atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario.

Art. 2.o El censo se levantará utilizando todos los organismos dependientes del Ministerio de Industrias y la colaboración de todas las instituciones de carácter rural.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 16 de Abril de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión informante ha estudiado el proyecto de ley aprobado ya en la Cámara de Representantes y que destina $ 12.000.00 para realizar el censo agropecuario.

Consideramos innecesario insistir sobre la necesidad urgente de realizar un censo de esta naturaleza a fin de ponernos en condiciones de razonar los problemas económicos agropecuarios con bases exactas, eliminando otras informaciones que muchas veces y por mejor voluntad que se tenga pueden resultar equivocadas.

Los argumentos expresados en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, así como en el informe de la Comisión de Ganadería de la otra Cámara, son suficientemente explícitos.

Sólo debemos agregar que los 12.000 pesos, erogación mínima, se cargan por el proyecto, tal como ha sido sancionado en la Cámara de Representantes, al producido por inspección veterinaria y seguro de carne, impuesto este que ha aumentado debido a que la faena en el año actual ha superado en cantidad con relación al pasado, lo que es digno de hacerse notar por lo que dice de la mejora de nuestra situación ganadera.

En 1921 fueron sacrificados solamente 371.363 bovinos, y en los tres primeros meses de este año 158.106, lo que permite anunciar un total mayor de 600.000.

Dada la urgencia de sancionar esta ley, esperamos que el Honorable Senado abordará su estudio a la mayor brevedad.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1923.

Alejandro Gallinal. — Martín C. Martínez. — A. F. Canessa. — S. Rivas."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Gallinal—El señor senador por Treinta y Tres me preguntaba en antesalas, hace un momento, si en el levantamiento del censo agropecuario no intervendría, como en épocas anteriores, la policía. Yo le contesté al señor senador que entendía que sí, tanto más cuanto que en el mensaje elevado hace un año por el Consejo Nacional de Administración acompañando este proyecto, se establecía claramente que esa era la intención, de utilizar, también, a los elementos de la policía.

Como no tenía la certeza de que esto fuera así, tuve que interrogar al señor Ministro de Industrias sobre cuál fué su intención al programar el levantamiento del censo, y me manifestó que su intención había sido utilizar todos los organismos, tanto policiales como los rurales, de que se ha echado mano en épocas anteriores.

Lo único que establece el Consejo Nacional de Administración, al hablar de la intervención de la policía, es que lamenta que la situación económica del país no le permita remunerar el sobrecargo de trabajo que tendrían estos elementos al dedicarse al levantamiento del censo.

De manera que contesto así la pregunta hecha en antesalas por el señor senador por Treinta y Tres, y queda establecido que aunque no lo dice expresamente la ley, la policía intervendrá, también, en el levantamiento del censo.

Señor Martínez—Entonces, ¿no habría convenido redactar con más generalidad ese artículo? Es cierto que es una ley que la va a cumplir el mismo Gobierno, de suerte que las explicaciones que se dan en la sanción de la ley, el espíritu con que se dictó, puede valer para aplicarla; pero podría entenderse que se ha querido excluir a las policías, tal vez por algún motivo que exista y que a veces se ha tenido en cuenta para no utilizarlas en el levantamiento de otros censos.

Otro elemento muy numeroso en el país y que se ha utilizado en algunos censos, es el personal docente. Tal vez sería de alguna aplicación el recurrir a él.

Hago esta observación, porque esto va a depender de las dos ramas del Poder Ejecutivo. Dividido hoy, como está, el Ejecutivo, puede tener más dificultades, que una entienda la ley de una manera y la otra de otra; que, por ejemplo, requerido el Presidente de la República, diga que no, que las policías no tienen el deber de concurrir.

Claro está que lo que yo decía respecto del personal docente, no se remediaría más fácilmente.

Someto, pues, ya que se tiene este propósito, si no sería mejor poner que se utilizarán los organismos dependientes del Estado.

Señor Semblat—Aun las policías.

Señor Martínez—Por supuesto.

Señor Semblat—Para mí es uno de los orgfanismos más eficaces para un trabajo de esa naturaleza.

Señor Martínez—Para hacer el censo con tan poca plata, es necesario recurrir a los funcionarios estables de la Administración.

Señor Toscano—Pido la palabra.

La contestación que acaba de darnos, sobre las manifestaciones que yo había hecho en antesalas al señor senador por Cerro Largo, no interpretan fielmente la forma en que yo había expresado mi criterio con respecto a este proyecto de ley, y que es la siguiente: El Poder Ejecutivo en su mensaje dice que lamenta que la situación del Erario sea tan precaria para no poder remunerar mejor a la policía que ha de intervenir en el levantamiento de este censo proyectado, quiere decir, señor Presidente, que si la Cámara de Diputados ha trasformado este proyecto sacando esta suma de doce mil pesos, en vez de Rentas Generales, de un impuesto cual es el de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes, ya ha hecho una modificación de fondo, en el proyecto; y si además le ha agregado un artículo nuevo, en el cual se establece terminantemente que el censo se levantará utilizando todos los organismos dependientes del Ministerio de Industrias y la colaboración de instituciones privadas de carácter rural, quiere decir que se ha excluído deliberadamente a las policías y aún al personal docente, al que hacía alusión el señor senador por Florida.

De modo que mi interpretación es que con este proyecto de ley la policía no está obligada a prestar ningún servicio para levantar este censo agropecuario.

Y si el Presidente de la República no quiere contribuir con los elementos del Ministerio del Interior a ayudar al Ministerio de Industrias para la colaboración de los actos necesarios para acopiar los datos que requieran estos censos, el Consejo Nacional de Administración no le podrá absolutamente decir que por esta ley está obligado a contribuir.

Por esas consideraciones, que a mí me parecen una interpretación exacta de este proyecto nuevo, yo creo que, a pesar de que el señor Ministro entienda que él piensa aplicar la ley en esta forma y en aquella otra, no la podrá aplicar más allá de lo que la ley determina y dice.

Si el señor Ministro dice que él va a necesitar la policía, yo aconsejaría que se estableciera que la policía debe prestar este servicio.

Señor Gallinal — ¿Cómo cree el señor senador que interpretaría la Presidencia de la República el artículo único de la ley que envió el Consejo Nacional de Administración, en cuyo artículo no se establece ninguno de los organismos que ayudarían en la tarea del levantamiento del censo?

Señor Toscano — En aquel proyecto, precisamente, por no estar excluído, podría haberse entendido, de acuerdo con la ley general de estadística,—porque, al fin y al cabo, un censo es una estadística, —que todos los organismos del Estado están obligados a contribuir a formar una estadística o un censo de utilidad pública.

Por otra parte, si no lo decía el proyecto de ley, que, precisamente, no particularizaba, lo decía expresamente su mensaje, que ahí la interpretación es clara; pero desde que la ley singulariza casos, ya excluye otros expresamente la policía aludida en el mensaje y no designada en el proyecto de ley de la Cámara. Eso me parece a mí que es la interpretación lógica.

Señor Gallinal — Si es así, y el Senado comparte las opiniones del señor senador por Treinta y Tres, personalmente, como miembro de la Comisión de Hacienda, acepto la modificación para que se introduzca en el artículo 2.o correspondiente la insinuación que ha hecho el señor senador por Florida, de que se ponga las instituciones policial y docente.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo creo que, prácticamente, es innecesaria la incorporación de un agregado que modifique los fundamentos de este proyecto de ley, y creo inconveniente volver á un segundo debate que, posiblemente, no tendrá mayor longitud, desde que el ambiente legislativo es favorable al proyecto de ley.

El estado de armonía en que se encuentran actualmente los dos Poderes, el unipersonal y el pluripersonal, ejecutivos del Estado, es evidenciada dentro de una colaboración que se repite todos los días, hace que se pueda admitir como absoluta la verdad de la colaboración, tanto de la policía como del personal docente, si fuera necesario, en el levantamiento de este censo.

Precisamente, en el momento actual, la defensa de la importación de ganado externo, sobre todo en la frontera del Nor-

te, se hace con una colaboración completa entre los elementos que responden al P. E. pluripersonal y al P. E. unipersonal.

El proyecto de ley, tal como vino de la Cámara, es una modificación del proyecto enviado por el P. E. que no altera los fundamentos expresados en el mensaje de ese Poder. Si ha sido modificado, es por darle una extensión mayor a este censo y hacer una colaboración más grande, que no estaba especificada ni dentro de la letra del mensaje, ni dentro del articulado del proyecto del mensaje del P. E., y es la colaboración de las instituciones de carácter rural.

Precisamente la cantidad con que el Consejo Nacional de Administración ha querido fundamentar este proyecto, es bastante exigua, sobre todo si se fueran a hacer los trabajos satisfaciendo económicamente todos los esfuerzos utilizables.

La manera económica de que se pueda hacer efectiva esa tarea, en primer lugar es no pedir sólo la colaboración expresa de los elementos administrativos, sino la colaboración de todos los elementos productores.

El Ministerio de Industrias, dentro de esta manera de sentir, ha solicitado ya a todas las instituciones representativas de carácter general sus impresiones para hacer la reglamentación definitiva y los procedimientos a que ha de ajustarse al dirigir ese censo, el Ministerio de Industrias.

El alcance, pues, del artículo 2.o, no tiene más que el que acabó de expresar y señalar la dirección de estos trabajos del censo hecho por el Ministerio de Industrias y el expresar por una disposición legal la colaboración de todas las instituciones rurales que están completamente dispuestas a realizar obra efectiva en este asunto, porque una de las dificultades que ha tenido hasta ahora la realización de un verdadero censo agropecuario, ha sido la resistencia pasiva, si se quiere, de todos los elementos productores, creyendo que detrás de este censo iba siempre alguna imposición.

Señor Toscano — ¿El señor Ministro cree que por el artículo 2.o la policía debe colaborar con el Ministerio de Industrias?

Señor Ministro — Creo que no hay inhabilidad para colaborar, y estoy seguro que lo hará.

Señor Toscano—Yo le pregunto, concretamente, si el señor Ministro cree que la policía está obligada a colaborar.

Señor Ministro—Ese artículo está sancionado con ese alcance...

Señor Toscano—No se trata del alcance. Yo le pregunto concretamente si está obligada la policía a colaborar.

Señor Ministro—¿El señor senador pregunta si está obligada legalmente a colaborar?

Señor Toscano—Por lo que dispone el artículo 2.o.

Señor Ministro—Dentro de la ley, dentro de la letra escrita que señala el señor senador, no hay ninguna especificación de esas funciones.

Señor Toscano—Es claro; cuando no hay especificación no hay necesidad de ir más allá: no está obligada.

Señor Ministro—Y como no la había en el proyecto anterior...

Señor Toscano—El proyecto anterior no es el que está en debate; el que va a traducir la voluntad del legislador, es éste.

Señor Ministro—No hace exclusión de la posible colaboración.

Estoy seguro con la sanción de este artículo; modificarlo creo que es completamente ilusorio, se le va a dar un nuevo proceso a este proyecto.

Señor Toscano—Yo lo creo muy necesario porque entiendo, entre otras cosas, que la policía no debe colaborar en este censo.

Señor Gallinal—Ese es un punto serio para discutir. Si fuera posible prescindir de la policía, sería mejor.

Señor Ministro—Si me permite el señor senador Toscano y si me permiten los señores senadores, les iba a señalar un argumento más a mi favor. Para realizar estas reglamentaciones especiales, he solicitado hace una semana, de todas las instituciones rurales, datos para hacer la reglamentación definitiva y en ella quedarán expresamente señalados los elementos administrativos cuya colaboración sea necesaria y que han de solicitarse en la realización de este proyecto.

De manera que sería necesario establecer...

Señor Toscano—Yo, sin querer hacer con esto ninguna afirmación aventurada, ni ningún prejuicio, estoy convencido, personalmente, que las instituciones rurales van a prestar una decidida y eficaz colaboración, especialmente si la policía no interviene. De modo que vale la pena expresar claramente si aquí, en este artículo, la policía está obligada o no...

Señor Ministro—En la ley no hay ninguna obligación expresa.

Señor Toscano—... porque si la policía no está obligada, yo no hago objeción ninguna.

Señor Ministro—Este no es un proyecto de imposiciones, sino que es un proyecto que tiende a demostrar la riqueza del país y permitir al Ministerio de Industrias, en un momento oportuno, en momentos especiales como el presente, conocer en números el estado del país.

Señor Toscano—Sobre la comodidad y necesidad el censo, no discutimos, porque en eso estamos de acuerdo todos.

Señor Ministro—Entonces se debe aprobar el proyecto tal como está, porque la reglamentación que hará el Ministerio es de acuerdo con la colaboración de las instituciones rurales y el Consejo Nacional de Administración llenará esos pequeños claros. La colaboración administrativa, se va a hacer, porque no hay divergencia entre los distintos Poderes del Estado, para la realización de este proyecto.

Creo que podría votarse en esta forma.

Señor Cima—Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor senador por Treinta y Tres: que es mejor que la policía no intervenga en este caso.

Señor Toscano—Que intervenga voluntariamente...

Señor Cima—Que no se establezca en la ley; después, si los Poderes pueden entenderse y hacer contribuir a todas las dependencias del Estado, muy bien.

Señor Toscano—No tenemos por qué hacer colaborar a la policía.

Señor Gallinal — ¿Y cómo hacemos el censo sin la intervención de la policía? Basta echar una ojeada al mapa de la República para darse cuenta que sin ella no va a ser posible efectuar el trabajo de que se trata.

Yo estoy de acuerdo en que se de a la policía la menor intervención posible; desearía que no interviniera; pero me parece, repito, que no va a ser posible el levantamiento del censo...

Señor Díaz — Yo no comprendo porque no se le quiere dar intervención a la policía.

Señor Toscano — Una cosa es que la policía vaya a una estancia y diga: vengo a buscar datos, obligatoriamente; y otra cosa es que sea un colaborador del Ministerio de Industrias para llevar los datos o las comunicaciones...

Señor Gallinal — La ley esta bien así, porque no obliga la intervención de la policía.

Señor Ministro — Por eso decía que debe aprobarse la ley en esta forma.

Señor Gallinal — Si se considera que no debe modificarse el artículo, yo no me opongo; pero había hecho otra redacción que tal vez contemplara la situación sin hablar de policía.

Señor Ministro — La reglamentación lo va a aclarar.

Señor Toscano — El señor Ministro no desea que vuelva el asunto a la Cámara.

Señor Ministro — Como ya he dicho estoy esperando los datos de las instituciones rurales para reglamentar la forma en que se hará el censo.

Con el señor senador por Cerro Largo, ya he conversado en ese sentido, personalmente.

Señor Gallinal — Es verdad. Y en la Comisión de la Asociación Rural ya hemos conversado del asunto.

Señor Ministro — Es cierto.

Señor Gallinal — Yo voy a leer, sin embargo, aunque no sea aceptado, el nuevo artículo en la forma en que podría redactarse, que puede ser que contemple las opiniones de todos.

(Lee):

"El censo se levantará utilizándose los organismos dependientes de la Administración y con la colaboración de todas las instituciones de carácter rural". La policía intervendrá o no intervendrá.

Señor Ministro — Por esa modificación de forma sería innecesario que vuelva el proyecto a la Cámara.

Señor Martínez — En asuntos como este no se debe tener el temor de que vuelvan a la Cámara.

Señor Ministro — No hay inconveniente ninguno.

Señor Toscano — No es razón para detenernos que el asunto vuelva a la Cámara.

Señor Ministro — Estoy de acuerdo; pero en este caso no hay necesidad porque no se trata de una modificación fundamental.

Señor Cima — No es necesario.

Señor Gallinal — Si el señor senador por Treinta y Tres me acompaña en el nuevo artículo, yo lo propongo, señor Presidente, como sustitutivo.

Como el señor senador por Treinta y Tres es miembro de la Comisión de Hacienda, y el señor senador por la Florida, que lo es también, lo acepta, propondría el artículo sustitutivo en nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se sustituye la frase Ministerio del Interior...

Señor Gallinal — No; el artículo sustitutivo diría: "El censo se levantará utilizando los organismos dependientes de la Administración y con la colaboración de todas las instituciones de carácter rural".

Señor Toscano — ¿Si se dice todos los organismos del Estado entrarían también, los Gobiernos Departamentales?

Señor Gallinal — No dice: "todos".

Señor Toscano — Y sería bueno que colaboraran también los Gobiernos Departamentales.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Toscano — Con ese carácter, sí.

Señor Sorín — Entonces sería con carácter preceptivo.

El señor Ministro ha dicho que solicitará el concurso de la policía u otras instituciones si lo conceptúa necesario.

Señor Ministro — Dentro de la reglamentación que se dé.

Señor Toscano — Por la nueva reglamentación el señor Ministro queda en libertad para dirigirse a todos los organismos que él crea que puedan colaborar.

Señor Sorín — El censo se levantará utilizándose todos los organismos dependientes del Ministerio de Industrias, y al mismo tiempo, se solicitará la colaboración de las instituciones de carácter rural y de las demás que se estime conveniente.

Señor Gallinal — ¿De modo que el señor senador Sorín excluye también a la policía?

Señor Sorín — No, señor. Dejo la facultad de solicitar su concurso, su colaboración.

Señor Toscano — Estaría comprendida, entonces, en "y demás".

Señor Gallinal — Vendría a quedar, entonces, después de una institución particular, una institución oficial.

Señor Sorín — Sería una cuestión de prelación que no tendría ninguna importancia y que podría corregirse dando otra forma al inciso.

Señor Gallinal — Se establecería dos veces, los organismos oficiales: en el principio y al final del artículo.

Señor Sorín — El objeto es distinguir a los que tienen la obligación de prestar la colaboración de aquellos que no la tienen.

Señor Martínez — Si la ley lo impone, la tendrán todos.

Señor Sorín — En cuanto a la policía hay varios senadores que opinan que no debe imponérsele esa obligación.

Señor Gallinal —¿Por qué no lo deja librado al Ministerio de Industrias, al programar el levantamiento del censo, el de dirigirse a los organismos que considere conveniente utilizar?

De esa manera, el censo se levantará utilizando los organismos dependientes de la Administración que se considere convenientes.

Señor Sorín — El inconveniente de la redacción que le da el señor senador, es que parece atribuirle carácter imperativo a la disposición.

Señor Gallinal — Pero esta declaración que hacemos, le quita ese carácter.

Señor Toscano — No hay ningún inconveniente en que tenga ese carácter.

Señor Martínez — Ante la ley están tan obligados los del Ministerio de Industrias, como los del Interior y de Instrucción Pública.

Señor Toscano — Y aún las instituciones de carácter privado, también tienen obligación.

Señor Martínez — Nadie duda que la policía tiene el deber de cooperar si la ley lo impone: lo que se discute es si habrá conveniencia en esa cooperación.

Señor Díaz — Es que no sólo hay conveniencia, sino que es imposible prescindir de la policía.

Señor Martínez — En el censo de la población utilizamos con preferencia el personal docente, — y por eso lo recordé yo especialmente, — por la adversión o preocupación que tiene el vecindario, cuando ve intervenir a la policía, y la idea que despierta de que se va a tratar de levantar impuestos.

Asimismo, tuvimos la necesidad de apelar al concurso de la policía, porque es la que llega hasta los últimos rincones del país.

Señor Gallinal — Yo creo que el señor Ministro tiene redactado un artículo que puede llenar las aspiraciones de todos los señores senadores en ese sentido.

Señor Ministro — Ya que hay un ambiente general en el sentido de modificar el artículo 2.o, yo proponía que se estableciera: "El censo será dirigido por las oficinas correspondientes al Ministerio de Industrias con la colaboración de los demás organismos de Administración Pública y de las instituciones de carácter rural. — (Apoyados).

De manera que quedaría señalado al Ministerio que corresponda.

Señor Gallinal — Yo acepto.

Señor Presidente — ¿El señor Sorín acepta?

Señor Sorín — Yo creo que la redacción que propuse, es más clara.

Señor Toscano — La redacción del señor senador por el Salto tiene, en el fondo, la característica de establecer hasta cierto punto la opción de los otros organos del Estado y de las instituciones privadas, pueden o no colaborar, porque la disposición es facultativa de pedir; pero en esta forma, la colaboración será imperativa. Esos son los dos distingos.

La verdad es que creo que no puede haber,—salvo casos excepcionales y circunstanciales,—ninguna de estas instituciones del Estado ni privadas, que se nieguen a contribuir dentro de su esfera de acción al levantamiento del censo. Y si se presentara un caso especial de fuerza mayor, indudablemente será tenido en cuenta por el Ministerio respectivo.

Señor Gallinal — Podrían votarse por su orden las fórmulas.

Yo acepto las que propone el señor Ministro de Industrias.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la fórmula de la Cámara.

En segundo término, la del señor senador Sorín, y luego la del señor Ministro de Industrias.

Léase la fórmula del señor senador por el Salto.

(Se lee):

"El censo se levantará utilizando todos los organismos dependientes del Ministerio de Industrias y solicitando la colaboración de todas las instituciones del Estado y las privadas de carácter rural."

Señor Ministro — Es más o menos lo mismo.

Señor Presidente — Salvo que la acepte el señor Ministro.

Señor Ministro — Más o menos, es el mismo espíritu que motiva mi modificación.

Señor Presidente — Quedan dos entonces.

Se va a votar la de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la del señor senador Sorín, aceptada por el señor Ministro.

Léase.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dar un pequeño dato.

Como en la ley se establece que los 12.000 pesos se obtendrán del impuesto de carnes, del aumento que haya tenido, quiero dar el siguiente dato sobre el aumento de faena que ha habido en la Tablada de Montevideo y en los mataderos del interior.

Me voy a referir simplemente al primer trimestre del corriente año en relación con el primer trimestre del año 1922.

En materia de vacunos, el primer trimestre del año 1922 se faenaron 212.497 cabezas, y en 1923 272.772. De modo qué hay una diferencia de 60.000 vacunos, y en ovinos hay una diferencia mucho mayor.

En el trimestre de 1922 (Enero, Febrero y Marzo), se faenaron 174.571 ovinos. En el mismo trimestre de 1923, 365.794, cálculo aproximado por no conocerse el consumo del litoral e interior. De modo que se han faenado, en realidad, 191.223 ovinos más que el año pasado.

Yo creo que este es un dato que conviene que quede en la discusión de esta ley, ya que se ha hecho mención de ese aumento, para justificar la fuente de donde deben de proceder los 12.000 pesos que se piden en ella, para levantar el censo.

Señor Presidente — El proyecto ha sido sancionado en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda...

Señor Gallinal — Yo pediría, señor Presidente, que se suprimiera la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y volverá a la Cámara.

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Allende", sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Si no se opone el Senado se prescindirá de la lectura del mensaje del Consejo y del informe.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de "Allende", sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 7 de 1923.

E. Cornú. — J. Casaravilla. — C. M. Sorín.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 25 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Concejo de Administración Departamental de Artigas se ha dirigido a esta Corporación elevando los adjuntos antecedentes por los que se solicita se declare pueblo a la agrupación de casas existentes en Yacaré, 4.a sección del Departamento referido, conocida con el nombre de pueblo "Allende" a fin de dar estabilidad legal a sus pobladores.

De los antecedentes acompañados resulta que "Allende" cuenta con una población de cuatrocientos noventa y cinco personas, que tiene escuela pública en terreno y edificio propiedad del Estado, comisaría de policía y Juzgado de Paz, lo que importa decir, que la declaratoria de pueblo que se solicita, no ocasionará erogación alguna al Estado por concepto de creación e instalación de oficinas públicas, por cuanto las que ya existen, llenan cumplidamente las necesidades de su vecindario.

Al efecto, este Consejo tiene el honor de remitir a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley para incluir entre los que deben ser tratados en sesiones extraordinarias.

Aprovecho para saludar a V. H. con la consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.—
PABLO BLANCO ACEVEDO.
T. Vidal Belo, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación tiene el honor de informar a V. H. en el proyecto de ley iniciado por el Consejo Nacional de Administración por mensaje del 25 de Enero próximo pasado, destinado a que se declare pueblo la agrupación de casas existentes en Yacaré, 4.a sección del Departamento de Artigas, denominándosele "Allende", nombre con que es conocida ya.

El Consejo Nacional de Administración al patrocinar la idea que responde a una aspiración del Concejo Departamental de Artigas, advierte que se trata de un lugar que reune cerca de quinientas per-

sonas; que existe en él una escuela pública y que es sede de un Juzgado de Paz y de una comisaría de policía, para deducir enseguida que no irrogará ningún gasto la realización de aquella, cuyo fin es dar estabilidad legal a los pobladores nucleados.

Atentas estas circunstancias y antecedentes, vuestra Comisión es favorable a la sanción del proyecto, que somete a la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, a 7 de Mayo de 1923.

Enrique A. Cornú.—Carlos M. Sorín. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Toscano—Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, que hubiera preferido el nombre de "Yacaré", ya que tiene cierta evocación más en consonancia con la tradición.

Señor Gallinal—Yo voy a apoyar al señor senador por Treinta y Tres.

Considero que es un error estar modificando los nombres tradicionales del país.

Señor Cornú—Este pueblo está fundado en un predio de propiedad de un señor Allende, que cedió varios lotes de terreno para la instalación de la escuela, la comisaría, el Juzgado de Paz, etc.; pero yo no hago cuestión en cuanto al nombre. Quizás se considere excesivo para la historia el denominar el pueblo con un nombre que no habla de grandes obras, sino de donaciones modestas y quizás interesadas para atraer el núcleo popular que valorizara el resto de un latifundio.

Señor Toscano—Que se llame con ese nombre a la plaza del pueblo o a la avenida principal.

Señor Cornú—La costumbre que se hace ley para estos casos obligaría a respetar la denominación; pero si se quiere responder al deseo de los pobladores, propongo que se sustituya el nombre por este otro: "Coronel Bernabé Rivera". Es lo que me han pedido a mí en una carta suscripta por muchos de ellos.

Señor Toscano—Me parece que es demasiado poco para el general Rivera.

Señor Cornú—A mí también me parece, y en ese sentido me he dirigido a ellos expresándoles por qué no los complacía, el de "Yacaré" es simpático por su sabor indígena, aunque existan otros lugares con ese nombre en la República, y no conviene adoptar nombres repetidos que exponen a confusión.

Señor Gallinal—Pero, señor senador; no es solamente por la tradición indígena; es por todo: con el afán de modificar los nombres de los sitios de nuestro territorio, dentro de cierto tiempo los muchachos de las escuelas públicas van a estudiar el lugar en que tuvieron lugar las acciones principales de nuestra independencia y de nuestras guerras civiles, y no van a encontrar los nombres en el mapa, porque han sido sustituídos.

Es una cosa de tomarse en cuenta por nuestro legislador, para no apresurarse a modificar tales nombres. Será simpático, significará tal o cual cosa; pero el hecho evidente, elocuente, es que desde que la patria es patria, existe tal nombre. ¿Por qué se va a modificar?

En ese sentido apoyo, señor Presidente, la modificación del señor senador por Treinta y Tres, para que no se cambie de nombre a esa agrupación de casas, porque creo que hasta lleva el nombre de una batalla dada en el "Yacaré" por el general Rivera.

Señor Cornú — Precisamente, es esa la razón que tenían para insistir en que se le pusiera el nombre de Rivera, en homenaje a aquel hecho histórico.

Señor Gallinal—Y precisamente esa es la razón para no modificar el nombre.

Señor Cornú—Por una razón histórica es que debe modificarse ese nombre.

Señor Presidente — Permítanme, señores senadores. Se va a proceder a la votación en general, y después en la discusión particular podrán referirse a la modificación del nombre.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano—Parece que la agrupación se conoce con el nombre de "Yacaré". De modo que hasta la redacción de ese proyecto ha sido equivocada.

Señor Cornú — ¿De dónde ha sacado eso?

Señor Toscano—Lo dice el mensaje.

Señor Cornú—Dice que está situado ese pueblo en la sección "Yacaré", 4.a del Departamento de Artigas, pero no que sea ese el nombre de aquél, que siempre ha sido conocido con el nombre de pueblo "Allende".

Señor García—Siempre lo he conocido con ese nombre.

Señor Cornú—Va a parecer que "Yacaré" es cabeza de un Departamento de su nombre, y Yacaré es una modesta sección rural.

Señor Presidente—Si no se hace moción, se va a votar con el nombre de Allende.

Señor Toscano—Yo propongo que se vote mi moción.

Señor Cornú — Primeramente, que se vote la fórmula propuesta por la Comisión.

Señor Gallinal—Yo, por razón de orden histórico, acompaño al señor senador por Treinta y Tres.

Señor García — Si nunca se ha llamado "Yacaré", y de acuerdo con su tesis, señor Gallinal, debería mantener el nombre de "Allende", y no otro.

Señor Semblat — Yo no lo he conocido más que con el nombre de "Yacaré".

Señor Cornú — Se están refiriendo a la cuchilla de Yacaró o Cururú, seguramente...

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo 1.o con el nombre de "Allende".

Los señores por la afirmativa, en pie.
(Negativa).

Se va a votar con el nombre de "Yacaré".

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Sorín — La redacción del artículo queda mal.

Yo he votado afirmativamente el proyecto de la Comisión en el concepto de que el nombre de Allende es el que siempre ha llevado esa agrupación de casas.

Señor Presidente — Se podrá precisar en la segunda discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Se va a votar si se aprueba en segunda discusión en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase en la segunda discusión particular, el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre "Yacaré", sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas."

Señor Martínez—¿No sería conveniente, señor Presidente, suspender la segunda discusión, aunque se trate de un asunto tan pequeño, para que se averigüe bien si realmente se llama "Yacaré"?

Señor García — Pero si dice el mensaje del Consejo Nacional, claramente, que se llama "Allende"!

Señor Cornú — El mensaje dice que es una agrupación de casas en la 4.a sección, la cual lleva nombre de "Yacaré".

Señor García — No dice eso el mensaje; no es exacto, con leer el mensaje textualmente verá el señor senador que está afirmando una cosa que no es cierta.

Señor Presidente — Se va a leer el primer párrafo del mensaje.

(Se lee):

"El Concejo de Administración Departamental de Artigas se ha dirigido a esta corporación, elevando los adjuntos antecedentes, por los que se solicita se declare pueblo a la agrupación de casas existente en "Yacaré" (4.a sección del Departamento referido) conocida con el nombre de pueblo "Allende", a fin de dar estabilidad legal a sus pobladores."

Señor García — Lo dice textualmente: "conocido con el nombre de pueblo "Allende".

Señor Cornú — No, señor. ¿Será necesario invitar a un gramático para que nos dé el verdadero significado de esta fórmula? "Que se declare pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre "Allende", en la 4.a sección del referido Departamento."

Lo que quiere decir que la 4.a sección del referido Departamento se llama "Yacaré", y la agrupación...

Señor García — Tómese la molestia, señor senador, de seguir leyendo.

Señor Cornú — ... conocida con el nombre de pueblo "Allende", lo que ha consagrado la costumbre.

Señor García — Estamos de acuerdo.

Señor Cornú — Si se insiste en el nombre de "Yacaré", que se vote.

No se debe dar mayor trascendencia a esta discusión, que el mérito del fundador no debe ser tan grande para considerar que su nombre haya de inmortalizarse allí.

Diré más: el fundador deseaba, según mis informes, que se denominara como el lugar euskaro de su nacimiento, nombre vasco dificilísimo de pronunciar y retener.

La distinción que se le ha hecho proponiendo "Allende", surge de otros, de los verdaderos pobladores, a quienes no hay por qué negarles esa satisfacción.

Yo insistiría por el nombre de "Allende", pero sin creer que sea problema que deba prolongar la discusión. Una u otra vamos a aceptar cualquiera denominación y resolver definitivamente.

Advierto que si se ha de votar con el nombre de "Allende", hay que formular la proposición del artículo 1.o de otra manera: "Declárase pueblo "Allende" a la agrupación de casas situadas en la 4.a sección del Departamento de Artigas, conocida con ese nombre".

Señor Gallinal — Declaro ahora que voy a acompañar al señor senador por Artigas.

Señor Martínez—Yo también lo acompañaré.

Señor Sorín — El proyecto está en segunda discusión; corresponde votar.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el proyecto de la Comisión de Legislación.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Allende" en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Empate).

La Mesa vota por la afirmativa.

Queda sancionado el proyecto.

Se va a considerar la pensión a la viuda del doctor Toribio Vidal Belo.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 23 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La pensión que le corresponde legalmente a la viuda del ex Secretario del Consejo Nacional de Administración, doctor Toribio Vidal Belo, por sus servicios prestados a la Administración Pública, es

de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

El Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta la importancia de esos servicios, el brillante desempeño de ellos y la contracción y los méritos evidenciados por el doctor Toribio Vidal Belo, solicita de V. H. que, por gracia especial, se conceda a su viuda e hijos menores la diferencia hasta alcanzar al máximum de las pensiones legales, que es de dos mil pesos anuales.

Al efecto, formula el adjunto proyecto de ley, que somete a vuestra consideración.

Con tal motivo, renueva a V. H. las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, a dos mil pesos anuales, la pensión que, de acuerdo con las leyes vigentes, tienen derecho a percibir la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores, en su carácter de viuda e hijos respectivamente del ex Secretario del Consejo Nacional de Administración, doctor Toribio Vidal Belo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración ha elevado a estudio de V. H. un proyecto de ley por el cual se mejora, por gracia especial, la pensión que, de acuerdo con las leyes vigentes, tienen derecho a percibir la señora viuda e hijos menores del malogrado doctor Toribio Vidal Belo.

Los servicios prestados a la Administración Pública por el doctor Vidal Belo, calculados desde el punto de vista del tiempo, dan derecho a sus deudos a una pensión de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, cantidad que el proyecto a estudio de V. H. eleva a dos mil pesos anuales, o sea hasta el máximum de las pensiones legales.

Vuestra Comisin de Peticiones estima que la iniciativa del Consejo Nacional de Administración es de una justicia innegable, porque en la actuación del doctor Toribio Vidal Belo deja de ser estudiada desde el punto de vista, un tanto estrecho, de los años de servicios prestados, para ser juzgado más racionalmente, es decir, desde el punto de vista de su calidad y de su importancia aparece de inmediato, en toda su claridad, la razón determinante de hacer intervenir la gracia especial para solucionar, aunque sea en parte, la situación afligente de sus deudos.

Digamos, en primer lugar, para ser exactos con la verdad, que la causa más importante y más decisiva de esa situación que quiere y debe corregirse es la de haberse contraído, con todas sus energías, en su entusiasmo y su desvelo, al servicio exclusivo de los altos intereses nacionales que le tocó en suerte dirigir o vigilar. No es un secreto para nadie que el doctor Vidal Belo ocupó en los últimos años de su vida, que fueron de ejemplo y de sacrificio, las más altas situaciones burocráticas, ya sea en este alto Cuerpo o en el Consejo Nacional de Administración. Y bien: nunca quiso distraer un minuto a sus afanes de funcionario para entregarlo a su actividad de profesional y eso que no podía, que no pudo ignorar que su situación excepcional hubiera llenado de clientes la sala de su bufete.

En todas partes dejó fama de funcionario ejemplar, de una contracción realmente extraordinaria; lo mismo en los actos fundamentales que en los detalles más insignificantes, puso el sello inconfundible de su personalidad y de su talento.

Un funcionario de esa naturaleza que se ha entregado por completo al servicio de la Administración y que lo ha hecho, no como una máquina, sino con la excepcionalidad de su espíritu superior, tiene el derecho adquirido de que sean protegidos sus hijos, caídos en el desamparo.

Y es pensando así, que vuestra Comisión cree de su deber aconsejar la sanción del adjunto proyecto de decreto, por el cual se eleva a la suma de dos mil cuatrocientos pesos anuales la pensión legal a que tienen derecho la señora viuda e hijos menores del doctor Toribio Vidal Belo.

Así se hará un acto de justicia y el Estado saldará una deuda con un funcionario que ha sido un modelo en el alto y humano sentido de la palabra.

Sala de la Comisión, Mayo 7 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, a dos mil cuatrocientos pesos anuales, la pensión que de acuerdo con las leyes vigentes, tienen derecho a percibir la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores, en su carácter de viuda e hijos, respectivamente, del ex Secretario del Consejo Nacional de Administración, doctor Toribio Vidal Belo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 7 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal — Pediría que se diera lectura de nuevo al proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Toscano — ¿Quién sirve la pensión?...

Señor Martínez — Una vez que se hacen graciables, se pagan de Rentas Generales. La Caja no paga nada. Entrega al Estado los montepíos que haya cobrado.

Señor Presidente — Están en primera discusión general los dos proyectos.

Se va a votar en primer término el proyecto del Consejo Nacional de Administración. Si fuera desechado se votará el de la Comisión.

Se va a votar el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Se necesitan dos terceras partes de votos para sancionar cualquier pensión graciable.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Señor Cornú — Vamos a entrar recién al asunto que tenía señalado un lugar en la orden del día y me parece que tratándose de resolver cuestión de tal urgencia y que ha sido estudiada en Comisón General, no va a llevarnos mucho tiempo y que valdrá la pena liquidarla de una vez.

Para ello hago moción a fin de que se prorrogue el término de la sesión por un cuarto de hora.

Señor Martínez — ¿Hasta terminar el asunto?

Señor Semblat — Sería mejor hasta terminar el asunto.

Señor Cornú — Yo no he querido asustar con mi proposición a los señores senadores, y tímidamente insinué poco tiempo.

Señor Martínez — Mejor es votar la prórroga de la sesión por un cuarto de hora y, si no alcanza, votar otro cuarto de hora, porque votar hasta terminar el asunto, requiere dos tercios de votos, y este asunto puede tener desarrollo inesperado.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por quince minutos.

Los señores por la afirmativa, de pie.

—(Afirmativa).

Señor García — ¿Se votó ya la moción?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García — A mí me parece que de acuerdo con los argumentos que ha dado el señor senador Cornú, lo más conveniente sería que el Senado levantase la sesión,—en vista de que sólo faltan siete u ocho minutos para sonar la hora,—para iniciar la discusión de este asunto en la sesión próxima. Formulo moción en ese sentido.

Señor Sorín — Se trata de un asunto que ha figurado durante varias sesiones en la orden del día, y el Senado lo ha estudiado en Comisión General, detenidamente.

De la sanción de este proyecto depende que muchos empleados puedan cobrar lo que se les debe desde Noviembre de 1922. El Senado, pues, tiene la obligación de votar este proyecto en un sentido o en otro. Ya se ha demorado demasiado su sanción.

Señor Cornú — Sobre todo, hagamos una tentativa. Si al llegar el cuarto de hora nos convenciéramos de que hay tela para rato, dejaríamos de continuar el debate para reanudarlo en la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿El señor senador García no insiste para que se rectifique la votación sobre la prórroga?

Señor García — He hecho notar esto, para mayor comodidad del Senado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

El proyecto, preparado en Comisión General y detenidamente estudiado a este respecto, ha formado para las planillas del Presupuesto General de Gastos y para los pagos por eventuales, una nomenclatura amplia de empleos que habían sido excluídos no intencionalmente, — y es bueno hacerlo constar así, —

tanto en la ley de Presupuesto como en los cargos por eventuales.

Yo creo que ese proyecto es el que debe tomarse, ahora en consideración, y que debe tomarse en consideración en los términos en que está, aun cuando por mi parte lamento, que la precipitación con que ha sido necesario emprender el estudio en este caso nos haya impedido, seguramente, ser lo estrictamente justos y razonables.

Persisto en sostener que los cargos que se pagan por eventuales no deberían, en ningún caso, ser cargos de carácter permanente; que los cargos por eventuales deben ser, por definición transitoria, precarios, de servicio a término breve, y que es la ausencia de este criterio y en la Administración Nacional el más grande defecto de la burocracia creada adventiciamente en perjuicio de las finanzas del Estado, con deplorables engaños y confusiones en el drenage aplicado a las rentas por los empleados públicos.

Es por esto que nos hallamos ahora, cayendo de nuestra ignorancia, con la nueva de que desde el 1.o de Noviembre hasta la fecha, más de un centenar de personas han tenido que continuar al frente de puestos que venían desempeñando, sin cobrar sus sueldos, porque al Parlamento se le ha ocultado su existencia, sin mala fe, evidentemente, pero por efecto de un desorden, evidentemente también.

No creo necesario decir otra cosa para establecer mi manera de pensar a este respecto y reitero la proposición de tratar el asunto tomando por base el proyecto preparado por la Comisión de Presupuesto, votándolo como expediente provisional, ya que se nos promete una nueva ley de Presupuesto General de Gastos para dentro de poco tiempo.

Señor Presidente — Lo presenta ahora la Comisión de Hacienda.

Señor Cornú — El proyecto surgido de la Comisión General, quise decir.

Señor Presidente — En la Comisión General se conversa sobre los asuntos. Hay que tomar una resolución: hay que presentarlo a nombre de la Comisión o con carácter individual.

Señor Cornú — Para mí será un honor presentarlo en mi nombre.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase existentes desde el 1.o de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación los siguientes empleos que se pagarán con cargo de Rentas Generales:

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.o 5

Direción General de Aduanas.—División de Tesorería

Para gastos y quebrantos de caja del conductor de fondos de la División de Tesorería	$	360 —

PLANILLA N.o 6

Dirección General de Impuestos Directos

1 Auxiliar	$	720 —
3 Auxiliar 2.os, a $ 600 cada uno	"	1.800 —
3 Auxiliares 2.os, a $ 600 cada uno	"	1.620 —
1 Agente de Sellos y Timbres en Paysandú	"	72 —
1 Idem ídem ídem en Carmelo	"	144 —
1 Idem ídem ídem en Nueva Palmira	"	144 —
1 Idem ídem ídem en Tarariras	"	72 —
1 Idem ídem ídem en Libertad	"	72 —
1 Idem ídem ídem en Colonia San Javier	"	144 —
1 Idem ídem ídem en La Cruz	"	216 —
1 Auxiliar de la Agencia de Rentas de Paso de los Toros	"	420 —
1 Agente de Sellos y Timbres en la Capital (aumento de sueldo)	"	144 —

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA N.o 5

Instituto Meteorológico Nacional

1 Ayudante adscripto	$	747 —
1 Ayudante adscripto (supresión)	"	713 —

PLANILLA N.o 7

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

20 Profesores de gimnasia para la Capital, a $ 300 cada uno	$	6.000 —
10 Profesores de gimnasia para campaña, a $ 120 cada uno	"	1.200 —
1 Auxiliar Comisión e Inspección de Montevideo	"	480 —
14 Ayudantes de 1.er grado, a $ 756 cada uno	"	10.584 —
4 Ayudantes de 2.o grado, a $ 816 cada uno	"	3.264 —
6 Subdirectores de 1.er grado, a $ 840 cada uno	"	5.040 —
25 Maestros volantes, a $ 756 cada uno	"	18.900 —
Locomoción para los mismos, a $ 240 cada uno	"	6.000 —
Para alquileres de casas para todas las escuelas de la República (aumento del rubro)	"	30.000 —

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA N.o 5

Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias

1 Auxiliar de la Sección Desembarco	$	480 —

PLANILLA N.o 7

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

1 Auxiliar	$	480 —

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA N.o 4

Estado Mayor del Ejército

1 Profesor de Francés	$	80 —

PLANILLA N.o 51

Dirección de Telegrafía sin Hilos

1 Auxiliar para la Estación del Cerrito	$	48 —
1 Auxiliar de la Dirección	"	48 —

PLANILLA N.o 53

Arsenal de Guerra

1 Escribiente	$	36 —

PLANILLA N.o 54

Escuela Militar

4 Sirvientes, a $ 20 c|u	$	80 —
1 Carpintero (aumento de sueldo)	"	14 —
1 Albañil (ídem ídem)	"	14 —
1 Herrador (ídem ídem)	"	14 —
1 Cocinero (ídem ídem)	"	12 —

PLANILLA N.o 56

Escuela Militar de Aviación

1 Radiotelegrafista de 2.a clase (2.o teniente o asimilado)	$	75 —
1 Fotógrafo de 1.a clase (alférez o asimilado)	"	70 —
1 Carpintero de 1.a clase	"	75 —
1 Suboficial	"	33 —
3 Sargentos, a $ 26 c|u	"	78 —
6 Cabos, a $ 20 c|u	"	120 —
45 Soldados, a $ 15 c|u	"	675 —

PLANILLA N.o 58

Servicio Veterinario y de Remonta

Compensación para dos médicos veterinarios (uno para el Regimiento de Artillería número 3 y otro para el Regimiento de Artillería número 5), a $ 30 cada uno	$	60 —
1 Maestro herrador	"	54 —
1 Idem ídem	"	48 —
2 Ayudantes herradores, a $ 38 cada uno	"	76 —
1 Ayudante herrador del Regimiento de Artillería número 5		25 —

PLANILLA N.o 65

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Compensación para el Jefe de Policía Interna	$	50 —
1 Tenedor de libros de la despensa del Hospital Militar	"	42 —
1 Sirvienta de nurses	"	20 —
5 Agentes de Policía Interna, a $ 50 cada uno	"	250 —
1 Auxiliar de Contaduría	"	36 —
1 Preparador de Laboratorio	"	50 —
1 Auxiliar de Laboratorio	"	40 —
1 Sirviente de Laboratorio	"	24 —
1 Mensajero de Farmacia y Parque Sanitario	"	24 —
Compensación para 14 enfermeros de unidad, a $ 26.40 cada uno	"	396 60
4 Ayudantes de Asistencia, a $ 38 cada uno	"	152 —
1 Nurse jefe (aumento de sueldo)	"	26 —
8 Ayudantes de Asistencia, a $ 14 cada uno (ídem)	"	112 —
2 Ayudantes de Asistencia, a $ 12 cada uno (ídem)	"	24 —
1 Cocinero (ídem)	"	10 —
3 Conductores de ambulancia, a $ 15 c|u. (ídem)	"	45 —
1 Ayudante de Fisicoterapia y Rayos X (ídem)	"	10 —
1 Capataz de conductores del Servicio de Sanidad (figura como conductor) aumento de sueldo	"	18 —
1 Ayudante del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada (aumento de sueldo)	"	10 —
1 Tesorero (esta asignación se daba para quebrantos, ídem)	"	25 —

PLANILLA N.o 66

Intendencia General del Ejército y la Armada

1 Auxiliar 1.o (archivero) (teniente o asimilado)	$	63 —
1 Auxiliar 2.o (2.o teniente o asimilado)	"	61 —
4 Capataces para los campos militares, a $ 50 cada uno	"	200 —
10 Chauffeurs, a $ 11.67 cada uno (aumento de sueldo)	"	116 70

Art. 2.o Es aplicable a estos empleados lo preceptuado en el inciso 2.o del artículo 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.o Sólo tendrán derecho a que les sean satisfechas sus asignaciones aquellos empleados que por ningún concepto los hubieran percibido.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Precisamente, yo me permití agregar una disposición previsora, la última que acaba de leerse, porque al pedir un informe al señor Ministro de la Guerra me enteré de que algunas remuneraciones de las propuestas por su cartera no están pendientes de pago, sino que han sido sufragadas con recursos especiales, de otra afectación, y no sería del caso de que por virtud de la retroactividad de la ley al 1.o de Noviembre embolsaran los agraciados dos veces el mismo sueldo. De modo, pues, que el último artículo, aclara bien el alcance de la intención del legislador.

La lógica habría significado otro tanto, pero es mejor que dejar la interpretación librada a la lógica establecerla expresamente en la ley: que la retroactividad cede en los casos en que se hubiera cobrado ya en una forma u otra la asignación legalizada ahora.

Señor Toscano — Yo pido, también, que se agregue, señor Presidente, que la retroactividad no alcanza en todo lo que sea aumento de sueldos.

Señor Presidente — En la discusión particular se tendrá en cuenta.

Señor Gallinal—¿Pero no se ha leído el artículo por el cual se declaran vacantes los puestos esos?

Señor Cornú — Sí, señor; es el artículo 2.o que dice que se aplicará en todos los casos el artículo tal de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Convendría que se leyera la disposición.

(Se lee).

Señor Presidente — En la discusión particular se tendrá en cuenta la indicación del doctor Toscano.

Señor Martínez — No es del caso repetir en la sesión pública la laboriosa discusión que ha tenido el Senado en Comisión General, pero sí me parece que corresponde dejar constancia somera del voto que hemos emitido y que va a ratificarse.

En primer lugar, debe hacerse resaltar la falta de escrupulosidad con que fué preparado el Presupuesto por una y otra rama del P. E.

No es explicable que a los pocos días de votado el Presupuesto se haya venido a denunciar que ha habido Ministerios que tienen que reponer gastos y empleos, uno por cuarenta y tantos mil pesos, el de la Guerra; otro, el de Instrucción Pública, por setenta y tantos mil pesos, aparte de las omisiones que han sido reparadas por leyes especiales.

Tratándose del Ministerio de la Guerra yo recordé que cuando se abordó por la Comisión llamada de los 25 de la Cámara de Representantes el estudio del Presupuesto, se convino introducir una economía de seiscientos mil pesos en los gastos, y, para facilitar la tarea, se delegó en la misma Presidencia de la República el señalar cuáles eran las reducciones que debían introducirse para llegar a esa suma.

Bien: ese cuasi convenio público queda destruído si, en seguida, el mismo P. E. viene a pedir que se le repongan empleos por la suma de cuarenta y tantos mil pesos, por esta sola ley.

Lo mismo, es incomprensible que se haya disminuído el rubro de alquileres de escuelas en treinta mil pesos, para venir a pedir que se aumenten porque las sumas de alquileres ya estaban producidas en aquel tiempo.

Es claro que rubros como este habrá que votarlos; no así, me parece, los de Guerra y Marina, porque, tratándose de este Presupuesto, el más abultado de todos, la verdad es que si es indispensable el aumentarlo todavía en cuarenta y tres mil pesos, no ha de ser imposible el hacer economía por una suma equivalente, de suerte que en el total se mantuviera la cifra con que se había acordado que contribuiría este Ministerio al equilibrio del Presupuesto.

Debe, también, dejarse constancia de una iniciativa del Senado ante el Consejo de Administración, ya que se reclamaba la regularización de los empleos por eventuales, dependientes de esa rama, y ya que se averiguó, en el curso de la discusión, que existía un gran número de vacantes en la Administración Pública. Esos empleos vacantes se suprimirían definitivamente o bien se nombran personalmente para ocuparlos a los empleados por eventuales. Así no se daría el mal ejemplo de aumentar todavía el número de empleados presupuestados, en momentos en que hay vacantes producidas, y cuando uno de los recursos con que se contó para equilibrar el Presupuesto fué la no provisión de vacantes, reconociendo todo el mundo que había personal excesivo en muchas reparticiones.

Por mi parte, dejo constancia de las reservas formuladas en esta discusión y de que no votaré algunas de las partidas que ahora se proponen, no compensadas por economía alguna.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiendo estado de acuerdo en Comisión General con las observaciones formuladas por el señor senador por Florida, me adhiero ahora, también, a las salvedades que él hace, relacionadas con el voto que va a dar al proyecto que acaba de leerse.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal — ¿Pero no se ha leído el artículo por el cual se declaran vacantes los puestos?

Señor Cornú — Se ha leído y dice que se aplicará, en el caso, el artículo 2.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se vuelve a leer).

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Presidente — En la discusión particular será tomada en cuenta la indicación del señor senador.

Señor Cima — Sería bueno, señor Presidente, que se llamara a los senadores que están en antesalas, pues no está presente el senador que defiende el proyecto.

Señor Presidente — Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 1.o es muy extenso; comprende todas las planillas que se acaban de leer.

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Señor Martínez — Podría votarse siquiera por Ministerio.

Señor Presidente — Se votará por planilla.

Señor Gallinal — Por Ministerios.

Señor Presidente — ¿Todavía más amplio?

Señor Gallinal — ¿Cómo más amplio?

Señor Amargós — Sería mejor por planillas.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy pensando que con unos minutos más de los acordados, podemos terminar este asunto engorroso y urgente, como decía el señor senador por el Salto, y bien valdría la pena dar lugar a ello con una nueva prórroga de un cuarto de hora, hasta las 19. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si se aprueba el pedido de prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar por planillas.

¿Se leerán?

Señor Martínez — Si no se leen, no tiene valor ninguno la votación.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"**Ministerio de Hacienda**

PLANILLA N.o 5

Dirección General de Aduanas

División de Tesorería

Para gastos y quebrantos de caja del conductor de fondos de la División de Tesorería	$ 360"

Señor Presidente — Está en discusión la planilla número 5.

Señor Cornú — ¿Es la única del Ministerio de Hacienda?

Señor Presidente — Hay varias.

Señor Toscano — Hay planillas que tienen una sola modificación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — ¿Se votó esa planilla?

Señor Presidente — Sí, señor senador. Se va a rectificar la votación.

Señor Toscano — Que se marque la votación.

Señor Presidente — Muy bien.

Si se aprueba la planilla número 5 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente:

(Se lee):

"PLANILLA N.o 6

Dirección General de Impuestos Directos

1 Auxiliar	$ 720
3 Auxiliares 2.os, a $ 600 cada uno	" 1.800
3 Escribientes, a $ 540 cada uno	" 1.620
1 Agente de sellos y timbres en Paysandú	" 72
1 Idem ídem ídem en Carmelo	" 144
1 Idem ídem ídem en Nueva Palmira	" 144
1 Idem ídem ídem en Tarariras	" 72
1 Idem ídem ídem en Libertad	" 72
1 Idem ídem ídem en Colonia San Javier	" 144
1 Idem ídem ídem en La Cruz	" 216
1 Auxiliar de la Agencia de Rentas de Paso de los Toros	" 420
1 Agente de sellos y timbres en la Capital (aumento de sueldo)	" 144"

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase otra.

(Se lee):

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA N.o 5

Instituto Meteorológico Nacional

1 Ayudante adscripto	$ 747 —
1 Ayudante adscripto (supresión)	" 713 —"

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Seis contra cinco. La Mesa vota por la afirmativa.

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 7

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

20 Profesores de gimnasia para la Capital a $ 300 cada uno	$	6.000 —
10 Profesores de gimnasia para campaña a $ 120 cada uno	"	1.200 —
1 Auxiliar de Comisión e Inspección de Montevideo	"	480 —
14 Ayudantías de 1.er grado a $ 756 cada uno	"	10.584 —
4 Ayudantes de 2.o grado, a $ 816 cada uno.	"	3.264 —
6 Subdirectores de 1.er grado a $ 840 c.u. ...	"	5.040 —
25 Maestros volantes a $ 756 cada uno.	"	18.900 —
Locomoción para los mismos a $ 240 cada uno.	"	6.000 —
Para alquileres de casas para todas las escuelas de la República (aumento del rubro)	"	30.000 —"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA N.o 5

Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias

1 Auxiliar de la Sección Desembarco	$	480 —"

Se va a votar.

Se ruega que se marque claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Seis contra cinco.

La Mesa vota por la afirmativa.

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 7

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

1 Auxiliar	$	480 —"

Se va a votar.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Seis contra cinco.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA N.o 4

Estado Mayor del Ejército

1 Profesor de francés	$	80 —"

Se va a votar la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cinco contra seis.

La Mesa vota por la negativa. — (Negativa).

Señor Sorín — ¿Cuál es el resultado de la votación?

Señor Presidente — El rechazo de la planilla.

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 51

Dirección de Telegrafía sin Hilos

1 Auxiliar para la Estación Cerrito	$	48 —
1 Auxiliar de la Dirección..	"	48 —"

Se va a votar.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie

La Mesa vota por la negativa. — (Negativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 53

Arsenal de Guerra

1 Escribiente	$	36 —"

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 54

Escuela Militar

4 Sirvientes, a $ 20 cada uno	$	80 —
1 Carpintero (aumento de sueldo)	"	14 —
1 Albañil (ídem ídem)......	"	14 —
1 Herrador (ídem ídem)...	"	14 —
1 Cocinero (ídem ídem)...	"	12 —"

Señor Sorín—¿Estas planillas que se están leyendo son de asignaciones anuales o mensuales?

Señor Presidente—Son los aumentos.

Señor Toscano—Hay compensaciones y hay aumentos.

Señor Cornú—Si se me permite, voy a explicar el alcance de esas cifras que son pequeñas para suponerlas anuales. Efectivamente, no son anuales, y tienen por objeto restablecer los sueldos que tenían, con el Presupuesto pasado, los empleos a que se refieren las planillas.

Se introdujo una rebaja en el Presupuesto vigente desde el 1.o de Noviembre último con relación al precedente y se reacciona para mantener en los sueldos el "statu quo".

Señor Martínez—Son las rebajas que se hicieron para formar la suma de seiscientos mil pesos.

Señor Cornú—Es claro; pero el actual Ministro de la Guerra, que no ha sido apremiado para hacer bajas, quieras que no, considera que debe reponer las asignaciones mermadas con ligereza.

Señor Presidente — La discusión está clausurada; se está votando.

Alguna explicación se puede dar sobre el voto, pero brevemente.

Se va a votar la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Seis en once.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 56

Escuela Militar de Aviación

1 Radiotelegrafista de 2.a clase (2.o teniente o asimilado)	$	75 —
1 Fotógrafo de 1.a clase (alférez o asimilado).......	"	70 —
1 Carpintero de 1.a clase..	"	75 —
1 Suboficial	"	38 —
3 Sargentos, a $ 26 cada uno	"	78 —
6 Cabos, a $ 20 cada uno..	"	120 —
45 Soldados, a $ 15 cada uno	"	675 —"

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se ruega se marque la votación.

Seis en once.

La Mesa vota por la negativa.—(Empate).

Se reabre la discusión.

Señor Sorín—Se podría reabrir al final. Si una rectificación de votación no modifica ahora el resultado, podría reabrirse al final.

Señor Presidente—¿Hace moción para que se reabra al final?

Señor Sorín—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar si se aplaza la discusión de esta planilla hasta el final.

Señor Sorín—Pido que ante todo se rectifique la votación.—(Apoyados).

Señor Cima—Podría darse lectura de nuevo a la planilla.

Señor Presidente—Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la planilla.

(Se lee).

Se va a votar nuevamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvase marcar la votación.

Seis en once.

La Mesa vota por la negativa.—(Negativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 58

Servicio Veterinario y de Remonta

Compensación para dos médicos veterinarios (uno para el Regimiento de Artillería número 3 y otro para el Regimiento de Artillería número 5), a $ 30 c/u...	$	60 —
1 Maestro herrador	"	54 —
1 Idem ídem	"	48 —
2 Ayudantes herradores, a $ 38 cada uno	"	76 —
1 Ayudante herrador del Regimiento de Artillería número 5	"	25 —"

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Seis en once.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Díaz — ¿Son siempre aumentos mensuales?

Señor Presidente — Mensuales.

Se va a votar.

Señor Sorín—Podrán dividirse las planillas: los que son aumentos de aquellos y los que no lo son.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Gallinal — Está por terminarse la prórroga votada, y como creo que el ánimo del Senado es concluir con este asunto, yo mociono para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a dividir la votación.

En primer término, se van a leer los sueldos, y después los aumentos de sueldos.

(Se lee):

"PLANILLA NUM. 65

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Compensación para el Jefe de Policía Interna	$	50 00
1 Tenedor de Libros de la Despensa del Hospital Militar	"	42 00
1 Sirvienta de Nurses	"	20 00
5 Agentes de Policía Interna, a $ 50.00 cada uno	"	250 00
1 Auxiliar de Contaduría ...	"	36 00
1 Preparador de Laboratorio.	"	50 00
1 Auxiliar de Laboratorio ..	"	40 00
1 Sirviente de Laboratorio ..	"	24 00
1 Mensajero de Farmacia y Parque Sanitario	"	24 00
Compensación para catorce enfermeros de unidad, a pesos 26.40 cada uno	"	396 60
4 Ayudantes de Asistencia, a $ 38.00 cada uno	"	152 00"

Señor Martínez — Son aumentos de sueldos que yo votaría si vinieran acompañados de las economías correspondientes.

Señor Presidente — No son aumentos de sueldos: son sueldos.

Señor Martínez — Esto fué hecho por el mismo Ministerio.

Señor Gallinal—¡Cómo van a ser sueldos de diez pesos!

Señor Presidente — No son sueldos de diez pesos; no los hay; se ha dividido la votación.

Señor Cima — Son creaciones; son puestos nuevos.

Señor Toscano — Ya dijo el Ministro que se están pagando con proventos del Hospital.

Señor Presidente — Se va a dividir en dos partes la planilla; primero los sueldos, que es la parte que se ha leído.

Señor Sorín — Yo pedí que se dividiera la votación, votando en primer término hasta donde dice: "Aumento de sueldo", y después, en segundo término, lo que sigue.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Gallinal—De modo que esa compensación que figura en primer término ¿es un sueldo o es un aumento de sueldo?

Señor Cornú — Es un cargo desempeñado por un militar que a su sueldo de militar agrega una bonificación por la calidad del servicio que presta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

Se va a leer la segunda parte.

(Se lee):

"1	Nurse Jefe (aumento de sueldo)	$ 26 00
8	Ayudantes de Asistencia, a $ 14.00 cada uno (ídem).	" 112 00
2	Ayudantes de Asistencia, a $ 12.00 cada uno (ídem).	" 24 00
1	Cocinero, aumento de sueldo	" 10 00
3	Conductores de ambulancia, a $ 15.00 cada uno (ídem)	" 45 00
1	Ayudante de Fisicoterapia y Rayos X (ídem)	" 10 00
1	Capataz de conductores del Servicio de Sanidad (figura como conductor), aumento de sueldo	" 18 00
1	Ayudante del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, aumento de sueldo	" 10 00
1	Tesorero (esta asignación se daba para quebrantos), ídem	" 25 00"

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse marcar la votación los señores senadores. Le Mesa vota por la negativa. —(Negativa).

Señor Cornú—Yo deseo dejar fundado mi voto por la afirmativa, en todo lo que se refiere al Ministerio de Guerra y Marina, es decir, quiero que conste que he acompañado con mi voto todas las propuestas hechas por el P. E. en virtud de la declaración oída de labios del señor Ministro de la Guerra, en esta sala, de que no se trata ni de puestos nuevos ni de aumentos de sueldos, sino de la regularización de un cuerpo de empleados que se coloca en la situación anterior, esto es, de empleados que por una circunstancia o por otra no gozan actualmente el sueldo que les corresponde y que percibían bajo la vigencia del Presupuesto que caducó en Octubre pasado.

Señor Presidente—Se va a proseguir la lectura.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 66

Intendencia General del Ejército y la Armada

1	Auxiliar 1.o (archivero), (teniente o asimilado) ..	$ 68 —
1	Auxiliar 2.o (2.o teniente o asimilado)	" 61 —
4	Capataces para los campos militares, a $ 50 c|u. ...	" 200 —
10	Chauffeurs, a $ 11.67 c|u. (aumento de sueldo) ...	" 116 70"

Se dividirá la votación.

Se va a votar en primer término los sueldos, y se dejará para una segunda votación un aumento de sueldo, que únicamente se refiere a los 10 chauffeurs, a quienes se les aumenta $ 11.00.

Se va a votar la primera parte.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse los señores senadores marcar la votación. La Mesa vota por la negativa. —(Negativa).

Se va a votar el aumento de sueldos a los chauffeurs.

Señor Cima—Yo quiero dejar constancia de que ese no es un aumento de sueldo, así como se expresa.

Cuando se trató el Presupuesto pasado, hubo un error en el cálculo de la cantidad anual, con que se iban a pagar los chauffeurs de la Intendencia, y ese error hizo que al final resultara que de los setenta pesos que se les había asignado, se les rebajara a cincuenta. Esta es la regularización de la diferencia que se estableció en aquel Presupuesto...

Señor Semblat—Con el aumento de 11 pesos.

Señor Cima—... para que vuelvan a tener el sueldo que tenían en el antiguo Presupuesto, pues no se les quiso rebajar cuando se trató aquí esa planilla, sino que fué por un error de cálculo final.

Señor Presidente—Voy a rectificar un error. Hubo empate en la votación anterior. De modo que se reabrirá la discusión.

Señor Sorín—En vista de que después de la votación el señor senador por Soriano ha dado algunas explicaciones, yo pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano—Yo pido que se vote exclusivamente el renglón que corresponde a los chauffeurs.

Señor Presidente—Se votará ahora. Se ha votado todo, menos eso.

Señor Toscano—Yo voté entonces por la afirmativa, pensando que se trataba de eso; de modo que mi voto ha sido por la negativa.

Señor Presidente—Muy bien; entonces hay empate en la votación. ¿Se aplazará para el final?

Señor Sorín—Sí, señor. Pido que se aplace para el final.

Señor Presidente—Se va a votar si se aplaza para el final.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el aumento a los chauffeurs.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Correspondería reabrir la discusión porque termina el artículo 1.o, que comprende las planillas, porque pasaría a materia distinta.

Se reabre la discusión respecto a la planilla a que va a dar lectura el señor Secretario.

Léase.

(Se lee la planilla número 66).

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece que para precisar bien lo que estamos votando, si se trata de cosas nuevas o si se trata de cosas viejas, en las cuales se introducirá simplemente una reparación, la Secretaría podría releer los dos encabezamientos de las planillas pasadas por el Ministerio de Guerra y Marina, en las que se verán confirmadas las manifestaciones que yo expresé para explicar por qué he dado mi aprobación en toda la línea a las planillas que estamos considerando.

Señor Presidente — La modificación se refiere a la planilla leída.

Señor Cornú — Sí, señor Presidente; pero creo que no conviene dejar escapar la oportunidad de que se precise bien qué es lo que el Senado supone hacer con admitir las modificaciones a las planillas del Ministerio de la Guerra, a todas y no a una en particular.

Señor Toscano — Nadie ha discutido eso.

Señor Cornú — Pero es conveniente que se sepa bien, y yo quiero que conste la razón de mi conducta.

Señor Sorín — Estando en debate el asunto, el señor senador puede hacer las observaciones que quiera. Pido que se lea un documento y debe leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Relación total de los puestos que han quedado excluídos del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1922-23, que hasta hoy se vienen sirviendo por eventuales, proventos u otros rubros, con indicación de los que deben incorporarse a la ley de gastos de la Nación."

Señor Cornú — Bien: quiere decir que esa primera planilla se forma de puestos excluídos de la ley de Presupuesto. Fué propósito del Senado, y lo sostuvo en todos los momentos, el no excluir del Presupuesto ningún empleo que estuviera ocupado; de modo, pues, que lo que se solicita no es más que mantener la unidad de criterio que presidió nuestra intervención en la sanción del último Presupuesto de la Nación.

Ahora, ¿cómo empieza la segunda relación?

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Relación de los puestos que, atendidos por eventuales, proventos u otros rubros, han sido incluídos en el Presupuesto con una dotación inferior a la que percibían."

¿Terminó el señor senador?

Señor Cornú — Sí, señor. Quería dejar constancia de qué es lo que yo entiendo votar y de que no creamos erogaciones nuevas, sino restituciones.

Señor Presidente — Si no hay discusión, se votará nuevamente la planilla en que hubo empate y que se acaba de leer.

Léase nuevamente.

(Se lee la planilla número 66).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

La Mesa vota por la negativa. Hay empate nuevamente.

Se volverá a votar, y si en la tercera votación se produce nuevamente el empate, se considerará rechazada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

La Mesa vota por la negativa.

Hay nuevamente empate.

Queda rechazada.

Se va a leer el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Es aplicable a estos empleados lo preceptuado en el inciso 2.o del artículo 31 del Presupuesto vigente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sólo tendrán derecho a que les sean satisfechas sus asignaciones aquellos empleados que por ningún concepto las hubieran percibido."

Está en discusión.

Señor Toscano — Entonces sería el caso de agregar un inciso, porque la vigencia de la ley se establece desde el 1.o de Noviembre.

Diría así: "Tampoco tendrán derecho a los aumentos sino después de promulgada la presente ley".

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Cornú?

Señor Cornú — No, señor Presidente, y voy a decir por qué. Porque entiendo, salvo poner en duda las manifestaciones del P. E., que no hay tales aumentos, que

lo que se hace es restablecer posiciones reconociendo méritos para ello, y que esos méritos han existido siempre y no son de ahora.

Por esto creo que la retroactividad debe ser respetada tanto en uno como en otro de los casos.

Si fuera una mejora de sueldo nueva, ocasional, sin arraigo antecedente, estaría bien la proposición del señor senador Toscano; pero es una mejora preexistente, erróneamente suprimida durante los meses transcurridos desde el 1.o de Noviembre.

Me parece, pues, que no hay razón para establecer distingos entre las asignaciones que votamos para darles distinto día de iniciación.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que esta ampliación que pido se haga...

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor senador?

Voy a renovar la moción que formulé, señor Presidente, para que se prorrogue por otro cuarto de hora la sesión...

Señor Cornú — Hasta terminar el asunto.

Señor Gallinal — ... o hasta terminar, si se quiere. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Cerro Largo, está en discusión.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Decía, señor Presidente, que el señor senador por Artigas puede aceptar la ampliación que yo propongo al artículo por la sencilla razón de que no contraría en absoluto el criterio que acaba de manifestar...

Señor Cornú—Acepto; lo que abunda no daña en este caso, y, por lo tanto, no insistiré.

Señor Toscano — ... de que los que estaban recibiendo una compensación de cualquier naturaleza o por cualquier rubro, esa compensación pueden recibirla desde el 1.o de Noviembre.

Pero si nosotros en el Presupuesto que ahora aprobamos, en algunos de los casos establecemos un aumento de sueldo, que ese aumento de sueldo no tenga vigencia desde el 1.o de Noviembre, sino desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Pido que se vuelva a leer ahora porque me parece que con la nueva redacción queda más claro.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador Cornú?

Señor Cornú — Desearía oir nuevamente la lectura de la fórmula que se propone.

Señor Martínez — Podría leerse todo el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee el artículo 3.o).

Señor Toscano — Lo que yo propongo es el último inciso.

Señor Cornú — Me asalta otra duda: frente a esa disposición el intérpretante tendrá que decirse que el aumento, legalmente, recién se produce con la promulgación, y el empleado que por omisión dejó de percibirlo desde el 1.o de Enero, se quedará mirando la luna, no obstante asistirle el derecho a la reparación.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Cornú — Si estuviésemos seguros de que se dé a la disposición la interpretación que le aplica el señor senador por Treinta y Tres, yo lo acompañaría, porque ella afirma más y más mi concepto y si fuera equivocado lo que yo entiendo, es decir, que no se proporcionan aumentos, sino que se restablecen omisiones involuntarias, la fórmula evitará un engaño que soy el primero en querer que no se produzca. De aquí que no me haga el fuerte en la negativa.

Pero con ella, repito, entreveo el riesgo de que no se paga desde Noviembre a la fecha a nadie la cantidad de reparación que señalan las planillas que estudiamos.

Señor Toscano — No se le paga ningún aumento. Es justamente lo que estoy pidiendo con ese inciso.

Señor Cornú — Hay aumento sí, pues que mejora la situación anterior del empleado desmejorado por error u omisión con el Presupuesto en vigencia.

Señor Toscano — Situaciones anteriores, dice.

Señor Cima—El Presupuesto de 1922.

Señor Toscano — Eso quiere decir, señor Presidente, los aumentos sobre las dotaciones anteriores, vale decir, los aumentos sobre lo que percibían hasta Noviembre.

Señor Cornú — Pero por la ley de Presupuesto y estamos también hablando de los eventuales!

Señor Toscano — Si la mayoría de ellos no estaban en el Presupuesto! Justamente por eso los incorporamos y por eso yo no especifico, sino que en una forma general establezco que como dotación a recibirse, si ahora no está presupuestado, se sanciona un aumento. Esos aumentos sólo empiezan a servirse desde que se promulga esta ley.

A mí me parece muy claro.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo.

(Se lee):

"Sólo tendrán derecho a que les sean satisfechos sus sueldos aquellos empleados que por ningún concepto lo hubieran percibido."

Señor Presidente — Se va a dividir la votación.

Señor Sorín — ¿Son sueldos o dotaciones?

Señor Cornú — Es lo que yo decía: sueldos o diferencias.

Señor Toscano — Sueldos y compensaciones.

Señor Presidente — Sueldos y asignaciones. Asignaciones es más genérico.

Señor Sorín — Parece que la palabra "asignación" comprende todo.

Señor Presidente — Asignaciones solo. Léase.

(Se lee):

"Sólo tendrán derecho a que les sean satisfechas sus asignaciones aquellos empleados que por ningún concepto la hubieran percibido."

Señor Presidente — Quedaría así.

Se va a dividir la votación. En primer lugar se va a votar la parte del artículo que se acaba de leer, y luego la modificación del señor senador Toscano, salvo que el señor Cornú acepte, y entonces se votaría todo el artículo.

Señor Cornú — A mí me preocupa la interpretación que se le va a dar a la letra de la ley y que sería contraria al pensamiento muy bien definido del señor senador Toscano.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a dividir la votación. En primer término se va a votar la parte del artículo que acaba de leerse; después lo propuesto por el señor senador Toscano.

Se va a votar la primera parte del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la adición propuesta por el señor senador Toscano.

Señor Cima — Sería bueno leerla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Las aumentos sobre las asignaciones anteriores sólo tendrán vigencia desde la promulgación de la presente ley."...

Se va a votar.

Señor Sorín — Anteriores al 1.o de Noviembre de 1922.

Señor Cima — Así lo voto yo también.

Señor Díaz — Yo también lo voto así.

Señor Presidente — Léase en la forma que quedará.

(Se lee):

"Los aumentos sobre las asignaciones anteriores al 1.o de Noviembre de 1922 sólo tendrán vigencia desde la promulgación de la presente ley."

Se va a votar en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión, dado que es un asunto que se ha estudiado detenidamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 22 minutos).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

4—Ley de Desalojos. Prórroga de la ley de 1.° de Junio de 1920, modificada por las de Diciembre del mismo año y 29 de Junio de 1921. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste y Viera.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Balparda.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Argencio, Berro, Buero, Caviglia, Comas Nin, Cortinas, Costa, Fígoli, Gutiérrez (don César G.), Martínez Trueba, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Pérez, Ramírez, Roxlo, Schekleton Ubiría, Vázquez y Viana.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Castillo, Fernández, Juanicó, Lavagnini, Mibelli y Vigliola.

Total: 7.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita la aprobación del proyecto del ex señor representante don Luis Hierro que concede pensión al guarda de la Receptoría del Chuy don Rosa Viterbo Muiño y reitera el pronto despacho del que acuerda, con carácter general, las indemnizaciones a otorgarse, en caso de accidentes, a los funcionarios públicos."

—A sus antecedentes.

"Mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración por el que se le autoriza a disponer de la suma de $ 100.000 de los fondos procedentes del empréstito de siete y medio millones de dólares, para la terminación de las casas de "La Teja"."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

Derechos que pagará el hierro viejo que se exporte.

Prórroga hasta el 30 de Junio próximo del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

Prórroga del plazo para el pago del impuesto de Patentes de Giro."

—Archívese.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados sobre vigencia de los decretos de 23 de Marzo de 1923."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se concede pensión al ex marinero de mar de 1.ª clase Francisco Beltrami.

La de Agricultura informa el proyecto por el que se aumentan los derechos de importación al trigo, productos y subproductos del mismo.

La de Guerra y Marina se expide en el proyecto por el que se modifica el inciso D del artículo 9.° de la ley de 1.° de Febrero de 1919 sobre ascensos militares."

—Repártase.

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de la Guerra sobre el restablecimiento por simple decreto de los "Batallones de Ingenieros" suprimidos por la ley y sobre la supresión de asimilaciones correspondientes a cargos de la Intendencia de Guerra creadas por la ley."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"Don Luis Bianchi amplía su petitorio anterior sobre cómputo de servicios."

Habiendo quórum está abierta la sesión.

3—El señor diputado Caviglia se ha excusado de formar parte de la Comisión Investigadora en las cuestiones obreras, por causas que a juicio de la Mesa son atendibles; se le reemplaza con el señor Juan Ramasso.

4—Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del artículo 2.o de la ley sobre prórroga de desalojos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los desalojos intimados que hayan vencido o venzan en el transcurso del mes de Abril y en todo el mes de Mayo, sólo se harán efectivos, tratándose de buenos pagadores, a los ciento ochenta días después del respectivo vencimiento."

En discusión particular.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Solicito que la Secretaría dé lectura a un artículo sustitutivo que he propuesto en lugar del que acaba de leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o (sustitutivo). Los desalojos a los buenos pagadores, cuyos plazos venzan antes del 30 de Noviembre del corriente año, no se harán efectivos hasta después de esa fecha."

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Voy a fundar brevemente este artículo.

En el anterior, de que ha dado lectura la Secretaría, establecía yo que los desalojos que vencieran en el mes de Abril y en el de Mayo, serían prorrogados por 180 días. Esa disposición ya no tendría ahora razón de ser, pues el mes de Abril ha pasado y el de Mayo está transcurriendo. Entonces he pensado que habría que dar al artículo una nueva forma, y es la que presento ahora a la consideración de la Cámara.

Yo sé, señor Presidente, que todo lo que sea fijar términos o plazos en estas leyes, es arbitrario y puede ser objeto de observación. Se me podría objetar por qué en vez de fijar la fecha del 30 de Noviembre no he establecido otra fecha cualquiera. Por lo mismo que estamos en el dominio de lo arbitrario...

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Schinca — ... en realidad, yo no podría contestar por qué razón he fijado esa fecha y no otra; pero considero que debe darse a todos los buenos pagadores que hayan sido desalojados, ese plazo mínimo de seis meses; y ese es el fundamento del artículo sustitutivo que propongo.

Señor Presidente — En discusión el nuevo artículo propuesto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo observo al señor diputado Schinca que la nueva forma que propone traerá como obligada consecuencia la de que un número considerable de desalojos vencerán el mismo día, ese día, 30 de Noviembre, por él elegido, lo que representa, sin duda, una medida inconveniente. Luego, cuando lleguemos a Noviembre se podrá decir, en Cámara, fundando las afirmaciones en datos estadísticos, que existe un gran número de desalojos pendientes. Si la ley los concentra en día determinado, es indudable que se producirá la congestión.

El criterio que sostiene la enmienda del señor diputado Schinca es, por otra parte, contradictorio con el que ha aceptado el Senado en una ley sancionada el año pasado. De manera que se corre el grave riesgo, para los partidarios de esta iniciativa, de que la ley fracase allí. El Senado, precisamente, trató de evitar esta acumulación de vencimientos de desalojos, en un mismo día, o en un mismo mes, dando plazos escalonados, al ampliar los anteriormente concedidos por las leyes en vigencia. Lo que es indiscutible es que todos los desalojos que vencieran en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, vale decir, ocho meses del año, tendrían como término el 30 de Noviembre. Cuando llegue esa fecha, indudablemente todas esas personas tendrán que buscar nuevas casas para la misma época, — es sabido que el carácter criollo hace dejar las cosas para último momento, — no podrán encontrarla en las condiciones deseadas, y vendrán, entonces, con sobrada razón, en busca de nuevo amparo del Parlamento, diciendo que existen cientos de desalojos que vencen el mismo día y que en ese día no es posible realizar el cambio de domicilio con respecto a tantas familias. De manera que vamos a producir, por acción de la ley, esa congestión de desalojos, para que la que tendremos que buscar mañana remedio dictando otras nuevas leyes de emergencia.

Por eso apoyaba yo al señor diputado Schinca cuando decía hace un momento que estamos en el dominio de lo arbitrario.

Hago presentes estas manifestaciones por si ellas pudieran influir en el ánimo del diputado proyectista para reformar su iniciativa que considero lamentable.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo comparto, en cierto sentido, las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado García Morales y, consecuente con esa manera de pensar, propongo un artículo sustitutivo, cuya redacción es la siguiente: "Los desalojos de buenos pagadores, cuyos plazos venzan antes del 30 de Noviembre del corriente año, no se harán efectivos hasta seis meses después de los respectivos vencimientos."

De esa manera nosotros tenemos logrado el escalonamiento que reputaba como muy conveniente el señor diputado García Morales. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Schinca acepta?

Señor Schinca — Yo acepto.

Señor Presidente — ¿Y el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Yo no tengo por qué aceptar la fórmula, porque no he propuesto ninguna. Considero que la nueva tiene otro defecto: la ampliación cada vez mayor de los plazos.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Gutiérrez.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los desalojos de buenos pagadores, cuyos plazos venzan antes del 30 de Noviembre del corriente año, no se harán efectivos hasta seis meses después de los vencimientos respectivos."

Está en discusión la fórmula propuesta por el señor diputado Gutiérrez.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo preguntaría al autor de la nueva fórmula si esta ampliación de seis meses rige tanto en los casos de existir contratos con señalamiento de término, como cuando no existe contrato, porque la ampliación de seis meses, en el caso de no haber contrato, significa un aumento de la mitad del término ya concedido, que es de un año; en el otro caso, en el caso de existir contrato con término, sería duplicar el término, a pesar de existir contrato, y el arrendatario gozaría de un año más de plazo para desocupar la finca.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — La Presidencia me hacía observar, con muchísima razón, que el asunto no merece ser discutido con tanto calor, porque con la prórroga a los que pagan, no se produce ningún gravamen irreparable para nadie. Generalmente el alquiler es el interés del bien afectado. Lo único que se hace en este caso es dar ciertas facilidades impuestas por las necesidades del momento, sin perjudicar a nadie.

Ahora, el artículo que podría alarmarnos, sobre todo a los que tenemos algunas garantías pendientes, sería uno referente a prórrogas de ese género para los malos pagadores, pero supongo que la Cámara será lo bastante cuerda para no llegar hasta ese extremo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Fuera de la observación tan sensata que acaba de formular el señor diputado Arena, cabe advertir que siempre que se trate de prórrogas de desalojos, no se hace distinción entre inquilinos con contrato y sin contrato. — (Interrupciones).

La ley hace la distinción cuando se trata de establecer el régimen de los desalojos, pero no la hace cuando se trata simplemente de prórrogas. Es necesario que el señor diputado García Morales advierta esta diferencia. — (Interrupciones).

Ninguna de las leyes de emergencia estableció la distinción entre los arrendatarios con contrato y los arrendatarios sin contrato. — (Interrupciones).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Es nada más que para decir dos palabras refutando las últimas apreciaciones del señor diputado García Morales.

La segunda ley que se votó a propósito de prórroga de desalojos establecía en su artículo final que era una ley de orden público. Quiere decir que contra ella no podrían prevalecer de ninguna manera los contratos realizados entre propietarios y arrendatarios. La tendencia de la ley, entonces, está claramente expresada. Es, como lo decía el señor diputado Arena hace un momento, hacer desaparecer en absoluto la diferencia entre aquellos arrendatarios que lo son en virtud de un contrato celebrado con el dueño de la finca, y aquellos otros que no han suscripto ningún convenio de esa naturaleza. No habría, pues, por qué establecer diferencias. Lo que quiere la ley es amparar a una categoría de inquilinos, que son los inquilinos buenos pagadores, se comprende a todos bajo esa denominación: lo mismo a los que están bajo el régimen del contrato privado que a aquellos que no lo están.

Señor Arena — Podemos votar, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y uno.

Léase el artículo 2.o sustitutivo del señor representante Schinca con la modificación del señor representante Gutiérrez.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los desalojos de buenos pagadores, cuyos plazos venzan antes del 30 de Noviembre del corriente año, no se harán efectivos hasta seis meses después de los vencimientos respectivos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Deseo someter a la consideración de la Cámara un artículo aditivo que ocuparía en esta ley el tercer lugar. Pido que se lea por Secretaría y luego explicaré sus fundamentos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo) No podrán acogerse a los beneficios de la prórroga los arrendatarios de fincas alquiridas por medio de la ley Serrato."

Señor Schinca — Espero que la Cámara va a encontrar justa y fundada la adición que propongo a mi proyecto primitivo. Hay una categoría de propietarios que merecen, sin duda alguna, todas las consideraciones del Parlamento Nacional: aludo a aquellos que son propietarios por obra de la ley Serrato. A esos propietarios la ley los obliga a vivir en sus propios inmuebles; les prohibe en absoluto arrendarlos y hasta creo que extrema su exigencia hasta el punto de prohibir que ocupen esas fincas los propios parientes de su legítimo dueño. Debe ser el dueño con su familia, de acuerdo con las finalidades que ha perseguido el legislador, al dictar la ley, el que disfrute de la propiedad.

Sería injusto, por lo tanto, que una nueva ley como ésta viniera a contrariar en sus términos la ley Serrato e impidiera a los propietarios de esos inmuebles, mediante prórrogas sucesivas, no sólo el ir a vivir a una casa-habitación que han adquirido tal vez a costa de grandes sacrificios, puesto que son todos empleados de la Nación, casi todos modestos, sino cumplir los términos expresos de aquella misma ley, que obliga, como ya lo dije, a que el propietario de la casa la ocupe.

Esos son los fundamentos del artículo que someto a la consideración de la Cámara.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Sin pretender retacear el homenaje que el autor del artículo, parece querer prestar al autor de la ley dictada hace dos años y que la prensa denominó Ley Serrato...

Señor Schinca — Mi objeto no es rendir homenaje al autor de la ley, aunque no tendría inconveniente en hacerlo. Lo que quiero es contemplar la situación de los propietarios que están en ese caso.

Señor García Morales — Yo no dirijo ninguna inculpación, porque nada sería más razonable; por mi parte no me resistiría a que se tributare ese homenaje en cualquier otra ocasión. Porque siendo en esa oportunidad el señor Serrato Presidente del Banco Hipotecario se tomó esta iniciativa, perfeccionada después por el Parlamento. Pero me parece que es un modo irregular de nombrar la ley, cuando a un Juez le toque aplicar la ley tendrá que investigar cuál es la ley Serrato: la ley debe llamarse por su fecha de promulgación.

De manera que yo propongo, sin que ésto importe retacear un homenaje al que creo que se ha hecho acreedor el señor Serrato, como autor de la iniciativa indicada, que se nombre está ley, pero que se nombre como a todas las otras, por la fecha.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo, señor Presidente, acepto esa enmienda, pero formulo, a mi vez, esta observación: el público no conoce la ley sino por la denominación de "Ley Serrato", por la fecha es difícil que la conozca. Para la mejor comprensión del artículo convendría entonces no sólo enumerar la fecha de la ley, sino también colocar entre paréntesis esta expresión: "Ley Serrato" y quedará entonces más aclarado el pensamiento del legislador.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Yo aceptaría, por un espíritu de cortesía, aunque creo que el procedimiento es malo, porque si en este caso es indiscutible que el nombre de "Ley Serrato" está bien aplicado, en otros casos la paternidad no será igualmente indiscutible.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo voy a pedir una aclaración al autor de este proyecto de ley. En el artículo que se ha propuesto últimamente se dice: "Esta prórroga no regirá". Ahora bien: por el artículo 1.o nosotros prorrogamos la ley de 1.o de Junio de 1920, es decir, los plazos para la intimación de los desalojos; por el artículo segundo prorrogamos el plazo de los desalojos ya intimados. Ahora bien: ¿A cuál prórroga se refiere el artículo que ha propuesto el señor diputado Schinca? Yo supongo que se refiere a la prórroga de los desalojos ya intimados, pero creo que conviene establecerlo concretamente en el artículo que estamos discutiendo, porque correríamos este peligro: los propietarios de casas adquiridas de acuerdo con la "Ley Serrato" podrán arrojar a sus arrendatarios a la calle sin darles un solo día de plazo, únicamente el plazo que establece la Comisión, que le da el Código de Procedimiento Civil.

De manera que eso sería injusto; lo que es justo es que los arrendatarios no disfruten de nuevas prórrogas cuando los plazos ya han sido corridos; pero sería soberanamente injusto que nosotros permitiésemos que un agricultor pudiera ser echado a la calle sin disponer absolutamente de ningún plazo. Entonces propondría, señor Presidente, que en el artículo se dijera: "No podrán acogerse a los beneficios de la prórroga a que se refiere el artículo anterior los arrendatarios, etc.".

Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — A mí me parece que está muy bien la excepción propuesta por el señor diputado Schinca, y, por mi parte, no hubiera insinuado ninguna otra excepción si ésta no pudiera servir de precedente y justificara otras muy razonables.

En la ley de 1.o de Junio de 1920 se establecía un criterio diferencial, en cuanto a los plazos de desalojo, para los que pidieran el desalojo con el fin de aumentar la capacidad locativa de los edificios, a los cuales en vez de imponérseles un término de un año se le establecía la mitad, o sea de seis meses. También existía otra excepción en la misma ley de Junio de 1920, relativa a los propietarios que solicitaran el desalojo para ocupar ellos mismos la propiedad desalojada, controlada esta excepción por sanciones previstas en la ley. A estos propietarios, como en el caso anterior, también se les reducía el plazo de desalojo de un año a seis meses.

Yo creo que la Cámara debe ser lógica con su criterio anterior, y no debe establecer una prórroga uniforme de seis meses para todos los desalojos pendientes y no vencidos; cualesquiera que sean las causas por las cuales se hayan solicitado. Lo lógico sería que en aquellos casos en que ha sido pedido el desalojo para aumentar la capacidad locativa del edificio, o porque el propietario necesita la casa para habilitarla él mismo, la prórroga no existiera, manteniendo, repito, el criterio diferencial y de excepción admitido por el legislador en la ley de Junio de 1920.

De acuerdo con estas ideas, pues, el nuevo artículo aditivo propuesto por el señor diputado Schinca, que ya contiene una excepción, debería referirse también a estos otros dos casos de excepción perfectamente justificados: aquellos en que el desalojo hubiera sido solicitado para aumentar la capacidad locativa del edificio o en que el desalojo hubiera sido solicitado por el propietario para habitar él mismo la finca desalojada.

Si la Comisión dictaminante estuviera conforme con estas indicaciones que vendrían una vez más a mantener, repito, el criterio de la legislación anterior, yo redactaría el agregado correspondiente.—(Apoyados).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — Creo, señor Presidente, que le sería muy difícil al señor diputado Secco Illa demostrar que la situación de los propietarios a que se refiere la excepción que yo establezco en el artículo 3.o es idéntica a la de los propietarios que solicitan sus casas, bien para efectuar reparaciones en ella, o bien para ocuparlas personalmente. La situación es completamente distinta, y la práctica ha demostrado hasta la fecha que esa excepción que se establece en la ley de 1920 es absolutamente perjudicial y constituye un medio de que se valen muchos propietarios para eludir el cumplimiento de la ley.

En todos los Juzgados puede verse que que se tramitan una cantidad considerable de desalojos en los que se toma como pretexto para abreviar los términos del deshaucio una de estas dos causales: o bien que el propietario quiere hacer refacciones y aumentar la capacidad locativa de su inmueble, o bien que quiere ocupar él mismo con su propia familia ese edificio; y esto no ocurre después, señor Presidente, porque las mejoras o reparaciones que el propietario proyecta son simples modificaciones de detalle que no afectan la configuración del edificio mismo, o el propietario acaba por no ir a vivir ni él, ni su familia a ese inmueble, y lo único que se persigue y se logra entonces es arrojar a la calle, en un término más breve a un inquilino que puede ser buen pagador y que debe merecer, por eso mismo, toda la consideración del Cuerpo Legislativo. Ese caso ocurre con gran frecuencia.

Se me podrá argüir que la ley establece una sanción para los propietarios que proceden en esa forma. El inquilino que ha sido desalojado en plazos o términos angustiosos, con esos dos pretextos tan frecuentemente aducidos, podrá entablar una acción por daños y perjuicios contra el arrendador que ha procedido con tanta incorrección; pero, por lo general, señor Presidente, acontece que el inquilino que abandona la finca se despreocupa de todo lo demás y no piensa ya en exigir al dueño de casa una reparación pecuniaria por los perjuicios que le ha irrogado; y los propietarios logran su objeto sin que recaiga sobre ellos ninguna sanción punitiva. Creo que la ley que establece esas dos válvulas de escape para los propietarios no ha sido previsora. Y entiendo, además, que no tiene tanta importancia la refacción que pueda hacerse a un inmueble como la situación de un arrendatario a quien con el pretexto de llevarla a cabo se arroja sin piedad a la calle, exponiéndolo a no encontrar, como ocurre con mucha frecuencia, dónde refugiarse con los suyos. En cuanto a los propietarios que quieren ocupar sus propiedades, es evidente, señor Presidente, que no están en el mismo caso que los empleados a que se refiere la ley Serrato, porque éstos, como lo hice notar anteriormente, están en la obligación legal de ocupar sus casas; cosa que no ocurre con los demás propietarios.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Viera.

Señor Viera — No hay tal obligación legal, cuando hay una ley que lo impide.

Señor Schinca — Existe la obligación. Es una obligación que la ley Serrato impone y que hay que cumplir ineludiblemente.

Señor Viera — Pero si la Cámara dicta una ley de emergencia que le prohibe desocupar la casa, no puede tener la obligación de ocuparla.

Señor Schinca — Pero sería un contrasentido que una ley obligara a un empleado público a ocupar la casa que ha adquirido y otra ley porterior, por su parte, facultase al arrendatario a permanecer indefinidamente en ella, violando así una ley anterior.

Señor Viera — Eso es otra cosa, pero no haga el argumento de que por la ley Serrato tiene el empleado público necesariamente que ocupar la casa, porque si nosotros dictamos una ley para que no la acupe debe cumplirse esta y no la otra.

Señor Schinca — Sería una ley ocasional que iría, no sólo contra la letra, sino también contra el espíritu de una ley muy benéfica, como lo es la ley Serrato.

Me apresuro a declarar que, por mi parte, no acepto esa modificación. La admitiría solamente con grandes restricciones, si se me pudiera probar que el dueño de la casa, que desea ocuparla él personalmente, no tiene más bienes raíces, y está, por lo tanto, en una situación económica un poco apremiante y angustiosa y en la obligación de ir a residir en su propio inmueble; pero eso no ocurre generalmente. He recibido una denuncia formal relativa a un dueño de casa que reclama judicialmente se proceda al desalojo de dos piezas en un inmueble ocupado por cierto número de familias, a título de que piensa ocuparlas él; y se trata de un señor que vive en una morada confortable y que tiene un buen número de propiedades raíces. ¿Es posible creer, señor Presidente, que ese señor, que está en una situación económica holgada, va a resignarse a ocupar un reducido departa-

mento? De ninguna manera. Sin embargo, el arrendatario no puede discutirle que sea ésa la finalidad que él persigue al procurar el desalojo de su finca, porque el propietario le podría contestar que nadie dispone de su voluntad sino él mismo, y que él abriga ese propósito.

De manera que cualquier excepción que se opusiera por el inquilino, fundada en la imposibilidad de que el propietario cumpla después su propósito de ocupar la casa, no podría prevalecer frente a la afirmación del propietario de que la va a ocupar; y así se elude la ley, y así nosotros damos armas a los mal intencionados para que continúen burlando esta ley de la cual esperamos resultados tan benéficos y fecundos. Por eso me opongo a que se sancione esa modificación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo). — Entiendo, señor Presidente, que la argumentación del señor diputado Schinca es concluyente en el sentido de demostrar los peligros que derivarían de la aceptación de la modificación que propone el señor diputado Secco Illa.

A la verdad que si nosotros entramos en el terreno de la concesión y de la excepción, vamos a llegar a hacer frustránea la ley.

Por lo demás, el criterio diferencial a que hacía alusión el señor diputado Secco Illa está perfectamente contemplado, y digo que está perfectamente contemplado porque, de acuerdo con la prórroga que nosotros hemos concebido, el arrendatario de una casa, cuyo propietario la reclamara para ocuparla personalmente, habrá tenido menor plazo que el que tendría en otras condiciones, desde el momento que nosotros únicamente prorrogamos por seis meses más, a partir del vencimiento de los desalojos respectivos. Pero lo que es fundamental, señor Presidente, es que la situación de los arrendatarios, aun cuando se trata de ocupantes de casas cuyos propietarios la reclamen, es igual, porque la crisis de la vivienda es igual para unos como para otros.

De modo que nosotros no podemos, de ninguna manera, si entendemos que la prórroga de los desalojos es una necesidad pública, hacer estas excepciones que sacrifican a los inquilinos que buscan viviendas y no las encuentran.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo entiendo que lo expuesto por el señor diputado Secco Illa es completamente lógico, e ilógico lo manifestado por el señor diputado Schinca.

Argumentaba este último señor diputado que debía hacerse una excepción con respecto a los propietarios que habían adquirido sus casas por intermedio del Banco Hipotecario, y la razón que daba para ello es que la ley los obligaba a vivir en ellas. Si una ley posterior deroga esa obligación mientras las habitan los inquilinos, la razón dada por el señor diputado Schinca desaparece. Queda, pues, la razón de que es el propietario quien pide la casa para ocuparla. El Parlamento no puede establecer una excepción únicamente a favor de los dueños que han adquirido las casas por intermedio de la ley Serrato; si establece esa excepción a favor de esos propietarios, debe establecerla también a favor de todos los propietarios que hayan adquirido las casas o que ya las tenían.

El derecho de habitación que se concede y prorroga por esta ley para los inquilinos debe ser mucho más respetable cuando es el dueño quien la pide para habitarla.

Yo he sostenido más de una vez en esta Cámara y en la anterior el derecho de los inquilinos buenos pagadores a que se les prorrogue el plazo mientras tanto nos encontremos en la difícil situación por que pasa la población de Montevideo en cuanto a la vivienda; pero no puedo aceptar que el derecho a la casa sea mayor para los inquilinos que para los propietarios.

Ya se estableció por la ley de 1920 que el propietario tenía el derecho de exigir en un término menor la casa cuando la pedía para habitarla.

El señor diputado Schinca pide ese mismo beneficio para un grupo determinado de propietarios, y no me explico por qué no lo pide para todos. Por eso, lógicamente, el señor diputado Secco Illa manifestaba que esa excepción debía establecerse también en esta ley. Y cuando se pide la casa para aumentar la capacidad locativa del edificio, debe también concederse, no puede estancarse el progreso de Montevideo, y sería estancarlo si nosotros admitimos plazos menores cuando el propietario quiere reformar su propiedad aumentando la capacidad locativa de ésta, lo que, por otra parte, va en beneficio de los propios inquilinos, desde que aumentando la capacidad locativa de las propiedades, hay más viviendas.

Las leyes de emergencia que se han dictado en la Argentina y en otros países han contemplado igualmente ambos derechos, el de los propietarios cuando piden la casa para habitarla y cuando se aumenta la capacidad locativa. Por otra parte, en este último caso no es cuando se pide únicamente para hacer una pequeña reforma que ha de concederse ese beneficio, sino cuando ese aumento sea efectivo, de acuerdo con la ley de 1920.

Señor Schinca — ¿Me permite una interrupción?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Schinca — A lo único a que el propietario está obligado por la ley es a presentar sus planos y a probar que ha solicitado del Municipio el permiso correspondiente para reedificar o para mejorar su finca; pero eso se hace en muchos casos, — la experiencia lo ha demostrado, — como un pretexto para obtener que el plazo para el desalojo se abrevie. Nadie obliga después al propietario a hacer esas reparaciones; el único que podría obligarlo, el único que tendría interés en vigilar si él cumple o no con el compromiso de hacer las reparaciones, sería el inquilino; pero el inquilino, por lo general, como lo he manifestado, se despreocupa de eso, porque no se aventura a iniciar una acción por daños y perjuicios que podría perjudicarlo a él mismo, dado que lo obligaría a seguir un pleito largo y enojoso. — (Interrupción del señor García Morales).

Pero la práctica ha demostrado que son muy pocos los que hacen esa denuncia y, en cambio, son muchos los propietarios que, habiendo solicitado la casa con ese pretexto, después no realizan ninguna mejora en la finca que les pertenece.

Señor Viera — Bien, señor Presidente. Yo no tengo a mano la ley de 1920; pero el señor diputado Secco Illa dentro de un momento va a leer sus preceptos y convencerá al señor diputado Schinca de que no tiene razón, de que no recuerda la ley, por cuanto esta ley toma verdadera garantía para el caso de que los propietarios que pidan las fincas con término menor no cumplan la causa invocada para pedir desalojos más cortos.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo comencé manifestando, señor Presidente, que no había querido proponer espontáneamente ninguna excepción a las disposiciones de prórroga que se han sancionado y que me invitaba a entrar en ese terreno la excepción propuesta por el propio señor diputado Schinca.

Es claro que para combatir las que yo agrego no tiene por qué volver a ponderar este distinguido colega las ventajas de la excepción que él ha propuesto, porque soy el primero en reconocerlas, y de las ventajas que en favor de esa excepción militan, no se puede deducir ningún argumento en contra de las ventajas que pudieran existir en favor de otras excepciones igualmente razonables. De manera que la comparación, que es siempre odiosa, la descarto por completo en este caso.

Señor Schinca — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Yo había dicho que no iba a permitir interrupciones. No he interrumpido al señor diputado, tampoco; de manera que le ruego que me disculpe.

Las dos excepciones que, a mi juicio, razonablemente podrían agregarse a este artículo, son las siguientes: cuando se trate de aumentar la capacidad locativa del edificio y cuando el propietario solicita el desalojo para ocupar él mismo la propiedad. La primera excepción fué fundada y aceptada al discutirse la ley de 1.o de Junio de 1920, por una razón de interés público, que lógicamente debe primar sobre el interés individual de un inquilino determinado, y el interés público que militaba en el caso era que estas leyes de emergencia no produjeran un efecto contraproducente impidiendo la reedificación y el aumento de habitaciones en la ciudad de Montevideo, ya que una de las causas determinantes de la crisis era precisamente la escasez de la vivienda.

Era tan claro y razonable el argumento y tan poderosa la razón, que la Cámara en aquella oportunidad aceptó esa excepción y la consignó en la ley, y la consignó en la ley sin ninguno de los inconvenientes que ha indicado al señor diputado Schinca en esta sesión.

Para que un juez pueda dar curso a los pedidos de desalojo que se funden en el aumento de la capacidad locativa del edificio es preciso que se le presenten los planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales. De manera que en ese punto existe una determinada garantía; no basta la simple afirmación del propietario interesado; es necesario justificar que se han pedido planos, que los planos están hechos y que estos planos han sido aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

Pero agregaba el señor diputado Schinca: puede ocurrir muy bien que el propietario cumpla con todos esos requisitos legales y que una vez que ha obtenido el desalojo por un término menor no cumpla con lo prometido, no realice el plano. Pero es que el señor diputado Schinca olvida que esto también está previsto en la ley. La ley establece sanciones para este caso, sanciones dobles; en primer lugar, la sanción de una multa a beneficio de la Asistencia Pública Nacional, dándole personería a esta institución para que la reclame y la perciba, y, en segundo lugar, estableciendo que esa propiedad no podrá ser ocupada, ni arrendada durante el término de un año, desde el momento en que se solicitó el desalojo.

Para mayor exactitud voy a leer el texto literal del artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920, que es al

que yo me refiero. Dice este artículo: "No existiendo contrato escrito, regirá el término de seis meses cuando se trate de desalojos de propiedades urbanas que se soliciten con el fin de aumentar la capacidad locativa del edificio por medio de reedificación, reconstrucción, o construcción nueva. Los propietarios que se encuentren en esa situación lo justificarán con la presentación de los planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales y el recibo del impuesto correspondiente. Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en esta excepción estarán obligados, una vez de obtenido el desalojo, a iniciar las obras en el plazo de noventa días, bajo pena de 200 a 1.000 pesos de multa en beneficio de la Asistencia Pública Nacional y proporcional al valor de la propiedad. La Asistencia Pública iniciará la acción correspondiente ante el Juez que decrete el desalojo por el procedimiento del juicio verbal y el cobro de la multa se hará efectivo por la vía de apremio". Y todavía más agrega el artículo: "Mientras no se realicen aquellas obras no podrá tampoco, bajo la misma pena, ocuparse ni arrendarse, en todo ni en parte, esa casa durante el término de un año, a contar desde su desalojo".

Como se ve, los legisladores de 1920, entre los que figuraba el señor diputado Schinca, no fueron tan incautos de establecer una excepción para que los inquilinos se quedaran chupándose el dedo, como se dice vulgarmente. Estableció los requisitos legales para que la acción de excepción tuviera andamiento y estableció las sanciones que consideró eficaces y definitivas para que la prescripción legal no fuera burlada. Esto con respecto a la primera excepción.

Con respecto a la otra excepción que yo insinuaba, a la de que se permita en esta ley introducir también el caso excepcional del propietario que solicita la casa para habitarla él mismo, me parece todavía más justificada, sobre todo, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el texto legal.

Por mucho, señor Presidente, que queramos proteger el interés de los inquilinos con estas leyes de emergencia, eso celo no debe llevarnos a despojar a la propiedad, que es un derecho igualmente tutelable, de uno de sus atributos más fundamentales.

El que tiene una propiedad y en virtud de la crisis actual de viviendas desea habitarla, me parece que es colocarlo en en una situación violenta e injustificada posponer su título primero al título secundario del inquilino. Pero es que la ley de 1920 ni siquiera reconoció este concepto en toda esta justificada amplitud, porque dice la parte aplicable del artículo 7.o lo siguiente, que también voy a leer para mayor fijeza y exactitud en mi exposición: "Regirá el plazo de seis meses también, cuando los propietarios soliciten desalojos para destinar la casa a su propia habitación, siempre que el aforo de la finca no pase de tres mil pesos y sea propiedad única de quien la reclame para ocuparla. La proviedad desalojada no podrá ser ocupada ni arrendada, en todo ni en parte, durante el término de un año, bajo pena de las mismas sanciones establecidas en los casos de este artículo".

Dada la restricción, pues, contenida en este texto legal, surge evidente cuál ha sido la intención del legislador: la de amparar al propietario modesto y de propiedad única, para tener el derecho de exigir que se le entregue su casa que detenta, con estas prórrogas sucesivas, una persona extraña. — (Interrupciones)

El texto de la modificación que yo voy a proponer es que se agregue al artículo aditivo propuesto por el señor diputado Schinca, más o menos lo siguiente: "Tampoco será aplicable la prórroga a que se refiere el artículo anterior a los casos en que se soliciten los desalojos previstos en el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920". — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — No puedo aceptar en general interrupciones, porque no tengo la elasticidad espiritual necesaria para contestar todas las cosas en un solo instante; pero todavía me ratifico en esa decisión mía, por el hecho de notar que se hacen interrupciones absolutamente sin razón. No me explico cómo un legislador, ya de larga actuación parlamentaria y un inteligente abogado como el señor diputado Schinca, puede decir que una ley no puede volver a declarar en vigor una ley derogada anteriormente.

Señor Schinca — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Schinca—Yo no he dicho semejante cosa. Me atribuye el señor diputado opiniones que yo no he emitido. El señor diputado Secco Illa ha dicho: yo propondré que en el artículo se establezca una excepción en favor de aquellos propietarios a que se refiere el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920. Y yo le he objetado que ese artículo 7.o de la ley de 1920 no puede ser invocado porque no existe, porque hay otro artículo que lo ha derogado posteriormente. De modo que lo que tendría que decir el señor diputado Secco Illa sería que hay que amparar a aquellos propietarios que prueben que no tienen más que una propiedad y que quieren ocuparla, siempre que el aforo de esa propiedad no exceda de tres mil pesos, renovando el artículo, pero de ninguna manera fundándose en una disposición que ya no existe, como el citado artículo de la ley de 1920.

Señor Secco Illa—No estoy conforme con esa tesis; pero, naturalmente, no pretendo robarle ni un instante a la Cámara por una discusión de forma y aceptaría lo propuesto por el señor diputado Schinca.

Señor Schinca—Digo lo que propone el señor diputado. Yo no lo propongo.

Señor Secco Illa—Muy bien; pero yo acepto cualquier forma que contemple el pensamiento, que seguramente será más feliz si es redactada por el señor diputado.

Señor Schinca—Eso no lo creo, de ninguna manera!

Señor Secco Illa—Pero no era en los detalles de redacción en lo que yo insistía, sino en los argumentos de fondo. Ya que en esta ley de prórroga se introducen excepciones tan justificadas como la que ha propuesto el señor diputado Schinca, encuentro que no se le debe cerrar la puerta a excepciones justificadísimas, reconocidas en otras oportunidades por el legislador, como la que señala el artículo 7.o de la ley de Junio de 1920, especialmente la última, porque si es respetable la situación de los inquilinos, cualquiera que sea su potencia económica, puesto que la ley no distingue, para ser amparados en la habitación, como lo hacen estas leyes de emergencia, es mucho más respetable la situación de aquellos que a fuerza de ruda labor han amontonado pequeñas economías, han adquirido su propiedad, que es su único techo, su modesta propiedad de tres mil pesos, y que en el momento en que la necesitan, es ese mismo legislador quien les cierre la puerta para habitarla.

He terminado.

Señor Rossi (don César I.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.)—Yo había pensado dejar pasar en silencio esta ley, pero me veo obligado a intervenir en el debate, primero de este artículo y luego de otro que propondré a renglón seguido.

Con respecto a este artículo debo decir, lamentándolo mucho, que no comparto en todo las ideas de mis compañeros de bancada y sí la que acaba de formular el señor diputado Secco Illa; pero sólo en cuanto a la excepción de que el propietario de la vivienda tenga el derecho de pedirla para ocuparla por sí mismo; y al respecto, para evitar mayores argumentos, diré que fuí el autor de esa excepción en favor de los propietarios creyendo poner en práctica esos principios a que se ha referido el señor diputado Secco Illa.

Pero en lo que está muy bien el señor diputado Schinca, y todos los que como él piensan, es en no mantener la otra excepción que el legislador incautamente ha introducido en la ley de Junio de 1920, referente a permitir que se pida el desalojo so pretexto de aumentar la capacidad locativa de la casa.

Ha dicho muy bien el señor diputado Schinca que esto hasta ahora sólo ha servido como pretexto para llegar al desalojo. Al respecto, yo puedo decir a la Cámara,—y pido que se fije en esto,—que tan es un pretexto que en varios casos que se me han presentado particularmente, los propietarios se han negado a aceptar el procedimiento que les indicaban los inquilinos a fin de que la casa pudiera ser ampliada como lo pretendía el propietario, sin que el inquilino fuera desalojado. Decían que se reducirían en las piezas más indispensables a fin de poder facilitar el trabajo de los arquitectos, albañiles, etc. Los propietarios, como acabo de decirlo, y lo ha dicho muy bien el doctor Schinca, sólo tomaban como pretexto ese medio que les daba la ley para poder desalojar y cerrarse a la banda, como vulgarmente se dice, y les bastaba ampliar la casa con una sola pieza en el fondo, más o menos bien hecha, para tener la facultad de recurrir a todas esas sanciones penales a que se ha referido el doctor Secco Illa.

Por lo tanto, convencido, como estoy, de que esa excepción la hemos permitido de una manera un poco a la ligera,—porque es una de las válvulas de escape para que la ley de Desalojos no pueda tener toda la eficacia que nosotros deseamos,—creo que haríamos muy bien en aceptar las observaciones del señor diputado Schinca; pero confieso que,—por los mismos argumentos que hizo el señor diputado Secco Illa y que invoqué en la Cámara, la primera vez que traje el asunto la otra referente a los propietarios que piden la vivienda para ocuparla ellos mismos,—creo que es muy justa y que debemos mantenerla: no sólo a los propietarios que se hagan por la ley Serrato, sino que con respecto a todos los propietarios, y entonces habremos hecho una ley más justa de la que hasta ahora.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que he hablado, pido que se divida la votación.

Señor Presidente — Muy bien. Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI — Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1923 — Núm. 5131

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.20
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la reconstrucción del edificio destinado a sede de la comisaría de la 6.a sección (Sauce), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria respectiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días y horas hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas, es el día 24 de Mayo corriente, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo resolviere. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o.

My.11-7279-v.my.24.

Jefatura de Policía de Paysandú

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama nuevamente a licitación para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 29 del corriente, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 14 de 1923. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o.

My.15-7372-v.my.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son: 59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto lo sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las diez horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Motevideo, Mayo 8 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-7250-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 6750

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que comprenden el "Consumo ordinario" durante un año, con destino a las dependencias de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

3.200 kilos de aceite de colza, 3.500 ídem ídem de linaza, 250 kilos ídem cocido, 220 ídem ídem de oliva, 1.600 ídem ídem extra-lubrificante "Mobiloil", A 1.a, 320 ídem ídem lubrificación interna, 2.000 litros de aguarrás, 660 agujas para velas, surtidas, 52 litros alcohol rectificado, 370 ídem ídem desnaturalizado, 420 kilos alquitrán vegetal, esparto, 2.800 kilos de cal viva, 220 cepillos esparto, 2.8000 kilos de cal vida, 220 cepillos de cerda para lona y pintura, 990 cepillos de piazabal, surtidos, con y sin cabo, 150 ídem de brazo, de mano, 1.800 kilos de creolina líquida, 1.500 escobas paja guinea, 120 cepillos cerda, de mano, 300 escobillones piazabal, con mango, 3.000 hojas esmeril enteras, surtidas, 2.900 kilos estopa de algodón, 2.200 ídem de color, 2.450 cajas de fósforos amorfos, 1.100 kilos jabón de creolina en barras, 14.500 kilos jabón amarillo, 1.300 ídem rosado, 11.800 litros de kerosene, 1.770 lápices "Faber", 1.750 repasadores surtidos, 2.900 kilos pintura blanco zinc, 4.450 kilos de soda cristalizada, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente, hasta las quince horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-7199-v.my.21.

LICITACION N.o 186 (Privada)

Debiendo procederse a carnear por cuenta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, se ha resuelto vender en licitación privada los cueros de Mayo y Junio, para lo cual se reciben propuestas en sobre cerrado el día 12 del corriente, a las 10 horas, en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 113 (altos).

La cotización se hará por cada diez kilos, y los cueros se entregarán al peso en los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

El pago se efectuará los días 5 de cada mes. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-7185-v.my.19.

LICITACION N.o 187 (Privada)

Se ha resuelto vender en licitación privada los subproductos de las reses que se carnearán en los corrales de abasto de la Barra, por cuenta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, durante este mes y el de Junio.

En las ofertas, que se harán en pliego cerrado, se establecerán todos los subproductos correspondientes a la res.

Se recibirán ofertas por las cabezas con lengua y sin astas.

Las propuestas se recibirán el día 12, a los 10 horas, en la Oficina de Adquisiciones de la Intendencia, calle Piedras número 113 (altos).

Los pagos se efectuarán los días 5 de cada mes. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-7186-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.os 1 y 2. — ASUNTO N.o 6753

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.300 kilos de pomada amarilla en cajas, 1.500 kilos de vaselina amarilla, 28.000 kilos de creolina líquida, 2.000 cepillos de piso, 7.000 escobas, 4.700 escobillones, 26.000 kilos de jabón amarillo, 7.500 kilos de jabón de creolina, 1.250 kilos de naftalina, 16 plumeros medianos, 200 botellas de agua "Jane", 12 cajas de tiza en barras, 24 cintas negras para máquina de escribir, 48 lápices "Faber", número 2, 48 lápices "Faber", de color, 24 cajas de broches surtidos, 12 cajas de plumas "Leonard", 12 cajas de plumas "Lincoln", 12 litros de tinta negra, 128 hojas de papel secante, 120 hojas de papel cuadriculado, 400 hojas de papel de calcar, negro, 8 índices número 2, 4 libros número 47 (cuatro manos), 4 libros número 35 (cuatro manos), 72 libretas número 1452, 72 libretas número 575, 1.000 partes diarios (Arsenal de Guerra), 7.500 partes diarios (Palomares Militares), 1.000 partes diarios (Escuela de Aviación), 1.000 partes diarios (Inspección de remonta), 1.000 partes diarios (Servicio Geográfico), 18.000 formularios racionamiento diario, 2.400 blocks número 1, 2.400 blocks número 2, 3.200 blocks número 3, 2.400 blocks número 4, 31.000 cuadros de racionamiento, 2.000 hojas resultado tiro, primer período, 2.000 hojas de resultado tiro de segundo período, 20.000 hojas resultado tiro indivivual, 20.000 contratas y filiaciones, 124.000 partes diarios, 12.000 revistas de comisario, 9.000 listas de pret, 2.000 estados de pasajes, 2.000 estados de fletes, 16.000 hojas de servicio de tropa, 6.000 premios de constancia, 3.000 planillas de consumo, 600 estados de "Masita", 8.000 listas de castigo, 8.000 listas de pagos y descuentos, 10.000 escalafones de servicio de tropa, 3.200 relaciones de órdenes expedidas, 1.600 estados de altas y bajas de ganado, 2.400 estados diarios de carneada, 500 estados mensuales de carneada, 1.000 estados de altas y bajas de efectos, 3.000 clasificaciones anuales de oficiales y 18.000 racionamientos lácteos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya hora y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Motevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7122-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales aproximadamente para las unidades del Ejército y la Armada por el término de un año.

Quedando facultados los licitadores para presentar propuestas por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre o por el término de un año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas; excepto los sábados, que es desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran

al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-7123-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

3.266 kilos de aceite de oliva, en cajones y en latas de 2 1|2 kilos, peso incluso envase, tara 10 o|o, 44.800 kilos de arroz, 30.800 de azúcar, 747 kilos de arvejas, 1.866 gramos de azafrán, 16.800 kilos de café crudo, 1.866 gramos de clavos de olor, 560 kilos de ciruelas, 4.200 kilos de dulce de membrillo, 46.666 kilos de fariña, 126.000 kilos de fideos, 933 kilos de garbanzos, 14.933 kilos de grasa de vaca, 4.666 kilos de harina de maíz, 9.333 kilos de harina de trigo especial, 18 kilos de hongos, 560 kilos de lentejas, 22.400 kilos de maíz pisado, 130.688 kilos de papes, 65 kilos de pasas de uva, 3.266 kilos de pasta de tomate, 28.000 kilos de porotos del país, 5.133 kilos de porotos de Chile, 560 kilos de orejones, 1.026 kilos de pimienta en grano, 1.213 kilos de queso duro, 3.733 kilos de queso fresco, 28.000 kilos de sal gruesa, 140 kilos de sal fina, 746 kilos de sémola, 140 kilos de te para oficiales, 606 kilos de te para tropa, 7.653 kilos de tocino, 25.000 kilos de yerba mate, 1.867 cajones de kerosene, 7.867 cajones de nafta, 280.000 kilos de leña en astillas, de espinillo, algarrobo y tala o 280.000 kilos carbón de cocke, 47 litros de vino seco, 466 litros de vinagre, 466 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-7124-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 6660

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

Las cantidades a proveer son las siguientes:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 5.760 kilos de costillas de cajón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 8.000 huevos frescos de gallina, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 1.664 kilos de pescado fresco y limpio, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 11.040 litros de leche, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 1.300 pollos, limpios, con un peso no menor de 600 gramos, o 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisicones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-7125-v.my.17.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ab.16-6623-v.my.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de los libros y formularios que utilizarán las oficinas de Aduana de la Capital y Receptorías en el ejercicio 1923-24.

En la División Utiles y Muebles encontrarán los interesados el pliego de condiciones, relaciones y modelos respectivos.

Las propuestas de libros serán recibidas en la Dirección General el día 19 de Mayo presente a las 10 horas, y las de formularios el día 21 a las 15 horas, y en los referidos actos se abrirán y leeran por el señor Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Luis Garibaldi (hijo).
My.9-7181-v.my.19.

Subreceptoría de Aduana de Cebollatí

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, y de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derechos a un fardo con veinticuatro kilogramos de tabaco hebra negra, que fué apresado por los guardas aduaneros Juan S. Viera y Olivar Balao y guardias civiles de la policía de la 2.a sección Victoriano Perdomo y César Gómez el día 18 de Abril próximo pasado en campo del señor Modesto Acosta, sito en la Costa de Cebollatí, para que se presenten ante esta Subreceptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. —Cebollatí, Mayo 1.o de 1923. — F. Eguren Machado.
My.9-7163-v.my.19.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1923:

Día 14. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 14. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Cerfera Abadie y Ernesto Pera.

Día 15. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 15. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Barofio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y señor Enrique J. Rius.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadie Soriano.

Día 17. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pieromarchi.

Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 19. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué: vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 21. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Ciencias Naturales 2.o grado: Presidente señor doctor Miguel Fourcade; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 23. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 24. — Industrias: Presidente; señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 26. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 28. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 29. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 30. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de 8 a las 12 horas.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 frascos de tinta (extracto), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañadas de los sellados de repuesto y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1923. — V. Stewart, Secretario.
My.11-7246-v.my.21.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Canelones, Defensa, Gaboto y Gonzalo Ramírez, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario.

Los aforos que no fueren observados dentro de los treinta días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.
My.15-7871-v.my.25.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CARNE

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de carne a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el día lunes 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — La Dirección General.
My.14-7352-v.my.21.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de 570.000 metros de conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal).

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — La Gerencia.
My.9-7157-v.my.19.

Provisión de 20 transformadores estáticos para las subestaciones de la Usina Eléctrica de Montevideo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo venidero para la provisión de los transformadores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — La Gerencia.
My.5-7056-v.my.21.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 10 del corriente mes, el día 16 del mismo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), reprodución del Mercurio de Juan de Belonia, impresos en tinta color acero y en papel filigranado con marca de agua "República O. del Uruguay", y del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta color marrón, con igual fascimil y la misma clase de papel, emisiones autoririzadas con fecha 24 de Enero próximo pasado en acta número 1531. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — La Secretaría.

My.14-7351-v.my.19.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922:

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11334

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6925-v.my.16.

ACTA N.o 11404

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"PITANGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7364-v.jn.2.

ACTA N.o 11359

Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

INERTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7068-v.my.23.

ACTA N.o 11341

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6783-v.my.19.

ACTA N.o 11310

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6964-v.my.19.

ACTA N.o 11343

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMILAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6990-v.my.19.

ACTA N.o 11364

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Freiría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

TRES RIOS



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7121-v.my.24.

ACTA N.o 11363

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 34.a (hule para entapizar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7120-v.my.24.

ACTA N.o 11362

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

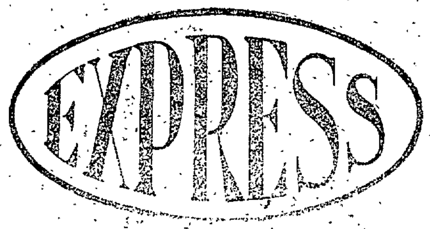


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7119-v.my.24.

ACTA N.o 11397

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 13.a inclusive, (menos polvos para hornear, de la clase 11.a), 15.a a 57.a inclusive, 59.a, 60.a y 72.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7319-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11361

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Círculo Católico de Obreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULSON'S"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7118-v.my.24.

ACTA N.o 11388

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL AVESTRUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a a 28.a inclusive y 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7312-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11338

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES MARIAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6985-v.my.19.

ACTA N.o 11337

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAVIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6984-v.my.19.

ACTA N.o 11392

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"OLEOVALVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7316-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11390

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL CICLON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7314-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11389

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL PICAFLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7313-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11398

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRIDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7311-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11344

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

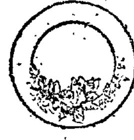


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7116-v.my.24.

ACTA N.o 11347

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



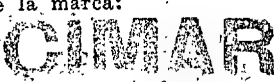


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7048-v.my.22.

ACTA N.o 11371

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Ardoises et Ciments Artificiels, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7134-v.my.26.

ACTA N.o 11367

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Díaz, Requeijo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7131-v.my.26.

ACTA N.o 11366

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CHEDDITE

para distinguir artículo de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7130-v.my.26.

ACTA N.o 11365

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

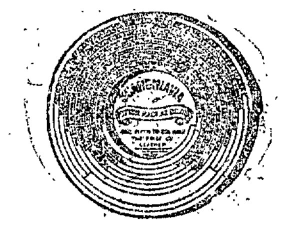
MATADOR

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7129-v.my.26.

ACTA N.o 11368

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scandinavia Belting Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

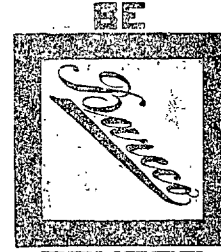


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a, especialmente correas de algodón para transmisión. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7209-v.my.29.

ACTA N.o 11374

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7210-v.my.29.

ACTA N.o 11375

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7211-v.my.29.

ACTA N.o 11376

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

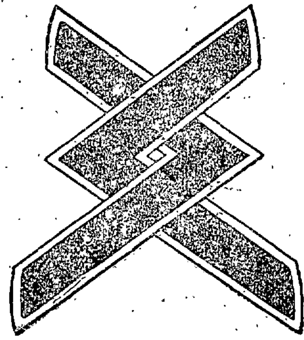


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7229-v.my.29.

ACTA N.o 11381

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7267-v.my.30.

ACTA N.o 11360

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a a 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 52.a, 60.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7214-v.my.29.

ACTA N.o 11379

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Portillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

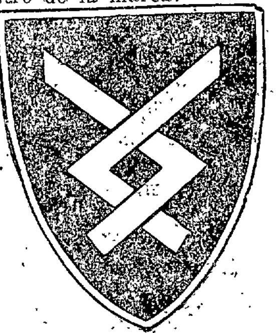


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 13.a a 27.a y 29.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7259-v.my.30.

ACTA N.o 11382

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7268-v.my.30.

ACTA N.o 11309

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Angiolini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGROLIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 20.a, 29.a, 32.a, 23.a, 38.a, 39.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6908-v.my.22.

ACTA N.o 11355

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7026-v.my.22.

ACTA N.o 11349

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Beckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEPO"

para artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7021-v.my.22.

ACTA N.o 11339

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

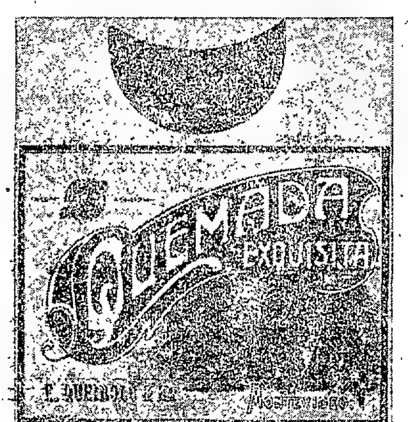
"AZUCENA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6986-v.my.19.

ACTA N.o 11386

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7281-v.my.31.

ACTA N.o 11335

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pablo Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIJOU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6982-v.my.19.

ACTA N.o 10839

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Prado Fernández Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6917-v.my.16.

ACTA N.o 11313

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6714-v.my.24.

ACTA N.o 11345

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The India Tire and Rubber Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

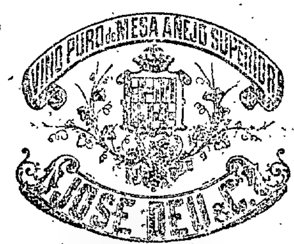


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6991-v.my.19.

ACTA N.o 11311

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca:

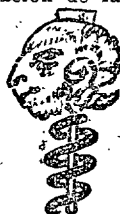


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6965-v.my.19.

ACTA N.o 11369

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7132-v.my.26.

ACTA N.o 11336

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6983-v.my.19.

ACTA N.o 11312

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a a la 17.a inclusive y 80.a (jugo de heras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6966-v.my.19.

ACTA N.o 11342

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6989-v.my.19.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6506-v.my.12.

ACTA N.o 11332

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PARASITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-6924-v.my.24.

ACTA N.o 11333

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIAMALTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6925-v.my.16.

ACTA N.o 11340

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURQUESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6987-v.my.19.

ACTA N.o 11356

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOPACIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7027-v.my.22.

ACTA N.o 11352

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7023-v.my.22.

ACTA N.o 11354

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOROTEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7025-v.my.22.

ACTA N.o 11353

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCHILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7024-v.my.22.

ACTA N.o 11351

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIOSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7028-v.my.22.

ACTA N.o 11350

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Alario, del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 8.a a 10.a, 14.a, 16.a a 32.a, 36.a a 43.a, 60.a a 72.a 74.a y 75a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7022-v.my.22.

ACTA N.o 11372

Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FORTUNA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7215-v.my.29.

ACTA N.o 11358

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor don Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



MIKADO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a a 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7108-v.my.24.

ACTA N.o 11391

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7315-v.jn.1.o.

ACTA No 11396

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 12.a, 13.a, 16.a a 57.a inclusive y 59.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7318-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11378

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Kuhns, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías



LA HORA OFICIAL

1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7283-v.my.31.

ACTA N.o 11387

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7282-v.my.31.

ACTA N.o 11370

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

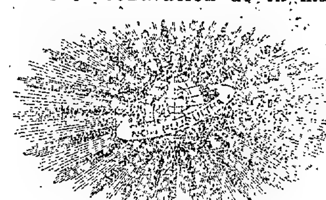
"GORGON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7133-v.my.26.

ACTA N.o 11385

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



LICOR
MANZANILLA

LICOR MANZANILLA

TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANÁLISIS practicado en una muestra remitido por los Sres. E. MILANO y Ca. cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias estractivas.....	pr. %		11.7600
id fijas............	»	»	0.1989
id reductoras.....	»	»	3.2290
Alcohol en volumen.....	»	»	35.0000
id corresp. a Gartier	»	»	15.6300
Clase de Alcohol........	»	»	Buena
Acidez en ac. tart.......	»	»	0.0825
Materia colorante........	»	»	Natural
Antisepticos	»	»	No
Metales tóxicos........	»	»	No

RESULTADO

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva á la salud.

José L. Cossio
Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7280-v.my.31.

ACTA N.o 11373

Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEOPOLDO"

paa distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7216-v.my.29.

ACTA N.o 11348

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PULVIGAZ"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a y hormiguicidas e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6992-v.my.19.

ACTA N.o 11395

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"ZEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7317-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11346

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marinello Company, de la ciudad y Condado de La Crosse, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARINELLO

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7117-v.my.24.

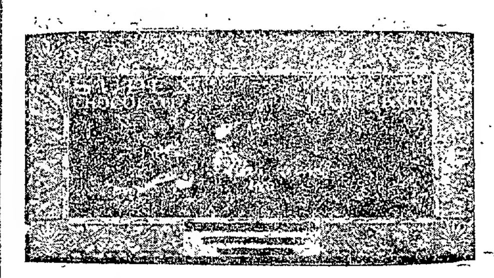
ACTA N.o 1704

Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para fabricar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7240-v.jn.4.

ACTA N.o 11357

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Chadwick, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7107-v.my.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1707

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles "Auto Alert". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.14-7350-v.jn.7.

ACTA N.o 1705

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años p ra "Sistema de arranque de motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.11-7269-v.jn.5.

ACTA N.o 1702

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Company Limited, de Wanganui, Nueva Zelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de ordeñar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7208-v.jn.4.

ACTA N.o 1698

Montevideo, Abril 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de aparato eléctrico para hacer café, denominado "Superior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6909-v.my.23.

ACTA N.o 44

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de polvo de leche y sus subproductos y leche condensada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6927-v.my.23.

ACTA N.o 45

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos a base de substancias caseinosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6928-v.my.23.

ACTA N.o 1701

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.7-7109-v.my.31.

ACTA N.o 1699

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wilhem Goert Broonzafer, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.4-7029-v.my.29.

ACTA N.o 1696

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato registrador para señales radiográficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6875-v.my.21.

ACTA N.o 1695

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6874-v.my.21.

ACTA N.o 1697

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Joseph Bethenod y Emile Girardeau, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Estación de emisión para telegrafía y telefonía sin hilos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6876-v.my.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la mano de obra de construcción de un kilómetro de adoquinado en la carretera a Florida entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura: el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.14-7341-v.my.22.

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 250.000 adoquines de clase especial y 2.000 metros de cordón de segunda clase, destinados a la pavimentación de la carretera a Florida, entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura el día 22 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.14-7340-v.my.22.

Se llama a propuestas para la provisión de 500 metros cúbicos de arena, destinados a la pavimentación de la carretera a Florida entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas: el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.10-7219-v.my.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de material "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.11-7249-v.my.19.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de Sesiones" de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles de la hora 14 a la 18, y los sábados de la hora 10 a la 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 24 de Mayo, a las 15 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1923. — La Secretaría.

My.9-7162-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares para la fijación de avisos en el predio municipal ubicado con frente a la Avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección, Camino Reyes 36, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas, excepto los sábados de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se recibirán hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

My.17-7272-v.my.16.

Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — 3.o y comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Martín García entre las de Justicia y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

My.8-7153-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-549?-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Reibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA HELVECIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y del decreto gubernativo fecha 29 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora Julia F. de Viera se ha presentado a este Concejo Auxiliar de Administración solicitando autorización para desviar un trozo de camino vecinal ubicado en la Costa del Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, el que atraviesa su propiedad de Este a Oeste, para llevarlo a la línea Sur del campo, sobre el límite divisorio con don Dionisio Zerpa y don Eugenio Viera, en un recorrido aproximado de mil metros desde su punto de unión con el camino vecinal que conduce a la Estación Jackson, cruzando por el paso de Zabala del arroyo Pichinango.

Se previene a los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta que tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1923. — Andrés Prieto, Presidente. —Agustín Mallarini, Secretario.

Ab.25-6873-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de veinte días para la provisión de cien hectólitros de maíz en espiga, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los proponentes el día 23 de Mayo próximo, a las catorce horas.

El Concejo resérvase el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazar todas. — Minas, Abril de 1923. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ab.27-6920-v.my.17.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SOLIS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de tres mil quinientos metros lineales de cordón de granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Este Concejo, todos los días hábiles (expediente número 3346).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el

derecho de aceptar la que a juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Solís, Abril 26 de 1923. — Rogelio Casales, Secretario.

Ab.26-6901-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

Clausura de senda

EDICTO — Habiéndose presentado ante este Concejo los señores M. y A. de Souza Reis solicitando permiso para clausurar una senda de escotero existente en campos de su propiedad, cuarta sección judicial de este Departamento, en la parte que linda con el río Arapey Grande, y que los separa de los campos de la sucesión de don Amalio Silva, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con tal clausura concurran dentro del plazo de treinte días ante este Concejo a deducir lo que por derecho le acuerda la ley de la materia. — Salto, Mayo 5 de 1923. — A. Lagrilla Irazú.

My.14-7325-v.my.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FELIPA E. DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3265-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANITA PISA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3264-v.my.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Cerrito número 572, y doña ANA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Casa Blanca, domiciliada en la calle Cerrito número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3226-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIEDRAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ANGELA CASAS ACEVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3227-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHIMPER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 176, y doña HORTENSIA LAMARTHEE, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3229-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña CLARA LOPEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3229-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUASCH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña VIRGINIA JOSEFA ALTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3231-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 109, y doña CARMEN AÑON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3232-v.my.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VANRELL CARVALLIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 349, y doña MARIA MAGDALENA VANRELL RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3269-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ESPERANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 244, y doña LUISA BENSUSAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3189-v.my.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGLESIAS CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Graceras número 868, y doña MARIA HELENA PUIG BALPARDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle San José número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3282-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO ESTEBENET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2188, y doña ELENA CAROLINA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3237-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña CANDIDA RIQUELME, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3241-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Soriano número 982, y doña ANITA TARAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3190-v.my.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PASENANDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Andes número 1269, y doña MAGDALENA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3280-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOVOA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1529, y doña DOLORES SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3281-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PORASCHUK, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Brode, domiciliado en la calle Río Negro número 946, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3242-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ACCINELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y doña SARA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3219-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTORINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, (ciudadano legal), nacido en Catania, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña EMA LOCCOZA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3218-v.my.17.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BURCI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña MARIA ESTHER BUSCHIAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3191-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CAVALERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1215, y doña FILOMENA MUNIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3192-v.my.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CLORINDA ORENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3194-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, y doña SEGUNDA ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3193-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE LESCARBOURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña AIDA ASUNCION VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3196-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREITAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Lugo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 56, y doña IDA LEONIDA GORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3195-v.my.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1980, y doña MARIA CONCEPCION VAENTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3248-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIGLIAMONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña MARIA ORFILIA FRECHOU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leréna, Oficial del Estado Civil. 3250-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO SATURNINO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1520, y doña AMANSIA BRENILDA SUMASI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3197-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTONIO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña MARIA FELICIA ALDAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3198-v.my.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FLORENTINO BRUGO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1490, y doña DESDEMONA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yatay número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3286-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALFONSO DUBOIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña JUANA PAREDES, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3285-v.my.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad

español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bequeló número 2277, y doña SEGUNDA MERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bequeló número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3257-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DEL DUCA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1753, y doña ALFONSA QUINMELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3215-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DI CAMILLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Batoví número 2238, y doña DELFINA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Batoví número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3216-v.my.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLEMATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 1.o de Enero de 1895, domiciliado en Melilla, y doña JOSEFA FILENI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma (Italia), el día 15 de Septiembre de 1892, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3202-v.my.16.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 6 de Noviembre de 1889, domiciliado en Melilla, y doña PAULA REGE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 27 de Julio de 1893, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 3201-v.my.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRITO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día 21 de Junio del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MARIA REYES, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el día 25 del año 1877, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3199-v.my.16.

En Colón, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTOS PERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 1.o de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 de Noviembre de 1898, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3200-v.my.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ISABELLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Sosa sin número, y doña CATALINA STAFFORINI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3272-v.my.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Libertad (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3271-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PASTORINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña MARIA ESTHER GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3251-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN AGAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3213-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VITUREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Robinson número 24, y doña BALTASARA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Segovia, domiciliada en la calle Industria número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3212-v.my.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SALVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1426 (8.a sección), y doña MARIA CELIA CABALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3273-v.my.22.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANSELMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli sin número, y doña MARIA A. AILLOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2274-v.my.22.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGNOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña AMANDA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3240-v.my.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Abrevadero sin número, y doña MARIA VERNAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3239-v.my.18.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. CASTROMAN, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña DANIELA GADEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3238-v.my.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GINOCCHIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2974, y doña AMALIA BEATRIZ FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3290-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TEODORO CABRAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 215, y doña RUFINA PEREIRA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3289-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GREGORIO FEDERICO CRIDA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cabrirsano, domiciliado en la calle Pando número 2771, y doña FRANCISCA CLARA ROMANA, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piameri, domiciliada en la calle Pando número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3287-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORINO DEMATTEIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1679, y doña ANGELA TARIGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues, número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3288-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GHIONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1524, y doña JULIA BERTOCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3245-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO METALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2212, y doña FLOR DE MARIA FERREIRO ALDAMA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lavandeira número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ROJA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bella Vista número 1744, y doña MARIA DEARMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3243-v.my.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HUGO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 23 de Febrero de 1900, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña NIEVES GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 5 de Agosto de 1906, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3254-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RAMON GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 11 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA ROSARIO FABELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Bajo Imperial el 25 de Septiembre de 1904, domiciliada en la calle República Argentina número 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3253-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa del Cerro el día 10 de Agosto de 1899, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURA LAVIUZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Octubre de 1905, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3252-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 4 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Rivera, Indarte número 7, y doña PILAR FLORA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 18 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Chile número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3233-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pueblo Victoria el 16 de Septiembre de 1902, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA ORFILIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 15 de Mayo de 1905, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3234-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEANDRO FEDERINO GATTO PERCOPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3150, y doña OFELIA ZULMA BETANCURT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3255-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNENGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2723, y doña JOSEFA TRAMAGLIA SPOSITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3256-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FONTAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 3008, y doña TOMASA PUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3236-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO V. HESSEGER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Aarhus (Dinamarca), domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AGUSTINA RAVETTA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Cabildantes número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3214-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Timbó número 1293, y doña MARIA JULIA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3291-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON DIAZ, de nacionalidad español, de 57 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 1941, y doña DELIA ANA GAIBISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3270-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ANTELO, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1298, y doña AURELIA SANDOVAL, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3260-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1295, y doña CARMEN SUAZU, de 30 años, de nacionalidad española, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3261-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ULISES SANTURCIEL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Taicahuano sin número, y doña MARIA MARTA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3262-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MAYOR SOUZA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Constituyente número 1801, y doña CLAUDEA GALO SILVERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3263-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VILLAVEDRA BLANCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Paysandú número 1170, y doña MARIA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3246-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cebollatí número 2016, y doña ISABEL DEL RIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3248-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARBONELL Y MIGAL, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión artista pintor, domiciliado en la calle General Urquiza número 2536, y doña JOSEFA MAXIMINA MAS Y PARDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3247-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE SALDIAS, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña VICTORINA ERASUN, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3205-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ANASTASIO BATMANIDIS, de nacionalidad griego, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña CILA ALONZO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3203-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVER GERTNER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora (Buenos Aires), domiciliado en la calle Buenos Aires número 430, y doña LAURA GABARDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3204-v.my.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VIGOUROUX, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la Avenida Canelones número 684, y doña YOLANDA MARGARITA CHIUSANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3220-v.my.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO C. RIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 9 de Julio de 1889, domiciliado en la sección, y doña PETRONA E. C. IRIGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa del Cerro el 3 de Marzo de 1892, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estevan M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3221-v.my.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FACCIO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARGARITA CAMPORA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3225-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 279 (Cerro), y doña ANGELA DURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Charrúa número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3279-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUSIÑE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 7, y doña PASCUALA ESQUIVEL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Prim número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3278-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pagola número 100, y doña FRANCISCA NIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3277-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARDIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1381, y doña PETRONILA ROTTEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3276-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PLA BATISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hernandarias número 15, y doña JULIETA BAZZANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3275-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ROLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 33, y doña ELVIRA BANDERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Oficial número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3268-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UBACH COUSILLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aramburú número 1742, y doña JUANA MORENO DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle La Gaceta número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3267-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PUPPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 94, y doña ROSA RITA GHIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3266-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BRITOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Bulevar Artigas número 50, y doña LAURA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Branco número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3235-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO PASCUAL ANTONIO NESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Bauzá número 27, y doña ANGELA UCCELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3211-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENTURA VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Barrio Edison, y doña IDALINA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 21 de Septiembre y Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3210-v.my.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FLORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2468, y doña ANGELA RUGGIERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3258-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES EDUARDO BURZACO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ROSA SAENZ BADELL, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3224-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Revuelta número 387, y doña SERAFINA ELINA PETRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3222-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMARCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2091, y doña MARIA PALESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3223-v.my.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO SPIRITOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Benito Blanco número 38, y doña JULIETA ANGELICA SORIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3283-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRISTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña MARIA ROSALIA LORENZIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3284-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MENDOZA HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Sudáñez número 2860, y doña HELENA GOMEZ LARRAVIDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3259-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO UMPIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE

FOSSATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Campos Elíseos número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3208-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ALVEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña EVA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3207-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MAURICIO FERRARI, de 22 años de edad, de estado solero, de profesión sasre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado én la calle Carlos de la Vega número 22, y doña ANA LUISA BARBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3206-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña RAMONA PARDO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3209-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Valli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-7367-v.my.26.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en la reunión de acreedores efectuada el día veinte del corriente, se ha nombrado síndico del concurso de don Ventura Guastavino a don Andrés J. Russi, debiendo, en consecuencia, entregarse a éste todo lo que pertenezca al concursado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My|14-7302-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mendilaharsu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-7321-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luciano Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My10-7227-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Repetto o Abel Reppetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-7226-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fraigola de Pérez; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7184-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Facunda Zabaleta o Facunda María Zabaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7173-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Brun de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-7172-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gálvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-7115-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulia y Amália J. Jaunsólo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la décimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo, terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6679-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas. — Año 1921. — Segunda publicación

Ramos con sucesión Ventura Bermúdez: al actor, $ 4.75. — Raymundo, declaratoria de pobreza: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. Sucesión Alvaro Guillot: a "La Democracia", $ 2.50. — Sucesión Antonio De María: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 2.00. — Maggi, denuncia: al Juez de Paz doctor Moratorio, pesos 2.21. — Abrinos con San Martín: al escribano Somoza, $ 0.50. — Calcagno y otros, mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 0.55; al mismo, $ 4.60. — Feliciani con sucesión Mangini: al Juez de Paz Citraro, $ 1.60. — Intestado Carlos Faquin: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.80. — Miquelerena, reivindicación: al actor, $ 5.00. — Calcagno y otros, mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 1.10. — Banco Hipotecario con Olivera Saravia: al Juez de Paz José L. Sánchez, $ 2.00. — Sucesión H. Beracochea y otra: al Juez de Paz Mareclino F. González, $ 3.70. — Sucesión Santa María y otros: al Escribano Quintana, $ 0.93. — Gómez ocn Provenza: al actor, $ 6.50. — Wettstein con Lerena: al Juez de Paz P. Brescia, $ 6.00. — Garrido de Gondra, denuncia: a la señora de Gondra, $ 6.25. —Lamy, incapacidad: al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 3.20. — Sodré, cesión de bienes: al Juez de Paz Carriconde, $ 1.00; al ídem Falco, $ 1.80; a Camilo Urueña, $ 48.00; al síndico Hugalde, $ 2.00; al tasador Carlos E. Barros, $ 2.30; al tasador Francisco Márquez, $ 3.40; al regulador doctor Stewart, $ 3.50. — Iphar con Iphar: al actor, $ 1.75. — Sucesión Platero, incidente Albarenque: al Juez de Paz Citraro, $ 10.40. — Saldaña con De la Rosa: al Juez de Paz Mello, $ 2.40. — Concurso Marcelo Orellano: al síndico Pedro A. García, $ 4.40. — Chulia, sobre cancelación: al escribano Cordero, $ 2.80; al fotógrafo Barros, $ 0.98. — Sucesión Rufino de Odella: al Juez de Paz Citraro: $ 6.60. — Sucesión Aguinaga de Apezarena: al Juez de Paz Ardoino, $ 1.60; al ídem Puppo, $ 1.40. —Ripoll Jauregui, denuncia: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 2.30. — Scremini con sucesión Coelho: al actor, $ 0.75. — Sucesión Juan Miguel Martínez: a Manuel Novo, pesos 3.50. — Sucesión Pascual Golino: al escribano Belo, $ 5.20. — Urta y Cía. con sucesión Coelho: a los actores, $ 1.00. — Ricaldoni con sucesión Coelho: al actor, $ 1.00. —Vázquez con sucesión Coelho: al actor, pesos 1.00. — Sucesión Coelho, incidente, tutela: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. — Cotelo con sucesión Coelho: al actor, $ 2.00. — Sucesión Vicente Linares: al Juez de Paz Citraro, $ 2.80. — Sucesión Pommerenck: al perito Berretta, $ 2.35. — Sucesión Mauricio Geernert: al Juez de Paz Schiaffino, $ 2.60. —Concurso Castellá y Cía.: al síndico, pesos 1.50. — Testamentaría Guillermo Coelho: al perito De Tezanos, $ 32.89. — Sucesión Píriz o Piris: al Juez de Paz Zavalla, $ 2.40; a "La Democracia", $ 1.50; a "El Tiempo", $ 1.00. — Intestado Quintana: al Juez de Paz Artecona, $ 1.02. — Intestado Pequeño: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 0.34; al ídem Artecona, $ 0.34. — Intestado Luján: al Juez de Paz Muñoz, $ 0.52. — Intestado Mercadé: al Juez de Paz Vigil, $ 0.07; al ídem Moratorio, $ 0.33. — Sucesión de Barbieri: al Juez de Paz Semería, $ 2.20; a María G. de Richino, $ 1.01. — Intestado Crouzet: al Juez de Paz Schiaffino, $ 0.05; a "El Tiempo", $ 0.18; a "La Democracia", $ 0.18; al doctor Eduardo L. Moratorio, $ 1.48. — Intestado Manuel Manzana: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 0.27. — Intestada Margarita González: al Juez de Paz Reyes Lerena, pesos 0.30; al ídem Dellepiane, $ 0.30. — Intestado José R. Friora: al escribano Chao, $ 0.60. — Intestado Diego Fernández Sóñora: al Correo, $ 0.06. — Intestado Angel Curbelo: al Correo, $ 0.26. — Calcagno y otros, mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 0.55. — Sucesión Díaz de Olivera de Correa: al Juez de Paz Frossatti, $ 8.80; al Juez de Paz J. Lemes, $ 83.80; al ídem Serafín Mansilla, $ 115.20; Buxareo Oribe con Acosta (prorrateo): al Juez de Paz Fernando Barbieri, pesos 0.70; al Juez de Paz Andrade, $ 13.43; al

Juez de Paz Fischer, $ 1.36; al Juez de Paz Antunez, $ 1.36; al Juez de Paz R. Pesce, pesos 15.64; al Juez de Paz Héctor Benavides, $ 24.34. — Sucesión Pedro Rabajoli: al perito Zubillaga, $ 3.59. — Sucesión Muriaido de Berrutti: al perito Guido Brando, $ 2.32. —Milans con Martínez: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00; al mismo, $ 2.00. — Zamiratti con Russo de Corbellini: a la demandada, $ 4.50. — Concurso Dalmiro Bardas: al síndico Miguel Garcé, $ 6.50. — Sucesión Ares Luque de Rovira: al perito Juan A. Capurro, $ 1.48. — Sucesión Esteban Gardo: A "La Democracia", $ 2.50. — Exhorto, Roselló con Borsi: al Juez de Paz Puppo, $ 2.00.

Año 1922. — Primera publicación

Rubio con Toscano: al Escribano Orellano, $ 2.80; al ídem Ladereche, $ 2.20; al ídem Lagomarsino, $ 1.00; al ídem Pérez Olave, $ 5.40; al ídem Ferrer Olais, $ 1.80. — Marino con Pirano: al Juez de Paz Rienzi, $ 1.40. —Concurso Max. Durán: al síndico $ 2.00. — Menéndez de Velázquez con Ghirardo: al Juez de Paz Puppo, $ 1.70. — Alegre, denuncia: al Juez de Paz Puppo, $ 2.30. — Concurso Espina: al escribano Peyrallo, $ 27.39; al tasador Moratorio, $ 4.71. — Harispuru con Goñi: al Juez de Paz Brescia, $ 1.40: al ídem Burghi, $ 1.00; al ídem Dreyer, $ 1.20. —Othon con Ochoa: a los actores, $ 4.75; al Juez de Paz doctor Puppo, $ 2.00. — Sucesión Pérez Casavalle: a Pérez Casavalle, pesos 5.50; A Etchirigoiby, $ 3.00; al Juez de Paz Zavalla, $ 16.60. — Moalli con Bautes: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Pérez Casavalle: al señor José Gadea, pesos 7.75; a "La Democracia", $ 1.50. — Sucesión Julio Herrera y Obes: al Juez de Paz Schweize, $ 0.80; al ídem Robaina, $ 0.64; al ídem Sacchi, $ 0.80. — Concurso Julio Herrera y Obes: al escribano Aguerrebere, pesos 3.60. — Herrera y Obes con Revello: al escribano Aguerrebere, $ 2.80. — Sucesión Lerena de Martínez: al perito Peretti, pesos 6.28. — Sucesión Cuomo de Caffaro: al perito Lapido, $ 1.20. — Concurso Julio Herrera y Obes: A "La Prensa", $ 2.50. — Berrutti de Martino con Muñoz: al Juez de Paz Moratorio, $ 3.00. — Sucesión Domingo Musso: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Banco Italiano con Guinovart: al Juez de Paz Citraro, $ 10.40. — Sucesión Bonino de Larghero: al perito Lista, $ 6.17. — Sucesión Gregorio Montiel y otros: a "La Democracia", $ 1.50. — Garmendia con sucesión Zapater: a Dolores Feu, $ 1.50. — Sucesión Juan M. Blanes: al Juez de Paz Colina (hijo), $ 2.06; al ídem Abalo, $ 0.24; al ídem Olivera, $ 0.10; al tasador Julio Z. Márquez, $ 0.40. — Esperanza con Rossi: al escribano Lanata, $ 1.20; al ídem Guarnaschelli, pesos 0.80. — Sucesión Juan M. Blanes: al tasador Julio Z. Márquez, $ 1.20. — Testamentaría Ramos de Albístur: al perito Raffo, $ 15.45. — Sucesión Juan Sastre: al procurador Silva y Antuña, $ 4.50. — García con Ferrocarril: al Juez de Paz Etcheverry, $ 3.10; al ídem Muñoz Miranda, $ 4.10. — Braceras, denuncia: al Juez de Paz Mendoza, $ 2.30. — Stotz con Alonso: al actor Juan Stotz, $ 4.75. — Santos con Urta: al actor, $ 4.75; al escribano Etcheverry, $ 0.80; al mismo, $ 1.40. — Rico con Campos: al actor, $ 13.50; al mismo, $ 3.00. — Etchepare de Etchepare, venta: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Martínez de Tula con Dufort y Alvarez: al Juez de Paz López Lomba, $ 0.04; al ídem Pedro M. Lago, $ 0.27; al tasador Modesto Díaz, $ 0.05. — Sucesión Bonilla de González: al escribano Chao, $ 2.00; al perito Toscano, $ 5.74; al escribano Lanata, pesos 2.20. — Sucesión José Chans: al Juez de Paz Mendoza, $ 1.40. — Banco Hipotecario con Canfield: al Juez de Paz Mendoza, pesos 2.00. — Sucesión Santiago Abella: al Juez de Paz Rienzi, $ 2.00. — Sucesión Isaac Morón: al Juez de Paz Agustini, $ 2.65; al perito Milhas, $ 20.00. — Roca, incapacidad: al Juez de Paz Muñoz, $ 2.30. — Sucesión Juan Juanotena: al perito Senén Rodríguez, $ 9.03. — Sucesión Santiago Abella: al Juez de Paz Rienzi, $ 3.00. — Ameglio y otro con Uruburu: al Juez de Paz Rienzi, $ 4.40. —Sucesión Carlos Víctor López y otra: al Juez de Paz Sacchi, $ 6.60. — Etchebarne con Pivel: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00; al ídem Moratorio, $ 1.60. — Sucesión Calvacina de Piotti: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 2.60; al ídem Fernández, $ 0.60. — Puentes con Pin: al Juez de Paz Fernández, $ 2.00. — Buxareo Oribe con Acosta: al escribano Escayola, $ [illegible]; al ídem Beltrán, $ 2.63; al ídem Brandao Sosa, $ 0.63; al Juez de Paz Barbieri, $ 0.10; al ídem Andrade, $ 2.37; al ídem Fischer, $ 0.24; al ídem Pesce, $ 2.76; al ídem Banavides, $ 6.06. — Sucesión Monteavaro, incidente: al Juez de Paz Citraro, $ 2.00; al ídem Rienzi, $ 3.00. — Latorre con de Paula Costa: al escribano Pérez Olave, $ 4.60; al doctor Vargas, $ 3.00. —Banco Francés con Sánchez y otro: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Calvacina de Piotti: al Juez de Paz Moratorio, pesos 6.00. — Etcheverry con Silva Martínez: al Juez de Paz Otero, $ 3.20. — Moalli con Susena: al Juez de Paz Citraro, $ 4.20; al Juez de Paz Otero, $ 4.90. — Crédit Foncier con sucesión Meira: al Juez de Paz Rienzi, $ 6.00. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-7354-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espondaburo de Favaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-7353-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Donato González Ferreira, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Maldonado, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de Julio del año 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente pedimento: Primero: Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; Segundo: Que una vez que se haya justificado dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Escribano Tulio R. Moltedo, domiciliado en la calle Batoví número 2154, y escribano Julio Bayardo, domiciliado en la calle Sarandí número 331, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativa a la honradez y costumbres del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; Tercero: Que si ni le Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que hacer, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por Actuaría el testimonio del caso. Será justicia, etc. —Donato González Ferreira". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-7355-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeremías Cardoso o Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7224-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio Antero da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7225-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7076-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ramolfo y de Luisa Beano de Ramolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-7238-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisano de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7077-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etcheverrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio y Rufino Vera, Bernardo Bogarín, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas, 83 áreas, 16 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud, Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone, de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández, y Oeste, Nicasio Casavieja; y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Domingo Segundo Ygoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7254-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rosselli y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Monte-

video, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-7256-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Demicheri de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7358-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raymondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7359-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Spallato Preste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7360-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo o Pedro Calcagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7361-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Francisco Suárez", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-7297-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Hipólito o Hipólita Raquel de di Paula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-7174-v.m.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado, "Sucesión Raquel Hipólito o Hipólito Raquel de di Paulo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Raquel Hipólito en la forma que a continuación se expresa: donde el nombre y apellido de la extinta aparece como Hipólita Raquel, debe establecerse que lo es Raquel Hipólito, y donde dice que es hija de Antonio Raquel, debe decir que lo es de Antonio Hipólito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-7175-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiappori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7139-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Cortabarria de Aguirre o Mercedes Cortabarria de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7140-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7138-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Pi de Capdevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7137-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Piombi o Piombo de Pedocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7136-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Recarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7135-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márquez y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Ab.18-6654-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle; Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Delia Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para la reunión que tendrá lugar el día siete de Junio próximo a las once con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
My.9-7176-v.my.30.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Isabel C. de Venturino para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente mes y año a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.7-7099-v.my.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cándido Daglio, y se está procediendo con arreglo al Código de Co-

mercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Bordez, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-7098-v.my.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Orestes Ristori, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Walter Amy, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.14-7333-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se cita a los acreedores del comerciante Francisco Andrioli para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7263-v.jn 1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñalles, para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual, y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-7177-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de Felipe Brizuela para la reunión que tendrá lugar el 4 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7105-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 28 del actual, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7106-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Gallo, Mezzano y Compañía han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Román Caffera, con domicilio en la calle Rincón número 517, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.25-6846-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Pagnamento se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre con el apellido de Pagnamienta, y su señora madre con el de Burlanda, en vez de Pagnamento y Burlando, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-7369-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nepomuceno Saravia para que dentro del término de treinta días comparezca a responder a la intimación de pago que por concepto de arrendamientos ha pedido se haga don Cecilio A. Soto, en nombre y a representación de doña Isolina Rolán de Risso, y en su defecto a la acción por desalojo, rescisión de contrato y cobro de réditos que promoverá, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7328-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Isabel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7327-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Rodríguez o Cayetano o Tomás Cayetano Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7345-v.my.24.

DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Valentín Ceriani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7295-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Irma Gutiérrez, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zulema Irma, por figurar la peticionaria como María Ofelia Fernández, siendo María Irma Gutiérrez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7285-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Tomasa Cirila Pereira de Vignoli, o Tomasa o Cirila Tomasa Pereira de Vignoli, y se cita y emplaza a todos los los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7286-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Bonifacio de Basso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7275-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Gentile se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Josefa Suárez y nacimiento de su hijo Ramón Vicente, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Llantin, en vez de Gentile; y 2.o La de nacimiento de su hija María Esther, por aparecer su padre y abuelo paterno con el apellido Gentil, siendo Gentile. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-7218-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Zoilo Ruiz se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Cirigliano, por figurar como Juan Zoilo Martínez, siendo Zoilo Ruiz, y en la que deberá suprimirse la parte que dice: "hijo de Juan Martínez, de nacionalidad oriental, fallecido"; y 2.o La de nacimiento de su hijo Juan Asencio, en la parte que dice Juan Zoilo Martínez, que debe establecerse Zoilo Ruiz, y donde dice que es nieta de Juan Martínez, debe decirse de Dominga Ruiz, fallecida. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-7222-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Ramón Puig se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Ester Ramón, y su señora madre con el apellido de Lujano, en vez de Luján. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-7205-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ciriaco Jesús o Ciriaco Cirilo Jesús, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-7168-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-7150-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Juncal, como apoderado de doña María Juncal Cancela y otros, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Manuel Mato Rendo, por haberse omitido en ella establecer el día de su fallecimiento, y decirse que su nombre es Manuel Rendo Martínez, cuando debió ponerse Manuel Mato Rendo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo man-

dado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-7143-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Cayetano Carcavallo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar inscripto con los nombres de Cayetano Fidel Camilo y el apellido de su padre como Carcaballo, en vez de Cayetano Carcavallo, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-6974-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Tomás Nicolás Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Bozza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-6973-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6897-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6613-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7366-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Vagnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7365-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7374-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteune, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7231-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7212-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín López y de doña Gregoria Trápani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7213-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña María Cazorla Vélez de Noguera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Noguera, por aparecer éste como soltero, en vez de casado, y haberse omitido los nombres de sus ascendientes, debiendo establecerse en la parte donde dice "que se ignoran los datos referentes a sus ascendientes", debe decir "que era hijo legítimo de José Noguera y de Simona García, y que era casado con María Cazorla Vélez, de cuyo matrimonio no deja hijos". Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-7188-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-7081-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Serafín Roganti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Antonio y Moltimer Serafín, por aparecer el recurrente en ambas partidas con el apellido Arrogante, en vez de Roganti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-7082-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Barbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6914-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Boggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6915-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6913-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.26-6889-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Spotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Julianez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6824-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Nieto Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Eugenia Donnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6823-v.my.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Luisa Massone contra don Francisco Bocciardo, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1889, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.23-6794-v.my.24.

Designación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Risso y Elena Braga, divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrador de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-6756-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Luisa da Silva de Bird con Enrique Bird, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 58. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Vista la solicitud de doña Luisa da Silva Bird, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juez competente de la República de los Estados Unidos del Brasil en juicio seguido entre la solicitante y su esposo Enrique Bird. Atento a que la sentencia de separación que en documentos debidamente legalizados se acredita, data de 5 de Julio de 1917, y se obtuvo por mutuo consentimiento de los esposos. De acuerdo con los artículos 186 y 187, número 2 del Código Civil, y con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos de los esposos Luisa da Silva y Enrique Bird. Notifíquese al esposo por edictos, teniéndose presente lo indicado en el 4.o otrosí del escrito inicial, y en oportunidad comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio y archívese, previo pago de costas a cargo del esposo. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de la notificación del demandado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.3-7020-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6938-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6937-v.my.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a todo el que por cualquier concepto se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Santa Rosa, Abril 20 de 1923. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Ab.25-6360-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cabrera de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7329-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de Isaac Barreiro. Donde dice, por error, Isaas Barreira, debe decir Isaac Barreiro. Nacimiento de Gabriela Barreiro. Donde figura la inscripta con el nombre de Gabriel, debe decir Gabriela, por pertenecer al sexo femenino; igualmente aparecen equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice Barreira y Barela, debiendo decir Barreiro y Varela, por ser éstos los verdaderos; notándose el mismo error respecto al apellido del abuelo paterno, el que debe decir Barreiro. Nacimiento de Claudia Barreiro. En ésta figura equivocado el apellido paterno, y lo mismo el del abuelo paterno, que dice Barreira, por Barreiro. Nacimiento de Nemesia Fausta Barreiro. Donde dice Enemencia Fausta, debe decir Nemesia Fausta, por ser éstos sus verdaderos nombres. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7247-v.my.28.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana 1 del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.9-7179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Rosa Arnaud de Florio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-7103-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Felipe Franchi, incidente de rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Felipe Franchi. Donde dice: María Brochi, debe decir María Broggi. Matrimonio de Felipe Franchi y Juana Castiglioni. Donde dice: Franco, Castillón y Broyi, debe decir Franchi, Castiglioni y Broggi. Nacimiento de María Franchi. Donde dice, refiriéndose al nombre de la inscripta: Juana debe decir María. Donde dice: Francisco Franco y María Franco, Angel Castiglioni y Josefa Castiglioni, debe decir Francisco Franchi y María Broggi, Angel Castiglioni y Josefa Limido. Nacimiento de Juan Franchi. Donde dice: Castelloni y María Limita, debe decir Castiglioni y María Broggi. Nacimiento de Angel Atilio Franchi. Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto: Angel, debe decir Angel Atilio. Donde dice Brogia, Teresa Limita, debe decir Broggi y Josefa Limido. — Canelones, Abril 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6969-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Azpiroz Saralegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-7344-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Carrión de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 26 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-7273-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.9-7170-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Filomena Amor de García, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos María Victorina, Carmen Justa y Francisco Pedro, por aparecer, respectivamente, en ellas con los nombres de Brígida, Manuela y Francisca, cuando los verdaderos y que siempre han usado son los expresados en primer término. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, siento el presente. — Melo, Abril 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-7084-v.my.22.

Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos; y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-7047-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6610-v.my.16.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedro Clemente Muller; citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-7261-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Rogelio Sánchez y Sara Cruz de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-7188-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Mestrallet de Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-7187-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My|5-7078-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Salomé Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6887-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6888-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-6614-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Pablo Godoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.10-7200-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alcira Curuchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Carmelo, Mayo 9 de 1923. — Miguel Federico.

My.15-7375-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Rebeldía

EDICTO — En el expediente caratulado "Marcial Delgado con Bartolo Berardo, rescisión de contrato de arrendamiento", ha recaído el auto siguiente: "Joaquín Suárez, Abril 5 de 1923. — Visto: Por acusada la rebeldía, y en mérito a lo que consta en autos, conforme a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al demandado don Bartolo Berardo, y téngase por contestada la demanda, debiendo hacerse la notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo F. Vázquez". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Ab.30-6993-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Carril, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.15-7363-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Fernández Rodríguez contra María C. de Rodríguez, reconocimiento de firma", se convoca a todos los acreedores de la señora María Curuchet de Rodríguez para la junta que se celebrará en la audiencia del día ocho de Junio entrante a las once horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7320-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores

de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

my.5-7079-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos; a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Lain, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-7080-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-6766-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N. Leiton, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-6765-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6903-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo entrante, a las 11 horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6902-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza al heredero don José Aguerrebere, para que dentro del término de noventa días concurra a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Echeverría, bajo apercibimiento de que si no concurre por sí o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes que lo represente. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.30-7001-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.30-7000-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.25-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Isla, o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de trienta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.27-6922-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas, un sulky, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-7377-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictado en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-7276-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5729-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6596-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.14-7308-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Fernández Chaves, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.14-7309-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vallero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.14-7310-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Alvira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-7262-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.8-7159-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Celmira Rafaela Núñez de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-7160-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7017-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7016-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7015-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.
Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veinticuatro de Marzo último, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Juana Torterolo, nombrándosele curador legítimo a su padre don Lorenzo Torterolo. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7347-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Ruy Etcheverrito y don Anselmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Manuel de Armas, rectificación de partidas", y en los que solicitan las rectificaciones siguientes: A) En la partida de bautismo de Bruna Jacinta, aparecen los apellidos como Dearmas, en vez de Armas; B) En la partida de casamiento de Manuel de Armas con Exequiela Mosegui, aparecen los apellidos del esposo como Dearmas, en vez de Armas, y el padre de la esposa como Miguel, en vez de Manuel; C) En la partida de bautismo de Juan, aparece también el nombre de Manuel, cuando debe ser el de Juan solamente; D) En la partida de bautismo de Gregoria, aparece el apellido materno como Mosegues, en vez de Mosegui; E) En la partida de bautismo de Manuel, aparece el apellido como Armas, en vez de de Armas; F) En la partida de nacimiento de Eusebio Irene, aparece el apellido como Diarma, en vez de Armas, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui; G) En la partida de nacimiento de Celia, aparece el nombre como Feliciana y Celia, en vez de Celia solamente; y H) En la partida de nacimiento de Exequiel, aparece con los nombres de Aparicio Exequiel, en vez de Exequiel solamente, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7348-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Almandós, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Viroga y Dolores Farragu. Rectificación de partidas", y en los que, en el escrito respectivo y en la parte relativa solicita lo siguiente: Que habiéndome apercibido de los errores que tienen las partidas de matrimonio y defunciones de los causantes y nacimientos de sus hijos, partidas que en número de diez acompaño, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, vengo a iniciar ante V. S. el respectivo juicio de rectificación de las mismas, detallando en seguida en qué consisten dichos errores: La partida A, de matrimonio de Ramón Viroga y Dolores Farragut, está equivocada en el apellido del esposo y en el del padre de éste, pues en vez de Viroba, debe decir Viroga. En la B, de defunción de Ramón Viroga, aparece la esposa del mismo, con el apellido Tarragudo, en vez de Farragut. En la C, de defunción de Dolores Farragut de Viroga, falta, en los apellidos de la extinta y del padre de la misma, la letra final que es una t, de modo que debe ponérse en ambos casos el apellido Farragut. En la D, de nacimiento de Ramón Inocencio, los errores consisten en que se ha puesto al padre de éste el apellido Quiroga, en vez de Viroga, y a la madre Ferragu, en lugar de Farragut. En la E, de nacimiento de Teodoro, falta la letra "t" en el apellido de la madre, desde que diciendo, como dice, Farragu, debe decir Farragut. En la F, de nacimiento de Jesús Gabino, para lo mismo que en la anterior, debiendo, por consiguiente, corregirse el apellido de la madre y el del abuelo materno, poniéndose Farragut, en vez de Ferragu, y Gabino, en lugar de Gavino. En la G, de nacimiento de Simona, corresponde rectificar los apellidos de la madre y del abuelo materno, poniéndose Farragut, en vez de Farragu, y modificar el nombre de Dolores, sustituyendo la "z" por una "s". En la H, de nacimiento de Angela, corresponde sustituir el apellido de la madre y el del abuelo materno, que aparece como Farragó, por el de Farragut. En la I, de nacimiento de Francisca, falta la "t" final en los apellidos de la madre y del abuelo materno, por lo que debe ponerse, en ambos casos, el apellido Farragut, en vez de Farradu. Y, finalmente, en la partida J, de nacimiento de Pilar Eustaquio, los errores consisten en que al padre y al abuelo paterno se les ha puesto el apellido Biroga, en vez de Viroga, y a la madre y abuelo materno el de Farragu en vez de Farragut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7180-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de José Pedro Varela "Antonio J. Rezk y Hno.", constituída por Antonio J. Rezk y José Rezk, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Nemesio Uruela, los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.3-7009-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpigolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6919-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-7146-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que se por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6638-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6918-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faruelo de Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6854-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Echevarría o Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6761-v.my.22.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intreesados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con

excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Bauneta. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6699-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CARRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don Jorge Salinen para la reunión que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, a las diez horas y treinta minutos, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse de la propuesta formulada por el concordatario en escrito presentado con fecha 25 de Abril del corriente año, y que modifica la primitiva.—Paysandú, Mayo 4 de 1923.—Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7233-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-7161-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.25-6841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Felipe Martini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el padre con el apellido Martínez, en vez de Martini, y la madre con el nombre de Lucinda, en vez de Lucía. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.12-7303-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.16-6598-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.24-6834-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7012-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6947-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6946-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-7148-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

My.3-7014-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.3-7013-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6767-v.my.22.

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6701-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de

de Ceferino Larrecharte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6845-v.my.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angela, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Orfilia Olivar, casada con Daniel Moreira, Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores Analia, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braulio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Carreño, y Zulema Paña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6844-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6945-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio, Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino, Febrero y Febrera Fernández. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7051-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el Sarandí, 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7050-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-7900-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintino Ifrán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-7299-v.my.23.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Odilón Moreira, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Mayo del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 23 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.26-6904-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Crosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.23-6799-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Vianessi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7194-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Arambarú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7195-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelando Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7204-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6797-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6798-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se

le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal se iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos; procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-7301-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Custodio Rivero, de don Esteban Carmelo Rivero, de doña Zaragoza Rivero de Nicola y de doña Irza Nicola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
7298-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, por doña Amanda Andrea Adela Gambetta, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de dicha interesada, en el sentido de que el nombre verdadero de ella y con el que debe figurar en dicho documento es con el expresado de Amanda Andrea Adela Gambetta. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-7331-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Medarda Basso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, escribano Actuario.
My.14-7330-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesumina Catali de di Paola o Jesumina Caballe de de Paula, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-7339-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Inthamoussou de Gaetán Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.9-7171-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-7033-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7305-v.jn.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.10-7221-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Millot ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola Albertá Pintos Espíndola o Dolores Alberta Pintos Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.14-7335-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Barrios Bernardino solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de hipoteca que pesa sobre el siguiente bien: Un terreno que forma parte del solar número dos de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, y que linda: por el frente, con la calle Progreso, hoy República Argentina; por el fondo, con la sucesión Erramuspe; por un lado con Luisa Spada, y por el otro con la calle Río Negro, hoy Wáshington Beltrán. La referida escritura fué autorizada el treinta de Junio de mil novecientos dos por el escribano don Mario Piguillem, y la otorgó don Luis Spada a favor de don Domingo Calcagno, por la cantidad de quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.14-7338-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Ortiz Gil Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabia, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Gil Valerio Ortiz, en representación de su esposa e hijos, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por contener los errores que se mencionan: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz, con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente, dice: Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López, debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado, dice: Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice: Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo es de Gil Valerio Ortiz y de Paulina Viñarte; también debe establecerse en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Partida de nacimiento de Natividad, donde dice, refiriéndose al padre, Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: Vañart debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice: Vañart, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al abuelo paterno, dice Damasio Giguian, debe decir Ramón Ortiz, y donde, refiriéndose a la inscripta, dice Natividad López, debe decir Natividad Ortiz. Partida de nacimiento de Dámaso. Donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Natalia. Donde, refiriéndose al nombre del padre, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio. Partida de nacimiento de Pablo. Donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre del inscripto, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Biñarte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice Biñart, debe decir Viñarte; donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice López, debe decir Ortiz. Partida de nacimiento de Ramón. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Macario. Donde, refiriéndose al nombre del padre del inscripto, dice Gil, debe decir Gil Valerio; donde, aludiendo al apellido de la madre y del abuelo materno del mismo, dice Viñarte, debe decir Viñarte, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamen-

te Ortiz. Partida de nacimiento de Paulina. Donde, aludiendo al padre de la inscripta, dice: Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Tomasa. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiendo a los apellidos de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo, dice Viñartte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo a la abuela materna dice Alejandra, debe decir Alejandrina. Partida de nacimiento de Bernardino. Donde, aludiéndose al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Juan. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiéndose al inscripto, dice López Ortiz, debe ser solamente Ortiz; donde, refiriéndose a la madre y abuelo materno del inscripto, dice Vinart, debe decir Viñarte. Partida de nacimiento de Flabio. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y como se ha omitido expresar el nombre de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Isidoro. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio, y como también se ha omitido el nombre y apellido de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Ernesto. Donde, aludiendo al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz debe decir Gil Valerio Ortiz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7336-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificis de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Fernández Alves Fortunato contra Vasco Morales, denuncia de obra nueva", se hace saber que de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se ha declarado incurso en rebeldía a don Vasco Morales. Y a los efectos y término de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6963-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alvarez o Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6962-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Antonio Bobadilla, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Jorgelina Bareño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.11-6951-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abelardo Fontaine y Carolina Pereira de Fontaine, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7228-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón I. González, en su carácter de apoderado de los herederos de don Hildebrando Vergara, iniciando juicio de rectificación de la partida correspondiente al matrimonio celebrado entre el causante y su esposa doña Señoriña Rivero. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre y apellido del causante, que aparece escrito Ildebrando Martínez, por el de Hildebrando Vergara, que es su nombre y apellido verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 26 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7236-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa N. Portela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.7-7102-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos sucesorios de doña Jacinta Nogueira de Iguini, en su calidad de apoderado del señor Victoriano Espinosa, tutor de los menores Adán Darío y Martina Eva Iguini, y de Laura Bonifacia Iza de Lemus, solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a Walter Marcos Iguini, hijo legítimo de la causante. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre de Hualquer, con el que aparece inscripto, por el de Walter Marcos Iguini, que es el verdadero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.3-7002-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6786-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales: por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 62 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 39 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al

Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Belloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripto, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

REMATE JUDICIAL

El día 28 de Mayo, a las diez horas, en la casa de la calle General Artigas entre la de Buen Orden y Reconquista, del pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, procederé a a venta en remate público y al mejor postor de bienes muebles, cuya venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos sucesorios de don Rafael Merino. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — C. Esteban Rivero.

My.10-7230-v.my.22.

OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado, en el "Barrio Valparaíso", señalado en el plano respectivo con el número ciento diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte, a la calle General Garzón; treinta y dos metros, cincuenta centímetros al Este, limitando con el solar ciento once; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; y lindando al Sur con don Ricardo Haynes, y 2.o Dos solares de terreno sitos en el "Barrio Tonkinson", décima tercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senanes Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Norte, a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve; y por el Sur confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7182-v.my.29.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama solicitando se provea de tutor a los menores Lorenzo Justiniano y Esmeralda Victoria Lezama", se hace saber al público que el veinticinco del entrante mes de Mayo, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número dieciséis de los Campos Elíseos, empadronado con el número 40649, con un área de seiscientos metros, y mide doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguayana, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con más área de la sucesión Lezama; por el Este, el solar número ocho, y por el Oeste los solares trece, catorce, quince y dieciséis. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil cuatrocientos pesos, y tiene de base para la venta un mil cincuenta pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar ubicado en la manzana número veintisiete de los mismos Campos Elíseos, empadronado con el número 41319, compuesto de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, y mide dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros por el Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros por el Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina, al Nordeste sobre el bulevard Neptuno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil novecientos pesos, y tiene de base para la venta las tres cuartas partes de ese aforo, o sea un mil cuatrocientos veinticinco pesos; Tercero: A las dieciséis horas: La cuarta parte de la manzana número ciento ochenta y cuatro del pueblo Victoria, empadronada con el número 99805, y compuesta, dicha cuarta parte, de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle San Salvador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudoeste sobre la calle Paysandú; lindando por el Sudeste y Nordeste, con más área de la misma manzana y que pertenece a la sucesión Lezama. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en seiscientos pesos, y tiene de base para la venta cuatrocientos cincuenta pesos. Acto continuo: Otra cuarta parte de la misma manzana ciento ochenta y cuatro del Pueblo Victoria, empadronada dicha cuarta parte con el número 99806, y compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco decímetros, midiendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su línea de frente al Sudoeste sobre la calle Paysandú; igual extensión también de frente al Sudeste sobre la calle Cuareim, lindando por el Nordeste y Nordoeste, con más área de la sucesión Lezama y la otra cuarta parte deslindada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en seiscientos pesos, y tiene de base para la venta cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 411.

My.9-7165-v.my.24.

FEBO DAL MONTE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis A. Pieroni contra Arsenio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo Dal Monte, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio José P. Ramírez, en los Pocitos, de esta Capital, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros ocho decímetros, que dan frente a la calle Manuel Haedo, donde la puerta de entrada está señalada con el número 8 a; lindando al Oeste, con doña Catalina Castillo y Gerónimo Ravecca; al Norte, con el solar número ocho, y al Este, con el doce. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Sarandí 510.

My.8-7154-v.my.24.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De la sastrería de Angel Marri. En nuestra casa, Rincón 450.

El martes 15 de Mayo, a las 13 horas y 30, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don A. Gard y Sanjuán, en los autos de Angel Marri, quiebra, se procederá a la venta de todas las importantes existencias de esta bien surtida casa.

Al mismo tiempo: armazones de robre, mesas, escritorio, espejos, máquinas de coser, manequíes y demás útiles de la casa.

My.5-7081-v.my.15.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción de campo número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Marzo del corriente, con un área de 37 hectáreas, 3.679 metros y 85 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con José Gallo; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este camino por medio con la fracción 2, del mismo plano, y por el Nordeste, con Margarita G. de Ungo y el arroyo Sauce Chico; 2.o La fracción número 2 del plano referido, de un área de 24 hectáreas, 8.196 metros y 75 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Gallo; al Sur, con la vía férrea; al Este, el arroyo Zanja Honda, y al Oeste, la fracción número 3. 3.o La fracción número 3 del referido plano, de 21 hectáreas, 9.667 metros y 26 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la número 2, vía férrea por medio; al Sur, la número 6; al Este, Zanja Honda, y al Oeste, la número 4. 4.o La fracción número 4, de 30 hectáreas, 2.695 metros y 6 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, la fracción 5; al Este, la número 3, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico. 5.o La fracción número 5, de 30 hectáreas, 2.695 metros y 6 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la número 4; al Sur, la 7; al Este, la 3 y 4, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico; 6.o La fracción 6, de 21 hectáreas, 9.667 metros 26 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, la fracción 3; al Sur, la 9; al Este, el arroyo Zanja Honda, y al Oeste, la 5 y 7, camino por medio. 7.o La fracción número 7 del plano en cuestión de 30 hectáreas, 2.695 metros 6 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, la fracción 5; al Sur, la 8 y Patricio Acosta; al Este, la 6 y 9, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico. 8.o La fracción 8, de 19 hectáreas, 6.987 metros y 99 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la número 7; al Sur, Manuel Lemas; al Este, la 9 y Patricio Acosta, camino por medio, y al Oeste, Patricio Acosta; 9.o La fracción número 9 del plano de la referencia, de 21 hectáreas, 9.667 metros y 26 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la 6; al Sur, Patricio Acosta; al Este, arroyo Zanja Honda, y al Oeste, la fracción 7 y 8, camino por medio. Se previene: 1.o Que el campo dividido está situado en la segunda sección de este Departamento; pertenece a la sucesión de Juana Galarza de Mayora y don Francisco Mayora, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Todas las fracciones tiene de base para la venta, a excepción de la 8, el precio de ciento veintiocho pesos la hectárea, y ésta las dos terceras partes de esa cantidad, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 3.o Que al extremo Sur de la fracción ocho queda establecida la servidumbre de paso, y que se indica en el plano respectivo; y 4.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6780-v.my.16.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 21 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo, que consta de dos chacras, o sea la número cuatro y sobrantes, del grupo número veinte de la primera fracción del ejido de esta ciudad, con una superficie de veintidós hectáreas, tres mil ciento setenta metros y tres mil novecientos sesenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con el arroyo Juncal; por el Sur y Este, con la sucesión de Domingo Pérez, y por el Oeste, con don Nicanor Sellanes, sucesión; y la otra, que está contigua a la anterior, se compone de veinte hectáreas, 1.072 metros y 57 decímetros cuadrados, ubicada en el grupo número 17 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, el arroyo Juncal, al Este, con Domingo Pérez, y al Oeste, con Nicanor Sellanes, sucesión. Ha sido tasada a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de ese precio. Se previene: 1.o Que el bien relacionado pertenece a las sucesiones de Vicente Machín y Virginia Bellini, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los gastos de escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-6911-v.my.19.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Aguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene; sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos decisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos, José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y el Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que al mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20.6730-v.my.23.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los iguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

PEDRO AGUERRE

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo venidero, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por haber sido habilitado el feriado, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta, al mejor postor, del solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene; ubicado en la manzana número setenta y siete de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Abril de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa metros siete mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta y cinco centímetros en su frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, por donde linda con el Colegio de las Hermanas del Huerto; al Norte, linda, parte con el solar uno, de don Víctor Borrás, formando un martillo saliente en esa línea a los cinco metros veinte centímetros, medidos desde la calle Ituzaingó, teniendo ese martillo un metro veinticinco centímetros hacia el Norte, por cuatro metros treinta centímetros hacia el Oeste, y parte con la calle 25 de Mayo, donde forma otro martillo saliente de diez metros setenta y cinco centímetros hacia el Norte, por dos metros veinte centímetros hacia el Oeste y hasta encontrar esa línea que mide veintiún metros cincuenta centímetros, lindando por este último viento con la prestamista. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, como asimismo el impuesto universitario, son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y títulos de la propiedad se encuentran en esta oficina. — Rosario, Abril 30 de 1923. — Bernardo Paz.

My.4-7052-v.my.19.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Héctor Sapriza y Vera y otros, división de condominio", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y siete metros, lindando: por el Norte, Liboria Cor; por el Este, Severo Cor y Sandalio Cor; por el Sur, Francisco Cor, y por el Oeste el arroyo Sarandí, que lo separa de campos de Sapriza Hermanos. Se hace constar: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-7271-v.my.26.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Juana y Felipa Clavijo, nombramiento de nuevo curador", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a la hora 10 y 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en remate público de los bienes que, respectivamente, se describen en seguida:

A la hora diez: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con la fracción de Felipa Clavijo; por el Sur, con la número 1, de Rosa Martínez; por el Este, con el arroyo San Jerónimo, y por el Oeste, con camino vecinal, cuya fracción de campo pertenece a la incapaz Juana Clavijo. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

A las diez y treinta: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y de pertenencia de la también incapaz Felipa Clavijo, compuesta de idéntica área que la antes deslindada, limitando al Norte, con Dolores Clavijo; Sur, Juana Clavijo, fracción anterior; Este, Arroyo San Jerónimo, y Oeste, Camino vecinal. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

Los gastos de escrituración serán de cargo del adquiriente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma.—Florida, Mayo 8 de 1923.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-7234-v.my.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República, ubicada en Sarandí Grande, contra la sucesión de Tomás B. Castro Bethencourt, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el martillero don Servando F. Echeverría, el día 24 del corriente mes, y a las horas que más adelante se enunciarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, en esta forma: A la hora 10: El derecho a retrotraer que sobre el siguiente bien tiene la cónyuge de don Tomás Benito Castro, fallecido, llamada Ramona Bethencourt, a un solar de terreno con las construcciones, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta población, cuyo terreno mide veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, deslindándose así: Nordoeste, calle Caganchá; Nordeste, Juan Patrón; Sudeste, con Teodora A. de Gascue y sucesión Dos Santos; Sudoeste, Juan Pastorini y David Farolini. Dicho raíz fué vendido con pacto de retro por la nombrada Ramona Bethencourt a don Carmelo Faillache el 8 de Junio de 1922, por la suma de $ 3.750, reservándose la enajenante el derecho de retrotraer el bien vendido dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha enunciada, según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo. Este derecho ha sido tasado en $ 750.00, siendo su base de venta $ 500.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. A la hora 10.30: Un automóvil "Ford", cuya numeración visible es doscientos cuarenta y siete, tasado en $ 250.00. Base de venta: $ 166.67. El mejor postor consignará el importe de su compra en el acto del remate. — Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-v.my.23.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Ana Núñez de González contra Gregorio Amoreso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día treinta de Mayo próximo, de las 14 a las 15 horas se procederá, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades, de pertenencia de don Gregorio Amoroso: A). Una fracción de campo situada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta, poco más o menos, de ochenta y tres hectáreas, y linda: al Norte, Donato Sierra; al Sur, Juan Grecco; al Este, cañada Bellaca, y al Oeste, camino al Aiguá; B) Otra fracción, ubicada en el mismo paraje, compuesta de veintidós hectáreas, y linda: al Norte, Pedro Curbelo; al Sur, Juan Grecco; al Este, camino al Aiguá, y al Oeste, Zanja de Chávez. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7193-v.my.26.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1º Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, en autos "Minetti Manuel G. solicita se notifique una acción a don Asencio Lascano y practique éste un reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 del corriente, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y a las 15 horas, procederá a la venta en remate público de un automóvil "Ford", número 28; por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de doscientos cincuenta pesos. El remate tendrá lugar en el local del depósito, calle Comercio número 151, haciéndose presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 4 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.8-7156-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1º Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 26 de corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes semovientes: 28 reses de cría, a 7 pesos y 50 centésimos cada una; 7 yeguarizos, a 7 pesos cada uno; cien lanares, a 2 pesos y 10 centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el importe deberá ser abonado al contado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Octacilio N. Piegas". — Salto, Abril 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.10-7192-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 627. Sucesión de Celestina Giorgis de Guglielmi", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las 11 horas el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil quinientos noventa y cuatro metros, cuatro mil novecientos treinta centímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con la cañada del Arbol; por el Sur, con el lote número cuatro, que corresponde a don Juan Bautista Pío Guglielmi; por el Este, con la sucesión de David Durán, y por el Oeste, con el lote número dos, de doña Clementina Leoncia Guglielmi de Martini. Este bien tendrá la base de $ 149.08 la hectárea, y está empadronado con el número 862. 2.o Un terreno ubicado en la planta urbana de la villa de Dolores, compuesto de veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Comercio, por treinta y nueve metros setenta centímetros de fondo, que por ser esquina son de también de frente al Este, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con doña Brígida y doña María Sayas, y por el Oeste, con más terreno de las mismas, hoy la sucesión Madrid. Este bien ha sido tasado en $ 400.00, y se encuentra empadronado con el número 543. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. B) Que el postor deberá exceder, con su oferta, a las que se dejan establecidas. C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.9-7183-v.my.24.

JOSE GIANARRELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 36. — Amalia Rubini contra Domingo Rubini, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 14 horas, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, en el local de la calle Colón y Avenida Asencio, los siguientes muebles y mercaderías: 425 cigarros trabuquillos, a $ 1.50 el ciento; 300 cigarros damitas, a $ 1.50 el ciento, 130 cigarros toscanos, $ 2.20 el ciento; 6.375 cigarros caburines, a $ 1.20 el ciento; 9 latas grandes de tabaco Navy Cu, a $ 1.50 cada una; 15 latas chicas de tabaco Navy Cu, a $ 0.40 cada una; 6 kilos y 50 gramos de tabaco filipino, $ 1.70 el kilo; 1 kilogramo de tabaco "Puerto Rico, a $ 1.70; 4 kilos. 50 gramos tabaco habano, a $ 2.70 el kilogramo; 201 kilos 676 gramos tabaco en hoja, a $ 0.20 el kilogramo, 1 resma de papel envolver, $ 1.00; 1 mesa de madera, grande, con 3 caballetes, para fabricar cigarros, $ 18.00; 8 bancos de madera, en buen estado, $ 0.60 cada uno; 4 bastidores para secar tabaco, a $ 2.00 cada uno; 1 báscula de 130 kilogramos, con 4 pesos, $ 9.00; 1 estante de madera, en buen estado, $ 30.00; 1 mostrador grande, $ 14.00; un mostrador chico, $ 7.00; 1 vidriera chica, $ 8.00; 2 y 1/2 cajones de nafta "Wico", a $ 5.30 cada uno; 13 sillas de hierro, con asiento de madera, a $ 0.80 cada una. Se previene: A) Que el o los mejores postores deberán exceder, en sus ofertas, a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que los compradores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe íntegro de las mismas, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7306-v.my.22.

JOAQUIN D. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Franza Fermina y Sebastián Quintán, Juan Antonio Quintán y Manuel Quintán, sucesiones", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Eduardo Muñlin en Junio de 1922, compuesta en total de cien hectáreas, la que está dividida en dos letes por el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, los que se distinguen por las letras A y B. El lote A está situado en la sexta sección del Departamento de Salto, y consta de noventa y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintinueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (94 H. 9.229 m. y 98 dc.), y tiene los siguientes límites: por el Norte, Nordoeste y Oeste, el arroyo Mataojo Chico; por el Este, una recta que lo separa del lote número 2, de Paula Quintán de Sena; por el Sur, el citado camino nacional, y por el Sudoeste, una pequeña recta, que partiendo de un ángulo de dicho camino termina en las puntas del arroyo Mataojo Chico. El lote B está situado en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, consta de cinco hectáreas, setecientos setenta centiáreas y dos decímetros cuadrados (5 H. 770 centiáreas y 2 dec.), y tiene los siguientes límites: Por el Norte, una recta de ciento sesenta metros que lo separa del lote número 5, de Rita Quintán de Páez; por el Este, una recta de 210, y por el Sur, otra de 322 metros 60 centímetros, ambas que lo dividen del lote número 6, de Marcelino Quintán de Melo, y por el Oeste el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, en un largo de 265 metros. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta ha sido tasado ese inmueble en veinticinco pesos con ochenta centésimos (pesos 25.80) la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7337-v.my.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados "José E. Jurado quiebra", el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, al mejor postor y sin retirar lote, de todos los muebles, útiles y mercaderías que existen en la peluquería de-

dicho señor Jurado, ubicada en Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento. Todo estará en exhibición el día antes del remate. — Tacuarembó, Mayo de 1923.
My.12-7293-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Velasco Basilio, sucesión", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del sus cripto Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión referenciada: Un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Tranqueras, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de seis hectáreas, que linda: por un lado, con el camino de la Cuchilla; por otro, con Bonifacio Díaz y los hermanos Alvarez, y por otro, con Galván Albernas. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00), y que este precio será la base para la operación dispuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.10-7238-v.my.26.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la Avenida General Artigas de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Abril 26 de 1923. — Alfredo Figueredo.
My.15-7370-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 28 de Abril próximo pasado ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos prometido vender al restaurant y posada "Escual Echea", sito en la calle Paraguay número 1732, a los señores Antonio Mallo y José Cabo. Pueden pasar los que se consideren con cualquier derecho dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Irolart.
My.15-7368-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos legales, comunico que he prometido vender a don Graciano Seijas mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle San Fructuoso y Mendoza, número 2651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días para serles sastisfechos. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Etcheverry.
My.15-7335-v.jn.5.

Venta de negocio

Los que suscriben prometen vender al señor Fernando Sánchez (hijo) las exietencias de la casa de comercio que en Catalán, 3.a sección del Departamento, tenemos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo a nuestro cargo. — Artigas, Mayo 7 de 1923. — Regino Berón y Cía.
My.15-7376-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Méndez vendió a don Darío Gómez la parte que en la casa de comercio que tiene establecida con don José Aceiro, denominada Restaurant "El Monfortino", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1646, y Minas números 1497 y 1493, le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Manuel Méndez. — Darío Gómez.
My.14-7356-v.jn.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Pozzo mi casa de comercio en el ramo de hojalatería situada en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los interesados que deban hacer sus reclamos dentro del plazo de treinta días en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Martina. — Pedro Pozzo.
My.14-7343-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Tomás Vigiloni mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Luis de la Torre sin número, casi esquina 21 de Septiembre. —Montevideo, Mayo de 1923. — Antonio Viglione.
My.14-7322-v.jn.4.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Serra Hermanos todas las maquinarias, enseres, útiles, muebles, tipos y herramientas que existen en el establecimiento de imprenta instalado en la calle Santiago de Chile número 1288. Nuestros acreedores podrán presentarse a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Fonseca y Moratorio.
My.14-7326-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Bolioli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Emilio A. Barrera.
Ab.25-6847-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti, el 18 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de vidrios y anexos giraba en esta plaza en la calle Colonia número 977, bajo la razón social de Guichón, Cancela y Cía., quedando a cargo de todo el activo y el pasivo el señor Alejandro Novoa. Se hacen estas publicaciones a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Horacio Guichón Acuña. — Héctor Cancela. — Alejandro Novoa.
Ab.25-6849-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido al señor Cecilio Muguruza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, séptima seción judicial del Departamento de Salto. — Colonia Lavalleja, Abril 19 de 1923. — Teófilo Toucón.
Ab.25-6871-v.my.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Bartolo A. Iriarte y Francisco Huerta el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en El Poblado, tercera sección del Departamento de Minas. Los acreedores del enajenante presentarán sus cuentas dentro del término de treinta días. — Minas, Abril 26 de 1923. — José Huerta.
My.3-7010-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, en esta fecha hemos prometido vender a don Lázaro Gaggero Marini, la casa de comercio de los ramos comestibles y elaboración de café, situada en la calle Juan Paullier número 1689, la que giraba bajo la razón de Domingo Toso y Hermanos. — Montevideo, Abril de 1923. — Domingo Toso.
My.3-7007-v.my.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual mes y año, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de compróventa de frutos del país y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Tassano, Techera y Compañía, quedando a cargo y por cuenta de don Lorenzo Tassano el activo y pasivo del negocio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Lorenzo Tassano. Deolindo Techera. — Francisco Oxacelhay.
My.3-7019-v.my.24.

Al público y al comercio

Declaro por la presente que he prometido vender a la firma Joaquín Pellicer y Cía. las existencias en mercaderías de mi casa de comercio de Merinos, quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de tienda, almacén y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo en lo que se refiere a las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días para que se presenten los acreedores a cobrar sus cuentas en mi indicada casa dentro del término de ley. — Merinos, Abril 20 de 1923. — Francisco Lanonguere.
Ab.25-6872-v.my.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros (oficinas: Cerrito 326), he prometido vender a doña Juana Santamaría el negocio de mi propiedad sito en la calle Colonia número 1709. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Rudecinda Santiago.
Ab.27-6905-v.my.19.

Al público y al comercio

Habiendo cesado en el comercio de comestibles y bebidas que bajo la razón de la firma Raúl Gómez, sito en la calle Jacobo Rousseau sin número, el que se considere con derecho a cobrar alguna cuenta puede hacerlo, dentro de los treinta días, en la calle Arapey casi esquina Fray Bentos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Raúl Gómez.
Ab.21-6771-v.my.22.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Hualde y don Fermín Lujambio (hijo) el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José números 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Fermín Lujambio.
Ab.30-6979-v.my.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. A. Coaker el comercio que en el ramo de librería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 457. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1923. —Pablo Miller.
Ab.28-6943-v.my.19.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que hemos proyectado celebrar un contrato de sociedad que tendrá por objeto la continuación del giro comercial que actualmente bajo la firma del señor Corinto Carámbula tiene su asiento en esta ciudad, y el que se refiere al suministro de carne al Estado, y al público en general. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembr de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Abril 24 de 1923. — Corinto Carámbula. — Paulino Baraibar.
Ab.28-6953-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidro R. Martín he prometido vender a don Eliseo Bertera el comercio que en los ramos de restaurant y posada, denominado "La Victoria", tengo establecido en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad, quedando a mi cargo y hasta la fecha el activo y pasivo del mismo. A los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso al citado comercio para serle abonado. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Quintana.
My.10-7220-v.my.31.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que con la intervención del rematador y balanceador don Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor José Pérez, la parte que me correspondía como socio de la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ruiz y García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social, que girará con la firma de García y Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Gregorio Gonzalo Ruiz.—José García.—José Pérez.

My.11-7235-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boado. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José F. Silva mi casa de negocio que en el ramo de juguetería, bazar y novedades tengo establecida en la casa de la calle Andes número 1490, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa durante el término de treinta días, a contar desde hoy, para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que después de ese plazo el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Víctor R. Rey.

My.11-7251-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Las que suscriben han convenido vender a don Vicente Zamora el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y confecciones poseen en la casa calle Chucarro número 1103, esquina a la de Massini (Pocitos), de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, verifican esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de aquel establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Irene Osella. — Luisa Osella.

My.11-7278-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos he prometido vender al señor Marcelino Torres España la mitad indivisa de la Empresa Telefónica "La Berliner", establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores de la que suscribe podrán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía del señor Joaquín F. Amilivia, en esta ciudad.—Treinta y Tres, Abril 14 de 1923. — Margarita W. de Aycaguer.

My.11-7255-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha quedó disuelta la casa de comercio que en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos teníamos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2675 y 2677, y que giraba bajo la razón social de Rial y Varela, separándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Rial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Varela. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Rial. — Serafín Varela.

My.11-7277-v.jn.1o.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Buranelli Carrió la parte que me correspondía en la farmacia denominada "Del Inca", sita en la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — *Pedro Alonso y Zipitría.*

My.10-7201-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Anselmo Barindelli y Alfredo Patricio Facal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, etc. tengo establecida en esta localidad. — San Ramón, Departamento de Canelones, Mayo 7 de 1923. — Arturo S. Figueredo.

My.10-7202-v.my.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Juan C. Carballo las existencias y cuentas a cobrar pertenecientes a la casa de comercio que tenía establecida en Arapey. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Ovidio Semblat.

My.10-7203-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo a comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he vendido a don Francisco Arnoldo Ceruzzi la casa de comercio que tenía establecida en la calle Convención número 1325. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Carlos U. Trápani.

My.10-7206-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Máximo B. Gallegos todas las existencias, útiles, muebles, etc. de mi fábrica de soda y gaseosas establecida en esta ciudad, tomando el señor Gallegos a su cargo solamente el pago de las siguientes deudas: la de Andrés V. Samborino, la de Luis G. Gil, la de Andrés Ackler, del mismo señor Gallegos, la de Antonio Trindade, la de Carlos Manzi y la del teléfono y Marcos Zaggia, todo de acuerdo con la escritura de compromiso que hoy autorizó aquí el escribano don Fernando Sagarra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley en la casa de comercio de don Isidro J. Nene, de esta ciudad. — Rivera, Mayo 5 de 1923.— Félix Valdano. — Máximo R. Gallegos.

My.10-7241-v.my.31.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Dellepere las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Argerich esquina Vera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Fernando Suárez.

My.9-7169-v.my.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he arrendado a los señores Francisco Fernández y José Penna todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de restaurant y bar tengo establecido en la planta baja de la casa calle Yacaré número 1578, cuyo negocio es denominado "Resturant Internacional". Y en cuanto al negocio denominado "Petit Hotel", establecido en los dos pisos altos del mismo edificio, y que lleva el número 1580, que también es de mi propiedad, seguirá siempre a mi nombre. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Enrique Bixio. — José Penna. — Francisco Fernández.

Ab.24-6828-v.my.16.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para girar en esta plaza, y que giraba en la misma en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rivas y Couto, quedando el señor Manuel Rivas como único dueño de la "Panadería London-París", calle Municipio número 983, y a su cargo exclusivo el activo, y pasivo de aquella sociedad y negocio, habiendo quedado sin valor alguno la promesa de venta de aquel negocio a los señores Manuel Rivas, Manuel Calvo y Ramón Fojo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Manuel Couto. — Manuel Rivas.

My.4-7030-v.my.26.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a los señores Manuel Gil, José Antón y Francisco Campodónico las existencias del negocio que en el ramo de hotel, denominado "Del Globo", tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 al 1579, y que siendo esquina da frente también a la calle 25 de Agosto. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, con el fin de que los que se consideren con derechos a él se presenten dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — B. Argudín. — E. Ventre. — Manuel Gil. — José Antón. — Fco. Campodónico.

Ab.24-6827-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Abel G. Domínguez el 5 del corriente mes, vendí a don Francisco Villamil el negocio en el ramo de taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, y que había adquirido de don Cayetano Caimi. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Francisco Camús.

My-11-7258-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número, 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Peverino Martínez.

My.5-7065-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Pardo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecida en esta Capital, calle Reconquista número 321. — Montevideo, Abril 24 de 1923. —Mauricio Barbero.

Ab.26-6880-v.my.17.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en París el sábado 23 de Junio de 1923, a las 17 horas, en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración sobre el ejercicio 1922.

2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas sobre el mismo ejercicio.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios, proposición para amortizar una fracción del capital social y "quitus" al Administrador saliente.

4.o Elección de un Administrador.

5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1923, y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones cuando menos, los que posean una cantidad inferior podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la asamblea deberán depositar sus títulos antes del 5 de Junio de 1923 en la sede de París, y antes del 20 de Mayo de 1923 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1424. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

My.12-7284-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pascacio Angel Pombo, el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — José Alvarez.

My.12-7291-v.jn.2.

Al público y al comercio

Habiéndome comprometido vender a don Cirilo Brignone mi casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y billar, establecida en Canelones, con esta fecha llamo a mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Mayo 7 de 1923. — José Petraglia.

My.9-7166-v.my.30.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a don Manuel Galves el negocio de zapatería radicado en la calle Canelones número 2202 de esta ciudad, libre de obligación y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, realizo esta publicación llamando a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos ocurran al negocio de que se trata. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Ubaldo Ifer. — Manuel Galves.

My.9-7164-v.my.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adán J. Bouchaton el comercio que en el ramo de perfumería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1517. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Magno y Llambí.

My.9-7191-v.my.30.

Al público y al comercio

Deseando hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles se encuentra situada en la calle Suárez, señalada en su frente con los números 224 y 226, y que fué de propiedad del señor Héctor P. de Medeiros, hoy fallecido, hago la presente publicación a fin de que los acreedores concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Jacinto Vera, calle Pilar Costa número 23, Cuchilla Juan Fernández, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la primera publicación, a fin de serles sastisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Armando Barone.

My.9-7190-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al pbúlico participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Vicente Alonso y José Savariz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mariano Soler número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1923.—Francisco Nogueira.

My.9-7167-v.my.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio en general se hace saber que estando en liquidación la disuelta sociedad Lagrave y Cía., deben presentarse los acreedores dentro del término de treinta días con los comprobantes de sus créditos en la Avenida 18 de Julio número 2045, de 14 a 16 horas, al liquidador que suscribe. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Juan José Harispuru.

My.7-7092-v.my.28.

Venta de negocio

Por la presente comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores A. Rois y M. Moro la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Pampas número 2268. Los que se consideren con derecho a cobrar deben presentarse dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ricardo Perdomo.

My.7-7096-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores y al público en general que por escritura de fecha cuatro de Mayo del corriente año, he vendido a mi hijo Maurilio Bordoni la casa de comercio que en el ramo de óptica y cirujía tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 532, habiéndose el mismo hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Mauricio Bordoni.

My.7-7104-v.my.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Pérez Gutiérrez, como apoderado general de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, y Carlos Masoller, hacen saber al comercio en general que han convenido vender el primero al segundo las existencias, mobiliario y útiles de la casa de comercio que gira en plaza bajo la firma de Sucesión Teresa Espalter de Masoller, ubicada en Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica el presente por treinta días. — Rivera, Abril 30 de 1923. — José Pérez Gutiérrez. — Carlos Masoller.

My.7-7094-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constantino Iglesias la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Luis Heguy Etcheverry.

My.5-7067-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alfredo J. Beramendy Halty el "Biógrafo Colón", que tengo establecido en el Teatro Colón, de esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Alejandro E. Casal.

My.8-7149-v.my.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de la materia, se hace saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Maldonado número 1001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Juri. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —César Juri. — Rafael Tauil.

My.8-7141-v.my.29.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Matías Rivera el café y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad, instalado en la finca número 2001 de la calle Guadalupe, esquina Defensa, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el domicilio indicado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Dolores Boedo de Varela.

My.8-7128-v.my.29.

Venta de carnicería

Hacemos saber que hemos prometido vender la carnicería establecida en el pueblo Victoria, en este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número 136, y que tomará posesión el comprador el día 7 de este mes. Llamamos, pues, a nuestros acreedores y a los de don Francisco Echeverría, quien fué dueño anterior del negocio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Telésforo Calleja. —Juan Monteverde.

My.8-7126-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Alonso mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pescado, verduras y frutas tengo establecida en la calle Durazno número 1125. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Carmen Cirilla.

My.8-7147-v.my.29.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Francisco Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras sita en la calle Yaguarón número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Manuela Cusidó de González.

Ab.26-6957-v.my.17.

Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día jueves 17 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 16 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — El Directorio.

My.4-7039-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Etchepare mi casa de comercio denominada "Peluquería La Gioconda", situada en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Polcino.

My.5-7060-v.my.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos constituído una sociedad colectiva bajo la firma de Arca y Medina para seguir las operaciones y negocio de provisión y fabricación de bizcochos, establecido en la Avenida San Martín número 2730, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — José Arca. — Marcelino Medina.

My.4-7034-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Julián Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

My.4-7042-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Rubbal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles.

My.10-7217-v.my.31.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el escribano don Alvaro Leoncio Corbinas he vendido a don Felisberto Silveira y Cía. el comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en el ramo de botica. — Río Branco, Mayo 4 de 1923. — Ernesto Piccardo.

My.11-7274-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de mis acreedores que he prometido vender al señor Juan Servente las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Brandzen número 1928. Los que tengan cuentas con dicho negocio deberán presentarlas dentro del término de la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Doroteo M. Lucas.

Ab.28-6931-v.my.19.

Promesa de venta

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedetti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 895, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

Almacén vendido

Aviso al comercio que he contratado vender a don José Lafuente las existencias del negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Aldea número 282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Serafín Muñiz.

My.7-7097-v.my.28.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Gabino Ruiz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Estación Young, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Estación Young, Abril 30 de 1923. —Ibarra y Cía.

My.5-7070-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Jauregui las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Urraburu.

My.5-7057-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Ramón y Domingo Barizo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — César Romero.

My.5-7054-v.my.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que giraba bajo la razón social de Salomón y Yuni, de la Estación Reboledo (Departamento de Florida), ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el socio José Yuni. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Yuni. — A ruego de Jorge Salomón, por no saber firmar: E. Chalela.

My.5-7058-v.my.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Moreira y Baéque, la que gira y tiene su asiento en la calle General Artigas esquina Victoria, de este pueblo, en los ramos de café y billar. Quedarán Abraham Moreira y Juan José Teme a cargo del activo y pasivo, y el otro socio, José Antonio Baéque, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior, resultante de las operaciones sociales, en virtud de haberle vendido al nombrado Juan José Teme la parte que le correspondía en dicha sociedad. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — San Gregorio, Abril 12 de 1923. — José Antonio Baéque. — Abraham Moreira. — Juan J. Teme.

My.5-7059-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Manuel Verdes y Compañía el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Calvo Hermanos.

Ab.26-6890-v.my.17.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Barca Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Domínguez y Mac Govern.

My.5-7064-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Faustino García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas número 1, esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Juan Oyhamburo y Cía.

Ab.25-6861-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza con la razón social de Fernando Morales e Hijo, en el ramo de talleres gráficos "Morales". Y a los efectos previstos por la ley de la materia comunicamos a todos los que se consideren con derechos se presenten a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio calle Bartolomé Mitre número 1514. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Fernando Morales e Hijo.

My.4-7040-v.my.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad Juan Rovella e Hijo, quedando desde hoy el activo y pasivo y operaciones futuras por cuenta y cargo del socio Anselmo Hipólito Rovella. Al efecto, emplazamos a los acreedores de la casa de comercio, calle Constituyente esquina Vázquez. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Anselmo Rovella. — Víctor Rovella. — Angela M. de Rovella.

Ab.27-6906-v.my.19.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Eustaquio Sologaistoa el establecimiento de mi propiedad, denominado "Farmacia Popular", situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2104 de la calle Rivera, esquina a la de Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Luis Capdehourat.

My.4-7041-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Antonio y Joaquín García mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, casa número 35 de la calle Santiago Sierra. (Cerrito). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con sus justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Pedro Rivas.

Nota. — La firma comercial en lo sucesivo será Antonio y Joaquín García.

My.5-7087-v.my.26.

Al público y al comercio

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público que por escritura fecha 18 del corriente mes, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos adquirido del señor Serafín Saccone toda la parte que como socio le correspondía a éste en la sociedad comercial colectiva que fué constituída en escritura de 15 de Marzo de 1922, pasada ante el escribano don Juan D. Schweizer, y giraba en esta plaza bajo la razón de Guidali Hnos. y Saccone, habiendo quedado modificada por la misma escritura dicha firma por la de Gaspar y Ambrosio A. Guidale, la que continuará en lo sucesivo con los mismos negocios de aquélla, y suyo activo y pasivo quedó a nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Gaspar y Ambrosio A. Guidali.

Ab.25-6842-v.my.17.

Al público y al comercio

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, la sociedad Martínez Hermanos y Cía., con negocio de curtiembre en Maroñas, ha quedado constituída desde el 1.o de Febrero próximo pasado por los señores Toussaint Marty, María Martínez de Marty, Benito Martínez y Francisco Martínez, habiéndose separado desde la misma fecha el socio Ramón Martínez. Lo que hacemos público a los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Martínez Hermanos y Cía.

Ab.24-6830-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don José Calviño, como propietario del comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa calle Hervidero número 2839, ha prometido vender a don José Rodríguez Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — José Rodríguez Rey. — José Calviño.

My.8-7151-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Carlos Bulloni las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Colonia Lavalleja, Departamento de Salto, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1923. — Luis Xalambrí.

My.4-7045-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Agarachaga el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Maroñas, calle Mateo Cortés. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Martín Juñer.

Ab.27-6923-v.my.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 16 del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Federico Prando, Francisco Fernández, se separó de la sociedad Monzeglio, Boasso y Fernández, y continuando la misma sociedad los señores Mario Monzeglio y Augusto Boasso, bajo la razón de Monzeglio y Boasso, siendo de cargo de éstos el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Mario Monzeglio. — Augusto Boasso.

Ab.24-6837-v.my.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ceferino Costabile el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2416 de la calle Canelones. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que designa la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Juan Nicolás Médica.

My.5-7063-v.my.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don José Sánchez Porteiro, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 2000, y Nicaragua, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Ricardo Palleiro y Cía.

My.5-7066-v.my.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Matson, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pisco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnola Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1923

Juan Rosayte.

V.o B.o: Cuñarro.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSIÇION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
	Tacuarembó		
Rural número 19	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

7096-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Deus y Genisans teníamos constituída en este Departamento para explotar los negocios de fabricación y venta de ladrillos, ticholos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Andrés Deus. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Andrés Deus. — Andrés A. Genisans.

Ab.24-6835-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Vicente y Santiago Cal el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Carlos María Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1923. — Vicente López. — Santiago Cal. — Vicente Cal.

Ab.24-6833-v.my.16.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto F. Canzani el negocio de zapatería denominado "Siglo XX" que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1783, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Miguel Víctor Babino.

Ab.24-6826-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona, ha quedado absolutamente disuelta la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la denominación de Luis Castillo y Compañía. (Artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1923.

Ab.26-6879-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Gabriel Basaistegui las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, barraca y otros anexos, que gira bajo mi nombre en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. — Villa María Albina, Mayo de 1923. — Alfredo Noveri.

My.14-7324-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que he resuelto vender al señor Santiago Cajelli el negocio establecido en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Eléctricos Rápidos", sito en la calle Defensa número 1530, para que se presenten con los créditos en la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Domingo Bernardo. — Santiago Cajelli.

My.14-7334-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 433. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Mayo 11 de 1923. — Simón Pazos.

My.12-7294-v.jn.2.

Venta de Farmacia

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Silva, venderé a don Joaquín Guadalupe (hijo) la farmacia "Nueva York", situada en la calle Uruguay número 1150. A los efectos de la ley en vigencia, hago la presente publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Silvano Rodríguez.

My.10-7237-v.my.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, he vendido al señor Luis Gordón mi casa de comercio denominada "Café Colón", establecida en la calle Agraciada número 2092. A los efectos de la ley en vigencia hago la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1923. — Luis Guimaraens.

Ab.28-6956-v.my.19.

Venta de panadería

Juan Lema, propietario del establecimiento de "Panadería Uruguaya", calle Candelaria casi esquina Aldea (Malvín), cito y llamo a todos mis acreedores para que concurran a dicho establecimiento a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por haber prometídolo en venta a don Francisco Real. — Montevideo, Mayo de 1923. — Juan Lema.

My.5-7083-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mi clientela y al público en general que he prometido vender a don Miguel Bidarte la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas número 318. — Mercedes, Mayo 9 de 1923. — Arturo Jaurena.

My.12-7304-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Cruz y Almeida el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en Puerto Gómez, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — D'Alessandro y Fonseca.

My.12-7290-v.jn.2.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Lozano Monfort y Agustín Giglio la tipografía, imprenta y talleres "La Comercial", situada en la calle Rincón número 87. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1923. — Pedro A. Ugarte.

My.11-7257-v.jn.1.o.

Compañía Financiera e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 31 de Mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3.o Elección de tres Directores titulares.

4.o Elección de un Director suplente.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones, y se les previene también que es esta la segunda convocatoria por no haberse realizado la asamblea anunciada en nuestra primera citación para el día 13 de Abril. — El Secretario.

My.12-7292-v.my.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Walch y Fernández, y, en consecuencia, liquidar la casa de comercio que en el ramo de confección de vestidos y sombreros tenemos establecida en esta ciudad, calle Rincón número 679, cuya liquidación comienza en esta fecha. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Georgette Gauthier de Walch. —Elvira Fernández.

My.11-7264-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber a todos los efectos de derecho que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la firma social de Hirschy, Kluver y Castillo, que giraba en la 7.a sección judicial de este Departamento de Soriano, cargando con todo su activo y pasivo la nueva firma concertada de Hirschy y Kluver, que continuará los negocios mercantiles de la antigua razón social. — Dolores, Abril 2 de 1923. — Leopoldo B. Hirschy. — Guillermo G. Kluver. — Atanasio Castillo.

My.12-7307-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Carrací el comercio que en el ramo de tienda, mercería, ropería, bazar y anexos tengo establecido en Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio aludido dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Domingo González Medina.

Ab.26-6881-v.my.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Deutsch Uruguayische Import und Export Gesellschaft", que constituimos en esta plaza bajo la razón social Ernst Rudolph Schuster y Cía., quedando separado de la misma por común acuerdo el socio Ernesto Rodolfo Schuster, y a cargo del activo y pasivo los firmantes de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Enrique A. Cornú. — Esteban Chaine y Núñez. —Conrado C. Cornú.

My.11-7253-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que, ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender al señor J. Ramón Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, esquina Marsella. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Juan Introini (hijo).

My.11-7207-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social de Carlos Gilardo y Compañía, de la cual somos sus únicos componentes. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se invita a los que posean créditos contra la sociedad a que se presenten dentro del término legal a percibir el importe de los mismos en el domicilio de aquella, situado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Mayo 4 de 1923. — Félix Cedro Gilardo. — Carlos Gilardo.

My.4-7038-v.my.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 28 de Abril último por el escribano don Manuel F. Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en la calle Libres número 1638, de esta ciudad, girará desde esa fecha bajo la razón social de Bancaccio y Compañía, en virtud de haberme asociado a los señores Francisco Abiuso y Gastón Segura. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Sabino Brancaccio.

My.5-7053-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Sebastián Valent mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Carapé número 2153. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, notificando a los acreedores para que presenten, dentro de los treinta días, sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Manuel Rivas. — Sebastián Valent.

My.11-7265-v.jn.1.o.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres, aisladores, contrapesos, interruptores, portalámparas, etc., de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — La Gerencia.

My.16-7427-v.my.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

DIVISION TERRESTRE

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la compra de diez (10) vagones de 20.000 (veinte mil) kilogramos, de conformidad con las características que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en el sellado de ley, serán presentadas en la Secretaría de la División Terrestre (Juan Carlos Gómez entre 25 de Agosto y Galicia), hasta el día 10 del mes de Agosto de 1923, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto y de los interesados que concurran.

La Administración Nacional del Puerto se reserva el derecho de aceptar la que más conviniera a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — A. Nebel Ellauri, Jefe.

My.16-7428-v.my.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11377

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, F. Silber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9; clases 22.a, 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7389-v.jn.4.

ACTA N.o 11402

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7390-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado "Eterno"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.16-7419-v.jn.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dis-

puesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Apolinario Gonçalvez Ramos se presentó a esta corporación solicitando permiso para desviar un camino vecinal que empalma con el también vecinal que viene del arroyo del Oro, en una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 347 hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sud, con la sucesión de Doroteo Miraballes; por el Este, con sucesión Saravia y Orestes Díaz y por el Oeste, con sucesión de Felipe Teliz.

El desvío proyectado se hará en la parte que linda con la sucesión Miraballes y Orestes Díaz, en una extensión de cuarenta y nueve metros en la parte que linda con este último, y encallándolo en la parte que linda con la sucesión Miraballes.

En consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto al desvío que se solicita, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

My.16-7386-v.my.28.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZERBINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 909, y doña MARIA ADELA ISOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3292-v.my.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ MAROKE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Piedras número 509, y doña INES RAPIOR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Poosen, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3295-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUSOS MAROTHODORAKIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Milos, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña IRENE A. PAPANTONAKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Kalimnos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3293-v.my.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOS GARAVAGNO GUALTIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1567, y doña FELICIA MARIA JULIA SENAC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3305-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALI FAUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Dámasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña RAMONA FRANCISCA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3306-v.my.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANLEY BARREL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Colchester, domiciliado en la calle Zabala número 1481, y doña MARIA SARA SORENSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3308-v.my.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VACCARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión protesis dental, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1284, y doña ARTEMIA JACINTA CARDONNET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3161-v.my.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO M. PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1594, y doña ALIDA CARRERAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3300-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO J. STARICCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1998, y doña ROSAURA MARIA CROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3299-v.my.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GREGORIO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1695, y doña IRLA VISOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3294-v.my.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SCOPISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 18 del mes de Septiembre del año 1894, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA REINOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el día 10 del mes de Febrero del año 1904, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3296-v.my.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX PERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 del mes de Agosto del año 1902, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTA GERMANA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el día 28 de Mayo del año 1898, domiciliada e Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3297-v.my.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO SEBASTIAN SINICAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 del mes de Abril del año 1898, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA ELENA TERESA CAMET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 24 del mes de Junio de 1905, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3298-v.my.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2409, y doña MARIA DEL CARMEN BUCETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3301-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DIONISIO CORRESOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanislao Vega sin número, y doña AIDA JUANA MARENCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3302-v.my.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN J. PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA ANGELICA BERTOLOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3304-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MICON (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2871, y doña BLANCA ROSA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3307-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Elías F. Suligón para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Mayo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7426-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Montans y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7395-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bedoya o Francisco Javier Bedoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7396-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7397-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Monestier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7398-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chiacchio o Chiacchio o Chacho de Mastriani o Mastroianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7409-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Casas o Casás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7410-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Felippo o Teodoro de Filippo, de Antonia Larroca o La Rocca, de Angela María de Filippo de D'Elia y de Rita Felippe de Larroca o Giuditta de Filippo de Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7411-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio o Severo Spera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7412-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuselli o Martuscello o Martuchello o Martuchello o Martocchello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7413-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gianelli o Gianella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7414-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: José Armendariz, aspirante a escribano, constituyendo domicilio legal en la calle Rincón 672, a V. S.a digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información de buenas costumbres y honradez a que se refiere el artículo 4.o del mismo decreto-ley. Por consiguiente, ofrezco la declaración de los testigos doctor don Federico Carlos Carbonell y don Pedro del Barrio, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad, y depondrán con arreglo al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S.a pido quiera ordenar las publicaciones legales por el término de diez días; disponer se reciba la información ofrecida, y resolver en definitiva, declarando dicha información suficiente a los efectos del inciso 3.o del artículo 2.o del referido decreto-ley. Será justicia. — José Armendariz. — Montevideo, Mayo 12 de 1923". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7415-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7416-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
My.16-7422-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Félix Cirimello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Blas Antonio Cirimello. En esta partida aparece como hijo de Felicio Chirimelo, debiendo ser y decir Félix Cirimello, por ser este el verdadero nombre y apellido del padre de este interesado. Los apellidos de los abuelos paternos, que figuran en esta partida como Chirimelo y Saña, respectivamente, deben rectificarse, y decir: Cirimello y Sarra, y el apellido de la abuela materna, en vez de Meditierne, debe ser y decir Moliterno; 2.o Partida de nacimiento de María Rosaria Cirimello. En esta

partida la interesada aparece como hija de Felicio T. Chirmelo y María Estela, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia, y los abuelos paternos, en vez de ser Francisco Chirmello y María Sara, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra. También los abuelos maternos, en vez de Cristóbal Estela y Angela Menetierne, debe establecerse y decirse: Cristóbal Candia y Angela Multerno; 3.o Partida de nacimiento de Angel María Cirimello. Este interesado figura al margen de la partida como Angelo Chirimelo; y en el cuerpo de la misma con el nombre de Angelo María, debe rectificarse y decirse: Angel María Cirimello, por ser así su verdadero nombre y apellido. Los padres aparecen llamándose en esta partida Felicio Chirimelo y María Estel Candia, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia. Los abuelos paternos, en vez de Francisco Chirimelo y María Serra, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra, y de los abuelos maternos hay que rectificar el apellido de la abuela, poniendo, en vez de Angela Multierna, Angela Multerna. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.16-7418-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila González de Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7392-v.my.28.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, con fecha tres del corriente mes de Mayo, en el expediente caratulado "Cotrofe Sofía, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía Cotrofe a su hermano don Ladislao Cotrofe. — Canelones, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7387-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Bas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.16-7391-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Nicomedes Esaín de Serrón, citándose todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7388-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7407-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino Guebara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7382-v.my.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Blanco y Alves, cesión de bienes", se convoca a todos los acreedores de dicha firma para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente mes a las quince horas, a objeto de resolverse las siguientes cuestiones: 1.a La liquidación y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora; 2.a La estimación de honorarios correspondientes a la misma Comisión por su gestión; 3.a El incidente promovido por el señor Roque Zito, por intereses omitidos en su vale; 4.a La forma de pago de la nueva planilla de costas, como asimismo de los honorarios e intereses mencionados, y la carta de pago a la firma cedente. A los efectos dispuesto se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7383-v.my.28.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Joaquín Eguren, sucesión", se ha presentado don José B. Rodríguez, en su calidad de apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña Carmen Castro, aparece escrito su nombre por Carmen Isabel, debiendo ser Carmen Castro; 2.o En la partida de bautismo de Gabino Crispín, aparece como hijo de Dionisia del Carmen Castro, y debe decir de Carmen Castro; 3.o En la de bautismo de Antonina aparece como hija de Joaquín Euguret y Carmen Lar Castro, debiendo decir el nombre de la inscripta Etelvina Antonina, y el nombre y apellido de los padres Carmen Castro y Joaquín Eguren; 4.o En la perteneciente a Jesús Rosa, aparece como hijo de Carmela Castro, debiendo decir de Carmen Castro; 5.o En la partida de defunción de Ramón Anacleto, aparece escrito su nombre Ramón Ana, debiendo decir Ramón Anacleto; 6.o en la de bautismo de María de las Nieves Herminia Eguren, aparece como hija de Joaquín Egures, debe decir Joaquín Eguren; 7.o En la partida de bautismo de María Isidora, debe decir Marina. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellidos de la manera que queda establecida en esta publicación por ser estos los nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7384-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José B. Rodríguez, por don Floro Rosalvo Alvariza, tutor de los menores Tolentino Narciso, Eutilia y Manuela Alvariza, y por doña Antonina Criselda y don Luciano Macedo, por Floro Rosalvo, Eustacio, Juana Francelina, Severiana Isaura, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza, solicitando rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al heredero Mateo Lenidor, que aparece inscripto con el nombre de Lenidora, cuando el verdadero es ra, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7385-v.jn.1.o.

JUAN CARLOS GARAT

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de la mitad del aforo para el impuesto inmobiliario, se ha ordenado nuevamente la venta del bien re-

lacionado en autos, en las puertas del Juzgado de Paz, el día tres de Junio próximo, a las dieciséis horas, sin base de ninguna especie, y al mejor postor, por el martillero don Juan Carlos Garat. La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor Campagna; por el Oeste con el doctor Justo Cacinardi, y por el Este, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto inmobiliario", y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 5 de 1923. — C. E. Casaravilla Vidal.

My.16-7425-v.jn.10.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades, ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote las venderé, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Buia contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por vienticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

My.16-7421-v.jn.6.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de Pando
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto en despacho librado en el expediente "Martínez de Cocino Amelia, quiebra", se hace saber que el veintisiete del corriente, a las nueve horas y siguientes, el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías, enseres y demás objetos de pertenencia de dicha quiebra, y cuyo detalle hará conocer el señor rematador en hoja suelta. Para publicar en el "Diario Oficial y en un periódico departamental, expido el presente, en Pando, a once de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.16-7420-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte de la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la villa de Castillos, Departamento de Rocha, a don Balbín T. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan créditos comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días, y a los deudores a solventar sus deudas. — Villa Castillos, Mayo 14 de 1923. Salomé P. Pascal. — Balbín T. Castro. — Juan Matta da Rosa.

My.16-7406-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros de la Frigorífica Uruguaya mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, ubicada en La Frigorífica Uruguaya (Punta Sayago, Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días en el negocio de la referencia para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Ricardo J. Cabrera.

My.16-7404-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general haber vendido al señor Alcides Cámpora mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Pan de Azúcar número 71. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a que se presenten a cobrar en mi indicada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eusebio Piñeyro.

My.16-7400-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en este paraje con la razón social de Alvez, Faría y Rosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Fernando Assis da Rosa y Antenor Faría, quienes han formado una nueva sociedad con el rubro Rosa y Faría. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley. — Cinco Sauces, Mayo 14 de 1923. — Alvez, Faría y Rosa.

My.16-7403-v.jn.6.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Esteban Pera el almacén de comestibles de nuestra propiedad sito en la calle Grecia, número 953, esquina Perú. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — González Hnos.

My.16-7405-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco González el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Ramón Martínez.

My.16-7417-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al público participo que he vendido a don Juan Cavallero mi carnicería situada en la calle Nueva York esquina Yi número 1351, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarla en la calle Miguelete número 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Francisco R. Pena.

My.16-7408-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Rodríguez.

My.16-7393-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Juan Libonatti el negocio de bar y café "La Prensa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 771. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Pedro Collazzo. — Pedro Mallo.

My.16-7402-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio D. Pierro el depósito de cereales que tenía establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2206, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Antonio Rusconi.

My.16-7401-v.jn.6.